

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
(MEMORANDUM OF UNDERSTANDING O "MOU")
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE**

Núm. Contrato: 2019-000043

COMPARECEN

- 1. **DE UNA PARTE: DE UNA PARTE: La Junta Local de Desarrollo Laboral, en adelante, JUNTA LOCAL, del Área Local del Desarrollo Laboral Sureste (ALDL/SURESTE)**, con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes de la referida Área Local suscribe este Memorando de Entendimiento (MOU) cuyo propósito es establecer la relación de trabajo entre la Junta Local, el Operador del Centro de Gestión Única American Job Center (**CGU-AJC**) y los Socios aquí representados, en relación con la operación del **CGU-AJC**. La **JUNTA LOCAL** está representada por su presidente **RAFAEL APARICIO CESANI**, mayor de edad, casado y vecino de Gurabo, Puerto Rico, y la Junta de Alcaldes, representada en este acto por su presidente, el Hon. **ALFREDO ALEJANDRO CARRION**, mayor de edad, casado y vecino de Juncos, Puerto Rico, en adelante **JUNTA DE ALCALDES**, quienes se denominaran como **JUNTA LOCAL**.-----
- 2. **DE LA SEGUNDA PARTE: PATHSTONE CORPORATION**, representado en este acto por su Directora Senior del Programa de Adiestramiento y Empleo "**NATIONAL FARMWORKER JOBS PROGRAM**", **LUAYDA ORTIZ ORSINI**, mayor de edad, casada y vecina de Ponce, Puerto Rico y en calidad de socio requerido conforme a las disposiciones en ley, en adelante denominada como **EL SOCIO**.-----
- 3. Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este **MOU** en el carácter que lo hacen, y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:-----

EXPONEN

- 1. El Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) y puesta en vigor por el presidente Barack Obama en el 2014. WIOA provee el marco de trabajo para un sistema de preparación y empleo de la fuerza trabajadora diseñado para proveer las necesidades de los patronos, personas en búsqueda de empleo y de aquellos que quieran avanzar en sus carreras. Este sistema de inversión en la fuerza trabajadora está basado en el concepto de "One Stop" o una parada, donde la información sobre el acceso a una amplia gama de servicios de empleo, adiestramiento y educación está disponible a todos los clientes en una sola localización.-----
- 2. El **ALDL/SURESTE** fue designada por el Gobernador de Puerto Rico, como jurisdicción para la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley WIOA.-----
- 3. La **JUNTA LOCAL**, según establecido en la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador den CGU-AJC. -----
- 4. La sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA, requiere que un MOU sea desarrollado y ejecutado entre la Junta Local y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de

colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El MOU servirá además para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral.

5. A tales efectos, ambas partes acuerdan otorgar el presente **MOU**, bajo las disposiciones de la Sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA.

ARTICULO I – PROPÓSITO, VISIÓN Y MISIÓN

1. El propósito del **MOU** es:

- a. Proveer información sobre la relación entre la **JUNTA LOCAL**, el Operador del CGU-AJC y los socios del Sistema de Gestión Única, en relación con sus respectivos roles, deberes, obligaciones y responsabilidades.
- b. Contribuir a la relación colaborativa y de mutuo beneficio entre la **JUNTA LOCAL**, el Operador del CGU-AJC y los socios del Sistema de Gestión Única, en la coordinación de recursos para prevenir la duplicidad y asegurar que los servicios ofrecidos sean efectivos y eficaces.
- c. Establecer procesos y procedimientos en conjunto, que le permita a los socios su integración al sistema de provisión de servicios, para maximizar los servicios que se ofrecen a la fuerza laboral para integrarlos al mercado laboral.

2. La **JUNTA LOCAL** y el **SOCIO** acuerdan que se implementarán los siguientes principios de WIOA:

- a. **Integración y Acceso Universal:** Proveer acceso universal, al CGU-AJC, a todos los clientes, incluyendo aquellos con barreras de empleo en búsqueda de empleo mediante la provisión integrada de servicios de empleo, adiestramiento y programas de educación ocupacional. Se les proveerá información relacionada con el mercado laboral para que puedan tomar decisiones informadas relacionadas a la consecución de una carrera.
- b. **Acercamiento al Sistema de Gestión Única:** Que los clientes puedan explorar los servicios de desarrollo de carreras y de preparación para el empleo. Que se les ofrezca información sobre las oportunidades de empleo disponibles.
- c. **Centrado en el Cliente:** Que los clientes tengan acceso a información relacionada con el mercado laboral, destrezas requeridas por los patronos, ocupaciones en demanda para que los servicios le sean ofrecidos a base de sus necesidades individuales.
- d. **Desarrollo Regional:** Diseñar un sistema regional de desarrollo laboral que promueva las destrezas necesarias del mercado laboral en la región y que refleje innovación en las estrategias para un ajuste continuo en respuesta a cambios en el desarrollo económico de la región. Servicios tales como créditos contributivos, incentivos e información sobre el mercado laboral regional tiene que estar disponible en el CGU-AJC.
- e. **Costo eficiencia:** El desarrollo de un sistema de prestación de servicios que sea costo efectivo con el propósito de minimizar los costos de operación del centro y promover la participación de patronos y personas en búsqueda de empleo de manera que no se dupliquen los servicios.

3. La misión es ser un ente facilitador para integrar y unificar los servicios y actividades que se ofrecen a la fuerza laboral mediante el CGU-AJC.

4. La visión es cónsona con la establecida en el Plan Estatal Unificado: que el sistema de desarrollo de la fuerza laboral esté dirigido a satisfacer las necesidades de la industria, empresas, patronos y personas en busca de empleo y para la ampliación del acceso a la educación, capacitación y oportunidades de empleo para jóvenes, adultos y trabajadores desplazados, personas con impedimentos y personas con barreras para emplearse, contribuyendo así al desarrollo económico del **ALDL / SURESTE**.

ARTICULO II – ESTRUCTURA DEL SISTEMA LOCAL

1. En el **ALDL / SURESTE** solo existe un CGU-AJC y el mismo está ubicado en: Calle Dufresne, Equina Antonio López Número Ciento Cuatro (#104) en Humacao, Puerto Rico.
2. Mediante un proceso de selección competitiva se seleccionó al **ALDL / SURESTE** como Operador del **CGU-AJC**.

ARTICULO III – ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

1. **Junta de Alcaldes:** Es el receptor de los fondos de la Ley WIOA y son responsables por cualquier uso indebido de los fondos asignados. Supervisan el desarrollo del sistema de desarrollo laboral local y representa la autoridad y gobernanza local.
2. **Junta Local:** Provee supervisión en aspectos estratégicos y operacionales en colaboración con los Socios y con las partes interesadas en el desarrollo de la fuerza trabajadora en el ámbito local para que se desarrolle un sistema comprensivo y de alta calidad en el área local y en la región de planificación. Establece políticas públicas y monitorea el sistema de desarrollo laboral local.
3. **Operador del CGU-AJC:** Es seleccionado por la **JUNTA LOCAL** mediante un proceso competitivo. Es responsable de la coordinación de los servicios que los socios ofrecen en el **CGU-AJC**, así como ofrecer los servicios de básicos de carrera, y otros según descritos en propuesta aprobada al Operador y al Acuerdo suscrito con la Junta Local.
4. **Socios del Sistema:** En este MOU está representado el siguiente socio:

a. **PATHSTONE CORPORATION**

La responsabilidad del **SOCIO** es participar en la operación del sistema de gestión única consistente con los términos de este **MOU**, los requerimientos del Título I de WIOA, y los requerimientos de las leyes federales que autorizan los diferentes programas y actividades. Tendrá disponible los servicios de carrera y los ofrecerá de manera consistente y coordinada.

ARTICULO IV – RESPONSABILIDADES APLICABLES A TODAS LAS PARTES

1. Las partes en este acuerdo se comprometen a participar en la planificación conjunta, desarrollar planes y modificación de actividades con el propósito de lograr las metas establecidas en la Ley WIOA.
2. Participar en el proceso de mejoramiento continuo en aras de ofrecer servicios de calidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la operación del CGU-AJC.
3. Proveer acceso, a través del CGU-AJC, a aquellos programas o actividades llevadas a cabo por el socio, incluyendo el acceso a los servicios de carrera descritos en la Sección 134 (c) (2) de WIOA que sean aplicables al programa.
4. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficiente.

- 5. Llevar a cabo, en conjunto, actividades cuyo objetivo sea servir a las poblaciones que presentan barreras para emplearse. Referirlos a los servicios apropiados según su necesidad y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios.-----
- 6. Observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral.---
- 7. Utilizar una porción de los fondos disponibles para los programas y actividades para mantener el sistema de gestión única, incluyendo el pago por el uso de la infraestructura del CGU-AJC de conformidad con WIOA, Sección 121 (h).-----
- 8. Participar en actividades de capacitación y de desarrollo del personal con el fin de asegurar que todos los socios y el personal estén debidamente adiestrados.-----
- 9. Que todos los funcionarios del sistema cumplan con las políticas y procedimientos establecidos en el CGU-AJC.-----

ARTICULO V – TERMINOS Y CONDICIONES

- 1. Los servicios a ofrecerse en el CGU-AJC estarán dirigidos a las siguientes personas:-----
 - a. Desempleados-----
 - b. Sub empleados -----
 - c. Empleados-----
 - d. Jóvenes-----
 - e. Patronos-----
- 2. En el caso de las personas en busca de un empleo se ofrecerán los siguientes Servicios Básicos de Carrera:-----
 - Determinación de Elegibilidad;
 - Divulgación y orientación a la información y servicios disponibles;
 - Evaluación inicial de niveles de destrezas incluyendo Literacia, numeraria, proficiencia en el idioma ingles; aptitudes, habilidades y necesidad de servicios de apoyo;
 - Servicios de intercambio laboral (Labor Exchange) – Búsqueda de empleo y asistencia para la colocación en un empleo y consejería de carreras incluyendo:-----
 - o Información de sectores industriales y ocupaciones en demanda.-----
 - o Información sobre empleo no-tradicionales.-----
 - Reclutamiento y otros servicios empresariales en beneficio de los patronos;
 - Provisión de referidos para la coordinación de actividades con otros servicios incluyendo aquellos dentro del centro y otros programas de desarrollo laboral;
 - Provisión de estadísticas de la fuerza laboral y el mercado de empleo incluyendo:-----
 - o Lista de vacantes de empleo en las áreas del mercado laboral.-----
 - o Información sobre las destrezas necesarias para obtener los empleos disponibles.---
 - o Información relacionada con las ocupaciones en demanda incluyendo salarios y oportunidades de ascenso.-----
 - Provisión de información sobre el desempeño y los costos del programa de los Proveedores de Servicio Elegibles por programa y tipo de proveedor;
 - Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente sobre el desempeño con relación a las medidas de rendición de cuentas;
 - Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente con relación a los servicios de apoyo y la asistencia de otros programas bajo WIOA y referidos a otros servicios en otras agencias tales como SNAP, HUD, TANF, y otros;

- Provisión de información y asistencia relacionada con la presentación de reclamaciones bajo el Programa de UI, incluyendo asistencia significativa a individuos en necesidad de asistencia para presentar una reclamación. Asistencia significativa significa:-----
 - Proveer asistencia in-sito utilizando personal altamente capacitado para proveer dicho servicio.-----
 - Proveer asistencia vía telefónica u otra tecnología por personal adiestrado dentro de un marco de tiempo razonable.-----
 - Costos asociados en proveer asistencia pueden ser pagados por el sistema estatal de UI y/o WIOA.-----
- Asistencia en establecer la elegibilidad a programas de asistencia económica para programas de adiestramiento y educación no subvencionados por WIOA;
- A las personas que no estén listas para el empleo se referirán a los Socios que corresponda a base de sus necesidades según identificadas en la determinación de elegibilidad inicial y en la evaluación inicial de destrezas.-----

----3. El **CGU-AJC** es el mecanismo mediante el cual los individuos tienen acceso universal a los servicios básicos estipulados en la Ley WIOA, **EL SOCIO** ofrecerá en el **CGU-AJC** los servicios básicos aplicables al National Farm worker Jobs Program (NFJP por sus siglas en inglés) según autorizados en la Ley WIOA: Servicio de Empleo a Obreros Agrícolas y dependientes elegibles, programa de Veteranos con experiencia en el área Obrero Agrícola.-----

----4. **EL SOCIO**, ofrecerá los siguientes servicios básicos en el **CGU-AJC**:-----

- a. Consejería, orientación, evaluación inicial y referido sobre los servicios que presta el Programa Nacional de Empleo para Obreros Agrícolas (NFJP) a participantes y dependientes elegibles;-----
- b. Los siguientes servicios serán ofrecidos por **EL SOCIO** en las oficinas de distrito u oficinas locales que éste opera mediante referido de las personas que cumplan con los requisitos aplicables y puedan resultar elegibles al NFJP de acuerdo a la reglamentación vigente:--
 - Experiencia de empleo (Work Experience);-----
 - Adiestramientos vocacionales (Occupational skills);-----
 - Transportación;-----
 - Preparación para el Trabajo (Job Readiness Training);-----
 - Colocación de empleo directo;-----
 - Seguimiento y servicios post-empleo;-----
 - Incentivo a patronos (On-the-Job Training);-----
 - Servicios de transición tales como: relocalización, apoyo financiero para el cuidado de infantes, otros; -----
 - Talleres para el desarrollo de microempresas (MAP-Micro Enterprise Program).-----

----6. **EL SOCIO** mediante el NFJP tendrá la responsabilidad de adiestrar a los participantes a servir para ser autosuficientes en un ambiente laboral de acuerdo a sus habilidades y destrezas.-

----7. **EL SOCIO** mediante sus programas tendrá la responsabilidad de crear y proveer nuevas oportunidades de desarrollo económico a trabajadores agrícolas y/o dependientes adultos con la intención de confrontar y superar barreras que sistemáticamente los restringen de ganar acceso a recursos económicos, educacionales y sociales.-----

---8. **LAS PARTES** acuerdan que los participantes de sus respectivos programas que se identifiquen con necesidad de servicios de educación o adiestramiento serán referidos a evaluación para estos servicios.-----

---9. **LAS PARTES** acuerdan que coordinaran las siguientes actividades:-----

- **EL SOCIO** destacara personal técnico para ofrecer sus servicios en el CGU-AJC para beneficio de la población servida.-----
- **EL SOCIO** será responsable únicamente del control y certificación de la asistencia y horario de trabajo de los empleados de **EL SOCIO** ubicados en el CGU-AJC. La supervisión programática le corresponde a **EL SOCIO**.-----
- **EL SOCIO** en conjunto con el Operador del CGU-AJC establecerán los días y el horario en que el personal técnico ofrecerá los servicios.-----
- **EL SOCIO** asumirá los gastos por concepto de salarios, dietas y millaje del funcionario designado al CGU-AJC.-----
- El CGU-AJC atenderá todos los clientes referidos por **EL SOCIO**.-----
- **LAS PARTES** adiestraran al personal con relación a las actividades programáticas del CGU-AJC y de **EL SOCIO**.-----
- La **JUNTA LOCAL** proveerá espacio físico para que **EL SOCIO** ubique material informativo sobre sus programas y servicios.-----
- **EL SOCIO** será responsable de proveer y mantener material actualizado sobre los servicios que ofrece.-----
- Cualquier otra actividad programática que identifiquen y acuerden atender.-----

---10. Entendiendo que el éxito del Sistema de Gestión Única radicará en un óptimo nivel de coordinación programática, **LAS PARTES** acuerdan establecer un proceso para referir a la población correspondiente, mediante las siguientes actividades, aunque no se limitan a las mismas:-----

- Reuniones del equipo de trabajo.-----
- Referidos individuales escritos.-----
- Sistemas de información electrónicos.-----
- Otros determinados eventualmente.-----

---11. La **JUNTA LOCAL** ofrecerá seguimiento a los referidos realizados, diez (10) días después de haberse efectuado el mismo. **EL SOCIO** será responsable de informar por escrito la acción tomada.-----

---12. **LA PARTES** serán responsables de proveer asistencia técnica al personal del CGU-AJC, así como al Personal de **EL SOCIO** en relación con las normas y procedimientos aplicables a cada Programa.-----

---13. **LAS PARTES** acuerdan formalizar un Acuerdo Económico, que se negociará anualmente, en el cual establecerán los términos y condiciones para compartir costos asociados a la operación del CGU-AJC, según lo requiere la Ley WIOA. Este acuerdo deberá contener cláusulas en la que se disponga: -----

- a. Plan de Distribución de Costos el cual contemple costos administrativos, costos de facilidades físicas y del Centro de Recursos.-----
- b. Establecimiento del método de pago o desembolso de los fondos.-----

---14. La **JUNTA LOCAL** será responsable de efectuar monitorias a las actividades que se desarrollan en el CGU-AJC.-----

---15. **EL SOCIO** someterá al CGU-AJC, copia de los procedimientos de elegibilidad de sus programas, a los efectos de desarrollar un sistema de entrevista común.-----

---16. **Servicios a la población con múltiples barreras de empleo.**-----

- El Socio se asegurará que haya servicios disponibles para aquellos individuos que tengan barreras para el empleo según definido en WIOA.-----
- El Socio llevará a cabo actividades cuyo objetivo sea servir a estas poblaciones y participarán de manera activa en el referido de estos a los servicios apropiados según la necesidad del individuo y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios.---

---17. **Mejoramiento continuo y duplicidad de servicios.** El Socio participará en el proceso de revisión programática y de mejoramiento continuo en aras de ofrecer los mejores servicios, evitar la duplicidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la Operación del CGU-AJC. Se revisarán continuamente las necesidades de la fuerza trabajadora y de la comunidad empresarial y así definir los servicios basándose en sus necesidades. Además, participarán en el desarrollo y mejoramiento diario de los procedimientos, políticas y administración operacional del CGU-AJC y se desarrollarán herramientas para medir el mejoramiento continuo y duplicidad de servicios:-----

- Hoja de Evaluación a ser administrada a todo el personal del CGU-AJC, incluyendo a los socios, cada tres meses. Se considerarán factores de servicio, procesos de referidos y otros aspectos. -----
- Cuestionario de servicios al cliente – El Operador del CGU-AJC lo administrará cada tres meses. Para ello seleccionará una muestra correspondiente al 35% del total de clientes y/o participantes promedio diario. -----

---18. **Expectativa de servicio.** Las partes en este MOU se comprometen en cumplir con los estándares establecidos para la provisión de servicios en el CGU-AJC, los cuales incluyen, pero no se limitan a: -----

1. Cumplimiento con todas las leyes federales, estatales y locales incluyendo las reglas y políticas establecidas por el CGU-AJC, siempre y cuando no estén en conflicto con la aplicación específica de cualquier ley o reglamentación que regule la operación del CGU-AJC;-----
2. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficiente;-----
3. Todos los funcionarios en el CGU-AJC deberán observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral:-----
 - a. Apariencia, comportamiento y vestimenta profesional;-----
 - b. Mantener buenos hábitos de trabajo, tales como: ser puntual, ser cortés, mantener el área de trabajo limpia y organizada, respetar la diversidad, exceder las expectativas del cliente;-----
 - c. Cumplimiento con los requerimientos profesionales y éticos establecidos;-----
 - d. Mantener niveles adecuados de personal trabajando durante todas las horas de operación del CGU-AJC;-----
 - e. Compartir responsabilidad en el cumplimiento de las guías de emergencia y seguridad, políticas de reúso y reciclaje y normas de ahorro energético entre otras, establecidas en el CGU-AJC.-----

----19. **Políticas y Procedimientos del CGU-AJC.** Al ser parte del MOU, el **SOCIO** acuerda colaborar en mantener un control operacional adecuado y tendrán responsabilidad por el personal asignado al CGU-AJC, asegurando además que dicho personal cumplirá y observará las políticas y los procedimientos establecidos en el CGU-AJC, sin que esto menoscabe, altere o afecte las reglas, procedimientos o políticas operacionales de los programas y actividades operados por el socio; -----

- a. Todos los socios seguirán las políticas y procedimientos del CGU-AJC;-----
- b. Cualquier variación específica que presente un socio en relación con las políticas y procedimientos del CGU-AJC, deberá ser documentada para su consideración y resolución;-----
- c. Cuando haya un conflicto entre las políticas y procedimientos del CGU-AJC y las de las agencias o programas representados por algún socio, deberá ser documentado para su consideración y resolución;-----
- d. Las agencias o programas y el Operador designado del CGU-AJC deberán trabajar en conjunto para minimizar dichos conflictos.-----

----20. **Adiestramiento Cruzado (Cross Training).**-----

1. Las partes en este MOU alentarán, acomodarán el personal y/o proveerán adiestramiento, como se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que brindan servicios en el CGU-AJC y de esta manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente.-----
2. La **JUNTA LOCAL** y el Operador del CGU-AJC coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos.-----

----21. **Comunicación.** -----

1. **EL SOCIO** será invitado a participar en el Comité Operacional del Sistema de Gestión Única adscrito a la **JUNTA LOCAL**.-----
2. A los miembros participantes le será requerida que provean y mantengan su información al día y servirán de enlace al personal local del CGU-AJC.-----
3. El objetivo de este comité consistirá en:-----
 - a. Mejoramiento y perfeccionamiento del sistema de servicios de Gestión Única;---
 - b. Oportunidades de adiestramiento;-----
 - c. Nuevos desarrollos con cada socio;-----
 - d. Desarrollo de Recursos con base en el Internet y relacionados a la Tecnología.

----22. **Itinerarios de visitas y horarios de los socios.**-----

4. Los funcionarios que representan al **SOCIO**, objeto de este MOU, ofrecerán sus servicios en las horas laborables según determinado por la **JUNTA LOCAL**, siguiendo las normas y procedimientos aplicables.-----

ARTICULO VI – PROCESO DE REFERIDO

----1. Las partes en este acuerdo se comprometen a desarrollar e implementar conjuntamente procesos aceptables para el referido ordenado de clientes a servicios provistos por los Socios del **CGU-AJC** o no provistos en este último. -----

----2. El proceso de referido estará en todo momento centrado en el cliente y provisto por personal debidamente adiestrado en servicio al cliente. -----

949

949

----3. El referido de clientes a los diferentes programas podrá realizarse de forma electrónica, mediante referido escrito, o a través de cualquier otro medio determinado por el Operador del **CGU-AJC**, en colaboración con los socios. Un proceso de referido aceptable y las consiguientes formas o formularios deberán adoptarse por todas las partes en este acuerdo con el compromiso de evaluar este proceso y modificarlo a tono con los cambios en las necesidades de día a día, para incorporar mejoras. -----

----4. Las partes proveerán al personal adiestramiento-cruzado de todos los servicios ofrecidos en el **CGU-AJC**, así como el espectro de servicios disponibles en las agencias que representan. Esto para que los referidos que se efectúen sean adecuados. -----

----5. Se utilizará el Sistema de Administración de Clientes establecido por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL) para la recopilación de la información del cliente, evaluación, referido y seguimiento de las personas en búsqueda de empleo que visiten el **CGU-AJC**.-----

ARTICULO VII – INFORMES

----1. El Socio preparará un Plan de Trabajo mensual, según modelo a ser presentado por el Operador del **CGU-AJC**. -----

----2. El Socio preparará y le será entregado al Operador del **CGU-AJC**, un informe mensual de las actividades, participantes servidos y otra información relevante. Se utilizará modelo a ser presentado por el Operador del **CGU-AJC**. -----

----3. Se preparará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Operador del **CGU-AJC**.-----

ARTICULO VIII – FINANCIAMIENTO

----1. La provisión de servicios directos a individuos y patronos es el ingrediente primordial en un CGU-AJC. El **SOCIO** sirve a un sector en específico de la población y provee servicios que benefician a dichos individuos. -----

----2. El **SOCIO** es responsable de la subvención de los servicios directos relacionados a su programa. Todos los socios compartirán una responsabilidad equitativa y proporcional de los costos por concepto de gastos operacionales del **CGU-AJC**.-----

----3. Se formalizará un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el **CGU-AJC** en el cual se detallen los recursos que proveerá y los costos que subvencionará cada socio, su procedencia y las cantidades:-----

1. Subvención de los costos de infraestructura del CGU-AJC;
2. Subvención de los costos compartidos y los costos operacionales del sistema de gestión única.-----

----4. El Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el **CGU-AJC**, se elaborará tomando en consideración la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa, los Memoriales emitidos por ETA y la Carta Circular WIOA 01-2017 emitida por la Junta Estatal.-----

----5. Las partes en este Acuerdo se asegurarán de que los costos compartidos en la operación del **CGU-AJC** estarán sustentados por información confiable, que serán consistentemente aplicados durante el tiempo que esté vigente este MOU, y que la metodología utilizada en determinar los mismos sea reflejada en un Plan de Distribución de Costos acordado previamente entre las partes. -----

----6. El Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el **CGU-AJC** puede necesitar ajustes basados en la conciliación de los costos proyectados frente a los gastos actuales y/o a ajustes menores en ciertos apartados de costos.-----

---7. El **CGU-AJC** se proveerá el equipo inicial (teléfonos, equipo y muebles de oficina, y otros ítems). El costo de proveer estos objetos/servicios será revisado anualmente para asegurar una participación más equitativa para todas las partes. Ajustes menores de este tipo no requerirán una enmienda al MOU, pero **EL SOCIO** debe estar de acuerdo con dichos cambios y ser notificado por escrito de ello.-----

---8. Un AFI Interino, será pate de este MOU.-----

ARTICULO IX – CLÁUSULAS MISCELÁNEAS

---1. **Prioridad de servicio.** Las partes en este MOU se comprometen a ofrecer prioridad en los servicios a los clientes del Sistema de Gestión Única, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, sin menoscabar los derechos de los clientes que no pertenecen a este grupo. Esto según política establecida por la Junta Local, a esos fines. El orden de prioridad es el siguiente:-----

- a. A los veteranos y sus cónyuges elegibles que sean beneficiarios de asistencia pública, bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas recibirán primera prioridad para servicios provistos con fondos del Programa de Adultos.-----
- b. Aquellas personas que no son veteranos o sus cónyuges elegibles y están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, beneficiarios de asistencia pública, otros de bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas.-----
- c. Veteranos o sus cónyuges elegibles no incluidos en los grupos de prioridad de WIOA.
- d. Aquellas personas que no están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos.-----

---2. Para evaluar las destrezas básicas se utilizarán instrumentos de evaluación válidos y apropiados para la población objetivo y se efectuarán las anotaciones correspondientes en el expediente del participante.-----

---3. **Revisión, enmiendas al MOU y Resolución de Disputas.**-----

- a. Este MOU constituye el único acuerdo entre las partes y ningún acuerdo oral, no incorporado en este documento, será vinculante para cualquiera de las partes en el presente MOU y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos.-----
- b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes con relación a este MOU, así como cambios subsiguientes al mismo, se consignarán por las partes o sus representantes, mediante enmienda escrita, firmada y fechada por las partes en este MOU como mínimo una vez cada tres años. De surgir la necesidad, las partes podrán revistar este MOU de formas más frecuente. Cualquier petición para enmendar alguna parte deberá ser sometida por escrito a la **JUNTA LOCAL**.-----
- c. La **JUNTA LOCAL** notificará a las demás partes de los detalles de cualquier petición de modificación y dirigirá los procesos para la revisión, consideración y resolución de esta.-----
- d. Dependiendo del tipo de modificación, esto puede ser llevado a cabo mediante el uso de correo electrónico.-----

- e. Si la modificación propuesta es extensa o trae oposición la **JUNTA LOCAL**, convocará a las partes a reunión. Se procesará la modificación mediante el acuerdo de todas las partes.-----
- f. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte de este MOU fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará la efectividad de las restantes disposiciones y partes del MOU, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.-----
- g. Este MOU podrá ser renovado por un término de tres años adicionales, enmendado, renunciado o descargado solo mediante documento escrito y firmado por las partes y solo después de la aprobación de dicha enmienda o renovación, renuncia o descarga por la **JUNTA LOCAL**.-----

----4. **Resolución de Disputas.**-----

- A. Es responsabilidad de la **JUNTA LOCAL** coordinar la resolución de disputas del MOU para asegurar que los asuntos sean resueltos apropiadamente.-----
- B. Inicialmente todas las disputas se tratarán de resolver pronta e informalmente y serán atendidas por el Operador del **CGU-AJC**.-----
- C. Si los esfuerzos informales de resolución fallan, iniciará el proceso de resolución formal, mediante petición escrita de la parte afectada ante la **JUNTA LOCAL** y con notificación a las partes suscriptoras del MOU.-----
- D. En la petición se explicarán las razones de la controversia y se incluirá el remedio, alternativa o propuesta para solucionarla.-----
- E. La **JUNTA LOCAL** convocará una reunión del Comité Ejecutivo o a otro Comité que esta designe. El Comité tratará de resolver la disputa mediante mediación.-----
- F. Las disputas se resolverán con el consentimiento de dos terceras partes de los miembros del Comité que estén presentes.-----
- G. La determinación del Comité será final y firme a menos que tal decisión contradiga leyes y/o reglamentos federales y/o estatales que gobiernen los Programas o agencias participantes del MOU.-----
- H. La determinación final del Comité será inapelable y no creará precedente ni será vinculante en la resolución de futuras disputas. -----
- I. El Comité notificará por escrito la determinación a todas las partes participantes del MOU. -----
- J. El proceso de resolución de disputas se llevará a cabo en un término de treinta (30) días. Esto es desde que se recibe la petición escrita hasta su resolución final.-----

- 5. **Ambiente Libre de Alcohol, Drogas y Hostigamiento Sexual y/o Laboral.** Es política de la **JUNTA LOCAL** el proveer y mantener un ambiente laboral seguro, sin hostilidad y libre de alcohol y drogas. El Operador del **CGU -AJC** y **EL SOCIO** acordarán tener y cumplir con una política pública escrita relacionada a estos temas.-----

----6. **Confidencialidad.** Las partes en este MOU se comprometen a cumplir con las provisiones de WIOA, el Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA), Rehabilitation Act, y/o cualquier estatuto o requerimiento Federal o Estatal aplicable.-----

A. Todos los récords y solicitudes individuales relacionados con los servicios provistos bajo WIOA, incluyendo la elegibilidad para la provisión de servicios, registro y referido, deberán mantenerse en la más estricta confidencialidad y no deberán ser abiertos para examen para ningún propósito que no esté relacionado con dichos servicios, procedimientos de auditoria, evaluación, e investigación. -----

B. Ninguna persona podrá publicar o divulgar el uso, o permitir, causar que sea publicado, diseminado o usado, cualquier información confidencial relacionada con los solicitantes, participantes o clientes del **CGU-AJC** o público en general.-----

C. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, el Operador del **CGU-AJC** se compromete a no difundir, ni revelar, el Número de Identificación Federal Patronal (FEIN por sus siglas en inglés) utilizado para la identificación del Socio para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente MOU. -----

D. Las partes acuerdan compartir entre los socios toda la información de los clientes que sea necesaria para la provisión de los servicios principales, de adiestramiento, empleo y colocación bajo WIOA, según permitido por ley.-----

E. Las partes acuerdan diseñar un formulario de relevo (estándar) para la aplicación en materia de información que cumpla con el recogido y recibo información. -----

----7. **Competencia.** Las agencias y los programas representados en el MOU asumen total responsabilidad sobre sus acciones que incidan o afecten el cumplimiento y ejecución del MOU.

----8. **Medidas de Ejecución.** -----

A. El **SOCIO** trabajará para alcanzar y exceder las medidas de ejecución establecidas por WIOA para el CGU-AJC.-----

B. El Operador del CGU-AJC reportará sobre el progreso de dichas medidas y los socios discutirán las estrategias para conseguir dichas medidas a los efectos de alcanzar los resultados deseados y con responsabilidad compartida.-----

----9. **Sistema Operativo Común del CGU-AJC.**-----

A. El **SOCIO** participará en el sistema de operativo común para la toma de información, evaluación, referido y seguimiento de los participantes en el CGU-AJC.-----

B. Aun cuando los fondos provenientes de WIOA serán utilizados en parte o en su todo para el servicio de participantes, el **SOCIO** deberá proveer, registrar y/o mantener la información de cada individuo completa y actualizada en el sistema. Además, acuerda compartir y/o referir toda la información sobre ofertas de empleo disponibles que advengan a su conocimiento. -----

----10. **Política de Cumplimiento y no Discrimen**-----

A. El **SOCIO** cumplirá con la sección 188 de WIOA y el 29 CFR Parte 3 en el cual se dispone que no se discriminará por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia y contra cualquier

beneficiario de programas subvencionados bajo el Título I de WIOA basado en la ciudadanía o estatus de participación de cualquier programa del antes mencionado.-

- B. Cualquier participante que entienda que, en la atención y provisión de servicios, el personal del CGU-AJC, incluyendo **EL SOCIO** ha incurrido en una acción en violación a la ley y/o reglamentos aplicables y con relación a su elegibilidad para el programa, registro o provisión de servicios tiene el derecho de presentar una queja ante el Operador del CGU-AJC.-----
- C. Así mismo, si un participante entiende que ha sufrido discrimen por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia, ciudadanía o estatus de participación en cualquier programa o actividad de WIOA Título I, por personal del CGU-AJC incluyendo los socios en la atención y/o provisión de los servicios puede querrellarse dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la alegada violación, ya sea ante:-----
- i. El Oficial de Igualdad de Oportunidades del CGU-AJC o
 - ii. El Director del "Civil Rights Center", "US Department of Labor, 200 Constitution Ave NW, Room N-4123, Washington DC 20210" o por correo electrónico a: www.dol.gov/crc.-----

----11. **Accesibilidad.** En el CGU-AJC se proveerá acomodo razonable y acceso a los participantes y patronos en las siguientes áreas: físico, virtual, comunicativo y programático.-----

----12. **Tecnología, Infraestructura y Seguridad del Sistema.** WIOA enfatiza la tecnología como una herramienta esencial y crítica para hacer posible el intercambio de información, incluyendo el seguimiento al cliente, gestión de planificación de carreras, reportes, la recopilación de información y la prestación de servicios de manera transparente. Por lo tanto, las partes en este MOU se comprometen con lo siguiente:-----

- a. Los principios de informes comunes e intercambio de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo la tecnología compartida.-----
- b. Con el intercambio de información en la mayor medida posible bajo la legislación y reglamentación vigente y requerimientos de confidencialidad.-----
- c. Los expedientes de los clientes y/o socios principales (ej.: solicitudes, elegibilidad y récords de referidos, o cualquier otro récord individual relacionado con los servicios provistos bajo este Acuerdo) se mantendrán en la más estricta confidencialidad, y los mismos solo podrán ser usados con propósitos directamente relacionados con servicios provistos o ser provistos.-----
- d. Las disposiciones de seguridad y confidencialidad del sistema serán acordadas por las partes e incorporadas en un Acuerdo de Acceso de la Información y Seguridad a ser firmado por todas las personas que utilicen el sistema. -----

ARTICULO X – DISPOSICIONES MISCELANEAS

- 1. **Política de no indemnización ni responsabilidad.** -----
- En la ejecución del MOU **EL SOCIO** acuerda trabajar en conjunto para proveer servicios en el CGU-AJC para patronos, individuos desempleados y participantes cualificados en general. No obstante, **EL SOCIO** no está vinculado legalmente en términos de responsabilidad conjunta ni solidaria.-----
- 2. **Cláusula de respeto mutuo en el ambiente organizacional.**-----

- Los socios identificados en el MOU, sus acuerdos suplementarios y/o en sus anejos, respetarán las prácticas organizacionales y estructuras administrativas en la provisión de servicios bajo el MOU.

3. **Mantenimiento de expediente**

- El Operador del **CGU-AJC** será responsable de todos los expedientes relacionados a la administración y operación del **CGU-AJC**.

4. **Exclusión y Suspensión**

- Todas las partes en el MOU deberán cumplir con los requisitos relacionados a la exclusión y suspensión según lo dispuesto en WIOA (20 CFR parte 252), la sección 200.326 de la Reglamentación Interpretativa y en el Apéndice II del 2 CFR parte 200.

5. **Política de requerimiento estricto.**

- **EL SOCIO** acuerda observar aquel término que sea más estricto obre cualquier punto del MOU en el cual haya diferentes criterios aplicables, siempre y cuando no entre en contravención con las disposiciones federales y/o estatales.

6. **Transferibilidad del MOU.**

- El MOU permanecerá en plena fuerza y vigor hasta la designación del Operador del **CGU-AJC**. El Operador designado del **CGU-AJC** asumirá el rol de la Junta Local en lo que sea aplicable a áreas tales como responsabilidad operacional, mantenimiento de expedientes, informes, medidas de ejecución y mejoramiento continuo.

ARTICULO XI – VIGENCIA

1. Este MOU será vinculante para cada parte al momento de su ejecución. El término de este MOU será por un término de tres años, comenzando con la fecha de su firma por todas las partes hasta el **30 de junio de 2021**. Se dispone, además, que ambas partes podrán enmendar este MOU para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de este MOU sea remitido a la Oficina del Contralor, disponiéndose que este MOU se deberá revisar anualmente para actualizar las cifras de cuentas del para el Año Fiscal correspondiente.

2. No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este MOU están condicionadas a la disponibilidad y recibo de fondos del Título I de la Ley WIOA, y del programa administrado por el Socio. Disponiéndose que de no recibirse los mismos, el **CGU-AJC** viene obligado a dar por terminado este MOU. Así mismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del **CGU-AJC** parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriese el supuesto anterior. Esta determinación del **CGU-AJC** de no parear los fondos, no será causa para que el Socio decrete incumplimiento, por cualquiera de las partes, de este MOU, cuando no se alcance los fondos necesarios para WIOA y/o el Socio.

3. Este MOU puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.

ARTICULO XII – FIRMAS

1. Leído este contrato por cada uno de los otorgantes, éstos expresan su conformidad con todas las cláusulas, estipulaciones y condiciones consignadas en el mismo. Ratificando éste en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento, firmando e iniciando en el margen izquierdo de cada hoja del contrato.

----2. EN TESTIMONIO DE LO CUAL AMBAS PARTES firman este contrato hoy, **20 de febrero de 2019** en **Humacao**, Puerto Rico.-----

ALDL / SURESTE

PATHSTONE CORPORATION



ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN

PRESIDENTE JUNTA DE ALCALDES

SSP: 660-49-4275



LUAYDA ORTIZ ORSINI

DIRECTORA SENIOR
ADIESTRAMIENTO Y EMPLEO
NATIONAL FARMWORKER JOBS
PROGRAM

SSP: 16-0984913



RAFAEL HUMBERTO APARICIO
CESANI
PRESIDENTE JUNTA LOCAL



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
(MEMORANDUM OF UNDERSTANDING O "MOU")
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE**

Núm. Contrato: 2019-000043-A

COMPARECEN

- 1. **DE UNA PARTE: DE UNA PARTE: La Junta Local de Desarrollo Laboral, en adelante, JUNTA LOCAL, del Área Local del Desarrollo Laboral Sureste (ALDL/SURESTE)**, con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes de la referida Área Local suscribe este Memorando de Entendimiento (MOU) cuyo propósito es establecer la relación de trabajo entre la Junta Local, el Operador del Centro de Gestión Única American Job Center (**CGU-AJC**) y los Socios aquí representados, en relación con la operación del **CGU-AJC**. La **JUNTA LOCAL** está representada por su presidente **JESÚS E. DELGADO MORALES**, mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico, y la Junta de Alcaldes, representada en este acto por su presidente, el Honorable **MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA**, mayor de edad, casado y vecino de Las Piedras, Puerto Rico, en adelante **JUNTA DE ALCALDES**, quienes se denominaran como **JUNTA LOCAL**. ----
- 2. **DE LA SEGUNDA PARTE: PATHSTONE CORPORATION**, representado en este acto por su Directora Senior del Programa de Adiestramiento y Empleo "**NATIONAL FARMWORKER JOBS PROGRAM**", **LUAYDA ORTIZ ORSINI**, mayor de edad, casada y vecina de Ponce, Puerto Rico y en calidad de socio requerido conforme a las disposiciones en ley, en adelante denominada como **EL SOCIO**.-----
- 3. **LAS PARTES** manifiestan tener la facultad, autoridad legal y capacidad suficiente para hacer las representaciones y asumir los compromisos que motivan el otorgamiento de esta enmienda al **MOU**, y en tal virtud, libre y voluntariamente: -----

EXPONEN

- 1. Enmendar el contrato **2019-000043** firmado entre las partes el día **20 de febrero de 2019**.-----
- 2. Esta enmienda será efectiva **a partir de su otorgamiento**. En lo que no resulte incompatible con lo aquí enmendado, las demás Cláusulas de este **MOU** permanecerán inalteradas y en entera fuerza y vigor. -----

CLÁUSULAS A ENMENDAR

- 1. Se enmienda el **Artículo XI – VIGENCIA**, cláusula primera, para que específicamente disponga: -----
- Este MOU será vinculante para cada parte al momento de su ejecución. El término de este MOU comenzará con la fecha de su firma por todas las partes hasta el **30 de junio de 2022**. Se dispone, además, que ambas partes podrán enmendar este MOU para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de este MOU sea remitido a la Oficina del Contralor, disponiéndose que este MOU se deberá revisar anualmente para actualizar las cifras de cuentas para el Año Fiscal correspondiente.-----

2019-000043-A-PATHSTONE CORPORATION

ACEPTACIÓN Y FIRMAS

- 1. Léida esta enmienda por cada uno de los otorgantes, éstos expresan su conformidad con todas las cláusulas, estipulaciones y condiciones consignadas en la misma. Ratificando éste en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento, firmando e iniciando en el margen izquierdo de cada hoja de la enmienda.-----
- 2. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL AMBAS PARTES** firman esta enmienda hoy, **26 de mayo de 2021** en **Humacao**, Puerto Rico. -----

ALDL / SURESTE

PATHSTONE CORPORATION



MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA



LUAYDA ORTIZ ORSINI

PRESIDENTE JUNTA DE ALCALDES

**DIRECTORA SENIOR
ADiestRAMIENTO Y EMPLEO
NATIONAL FARMWORKER JOBS
PROGRAM
SSP: 16-0984913**

SSP: 660-49-4275



JESÚS E. DELGADO MORALES
PRESIDENTE JUNTA LOCAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

49662019-
000043151013

CERTIFICACION
CERTIFICATION
SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

[1] Número de Entidad: 4966

Entity Code

[2] Número del Contrato: 2019-000043-A

Contract Number

[3] Renovación Automática: No es Renovación Automática

Automatic Renewal

[4] Fecha de Otorgamiento: 26 de mayo de 2021

Date of execution

[5] Fecha de Renovación: No es Renovación Automática

Date of Renewal

[6] Cuantía: 0.00

Amount

[7] Partidas Presupuestarias: N/A;

Budgetary Accounts

[8] Código por Categoría y Tipo de Servicio: 23 - INTERAGENCIALES | 23.0001 - ACUERDOS COLABORATIVOS

Category code and Type of Service

[9] ¿Es un contrato de privatización? (Ley 136-2003): NO

Is a privatization contract? (Act 136-2003)

[10] Código de Exento: 0-No Exento

Exempt Code

[11] Dispensa (Autorización de algún organismo del Gobierno):

Waiver (Authorization from another government entity)

[12] Vigencia desde: 26 de mayo de 2021 hasta: 30 de junio de 2022

Effective date from:, to:

[13] Vigencia de la Renovación desde: No es Renovación Automática hasta: No es Renovación Automática

Renewal effective date from:, to:

[14] Número de Seguro Social o Identificación Patronal: 160-98-4913;

Social Security or Identification Number

[15] Contratista(s): PATHSTONE CORPORATION;

Contractor

[16] Representante de la Entidad: ROSA E. ORTIZ RODRIGUEZ

Entity Representative

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archiversse en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract).

El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.
The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information.

[17] En (ciudad): HUMACAO

In (city)

,Puerto Rico , hoy 26 de mayo de 2021

,Puerto Rico , today

[18] Firma del Funcionario Principal de la Entidad:

Signature of the Chief Officer of the Entity:


Firma (Signature)

ROSA E. ORTIZ RODRIGUEZ
Letra de molde (print)

Esta Certificación no constituye evidencia de que este contrato fue remitido a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Para asegurarse de que el contrato fue remitido a nuestra oficina deberá imprimir la Certificación de Envío de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados el cual contiene la fecha y número de envío. Para conseguir este documento, deberá seleccionar en el menú consultas y a su vez la búsqueda por envío.

[*Presione para ver instrucciones](#) (*Press to see instructions of this form)



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

Número de Envío: 1144100

Número de Entidad: 4966

Recibo de Envío

Enviado por:
Maritere Colon

Cantidad de Contratos Enviados: 1

Fecha de Envío: 6/21/2021 3:10:51 PM

Fecha de Impresión: 6/21/2021 3:10:52 PM

[Regresar](#)

Contrato	Enmienda	Fecha Otorgado	Cuantía	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Seguro Social	Contratista	Exento
2019-000043	A	5/26/2021	\$0.00	5/26/2021	6/30/2022	160-98-4913	PATHSTONE CORPORATION	0

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
(MEMORANDUM OF UNDERSTANDING O "MOU")
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE**

Núm. Contrato: 2019-000043-B

COMPARECEN

- 1. **DE UNA PARTE: DE UNA PARTE: La Junta Local de Desarrollo Laboral, en adelante, JUNTA LOCAL, del Área Local del Desarrollo Laboral Sureste (ALDL/SURESTE)**, con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes de la referida Área Local suscribe este Memorando de Entendimiento (MOU) cuyo propósito es establecer la relación de trabajo entre la Junta Local, el Operador del Centro de Gestión Única American Job Center (**CGU-AJC**) y los Socios aquí representados, en relación con la operación del **CGU-AJC**. La **JUNTA LOCAL** está representada por su presidente **JESÚS E. DELGADO MORALES**, mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico, y la Junta de Alcaldes, representada en este acto por su presidente, el Honorable **MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA**, mayor de edad, casado y vecino de Las Piedras, Puerto Rico, en adelante **JUNTA DE ALCALDES**, quienes se denominaran como **JUNTA LOCAL**. ---
- 2. **DE LA SEGUNDA PARTE: PATHSTONE CORPORATION**, representado en este acto por **JEFFREY D. LEWIS**, mayor de edad, casado y vecino de Rochester, New York, quien es "Senior Vice President of Direct Services" y en adelante denominamos como **EL SOCIO**. -----
- 3. **LAS PARTES** manifiestan tener la facultad, autoridad legal y capacidad suficiente para hacer las representaciones y asumir los compromisos que motivan el otorgamiento de esta enmienda al **MOU**, y en tal virtud, libre y voluntariamente: -----

EXPONEN

- 1. Enmendar el contrato **2019-000043** firmado entre las partes el día **20 de febrero de 2019**.-----
- 2. Esta enmienda será efectiva **a partir de su otorgamiento**. En lo que no resulte incompatible con lo aquí enmendado, las demás Cláusulas de este **MOU** permanecerán inalteradas y en entera fuerza y vigor. -----

CLÁUSULAS A ENMENDAR

- 1. Se añade cláusula veintiuno en **EXPONEN**, para que específicamente disponga: -----
Que **EL SOCIO** ofrecerá además los siguientes servicios: -----
- a. Senior Community Service Employment Program (SCSEP) – Este programa ayudara a personas de bajos ingresos, que se encuentren desempleadas y tengan 55 años de edad o más, para que puedan encontrar trabajo. El programa pareca a personas mayores que sean elegibles con organizaciones de servicio comunitario en las cuales puedan desarrollar sus destrezas de empleabilidad mientras generan un ingreso modesto. Para la mayoría de los participantes, la experiencia adquirida les conduce a un empleo permanente. -----
 - b. YouthBuild – este programa ayuda a desertores escolares, entre las edades de 18 a 24 años, que residan en los municipios de Juncos, Aguas Buenas, Las Piedras, Caguas, Gurabo, Humacao y San Lorenzo, para que puedan obtener su diploma

de cuarto año de escuela superior, adiestrarse en el área de construcción y soldadura, y encontrar un empleo o completar una carrera postsecundaria. -----

- 2. Se añade cláusula veintidós en **EXPONEN**, para que específicamente disponga: -----
Que un representante de PathStone estará asistiendo una vez al mes al CGU-AJC del **ALDL / SURESTE**. Un representante del programa YouthBuild se presentará al CGU-AJC en el caso de tener alguna persona citada o referida por **ALDL / SURESTE** para orientación. Y un representante del programa "Senior Community Service Employment Program" asistirá al CGU-AJC, una o dos veces al mes. El horario de visita variará, según las necesidades. -----
- 3. Se enmienda el **Artículo XI – VIGENCIA**, cláusula primera, para que específicamente disponga: -----

Este MOU será vinculante para cada parte al momento de su ejecución. El término de este MOU comenzará con la fecha de su firma por todas las partes hasta el **30 de junio de 2025**. Se dispone, además, que ambas partes podrán enmendar este MOU para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de este MOU sea remitido a la Oficina del Contralor, disponiéndose que este MOU se deberá revisar anualmente para actualizar las cifras de cuentas para el Año Fiscal correspondiente.-----

ACEPTACIÓN Y FIRMAS

- 1. Leída esta enmienda por cada uno de los otorgantes, éstos expresan su conformidad con todas las cláusulas, estipulaciones y condiciones consignadas en la misma. Ratificando éste en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento, firmando e iniciando en el margen izquierdo de cada hoja de la enmienda.-----
- 2. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL AMBAS PARTES** firman esta enmienda hoy, **11 de febrero de 2022** en **Humacao**, Puerto Rico. -----

ALDL / SURESTE

PATHSTONE CORPORATION



MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA

PRESIDENTE JUNTA DE ALCALDES

SSP: 660-49-4275



JEFFREY D. LEWIS

SENIOR VICE PRESIDENT OF DIRECT SERVICES

SSP: 160-98-4913



JESÚS E. DELGADO MORALES

PRESIDENTE JUNTA LOCAL

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
(MEMORANDUM OF UNDERSTANDING O "MOU")
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE**

Número Contrato: 2020-000017

COMPARECEN

- 1. **DE LA PRIMERA PARTE: La Junta Local de Desarrollo Laboral, en adelante, JUNTA LOCAL, del Área Local del Desarrollo Laboral Sureste (ALDL/SURESTE),** con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes de la referida Área Local suscribe este Memorando de Entendimiento (MOU) cuyo propósito es establecer la relación de trabajo entre la Junta Local, el Operador del Centro de Gestión Única American Job Center (**CGU-AJC**) y los Socios aquí representados, en relación con la operación del **CGU-AJC**. La **JUNTA LOCAL** está representada por su presidente **RAFAEL H. APARICIO CESANI**, mayor de edad, casado y vecino de Gurabo, Puerto Rico, y la Junta de Alcaldes, representada en este acto por su presidente, el Hon. **ALFREDO ALEJANDRO CARRION**, mayor de edad, viudo y vecino de Juncos, Puerto Rico, en adelante **JUNTA DE ALCALDES**, quienes se denominaran como **JUNTA LOCAL**.-----
- 2. **DE LA SEGUNDA PARTE: ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC., (OSCC)** una organización privada sin fines de lucro, incorporada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico desde el año 2001, representada en este acto por su Directora Ejecutiva **CARMEN G. COSME PITRE**, mayor de edad, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico y en calidad de socio requerido conforme a las disposiciones en ley, en adelante denominada como **EL SOCIO**.-----
- 3. Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este **MOU** en el carácter que lo hacen, y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:-----

EXPONEN

- 1. El Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) y puesta en vigor por el presidente Barack Obama en el 2014. WIOA provee el marco de trabajo para un sistema de preparación y empleo de la fuerza trabajadora diseñado para proveer las necesidades de los patronos, personas en búsqueda de empleo y de aquellos que quieran avanzar en sus carreras. Este sistema de inversión en la fuerza trabajadora está basado en el concepto de "One Stop" o una parada, donde la información sobre el acceso a una amplia gama de servicios de empleo, adiestramiento y educación está disponible a todos los clientes en una sola localización.-----
- 2. El **ALDL/SURESTE** fue designada por el Gobernador de Puerto Rico, como jurisdicción para la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley WIOA.-----

- 3. La **JUNTA LOCAL**, según establecido en la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador den CGU-AJC. -----
- 4. La sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA, requiere que un MOU sea desarrollado y ejecutado entre la Junta Local y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El MOU servirá además para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral. -----
- 5. A tales efectos, ambas partes acuerdan otorgar el presente **MOU**, bajo las disposiciones de la Sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA. -----

ARTICULO I – PROPÓSITO, VISIÓN Y MISIÓN

- 1. El propósito del **MOU** es:-----
- a. Proveer información sobre la relación entre la **JUNTA LOCAL**, el Operador del CGU-AJC y los socios del Sistema de Gestión Única, en relación con sus respectivos roles, deberes, obligaciones y responsabilidades.-----
 - b. Contribuir a la relación colaborativa y de mutuo beneficio entre la **JUNTA LOCAL**, el Operador del CGU-AJC y los socios del Sistema de Gestión Única, en la coordinación de recursos para prevenir la duplicidad y asegurar que los servicios ofrecidos sean efectivos y eficaces.-----
 - c. Establecer procesos y procedimientos en conjunto, que le permita a los socios su integración al sistema de provisión de servicios, para maximizar los servicios que se ofrecen a la fuerza laboral para integrarlos al mercado laboral.-----
- 2. La **JUNTA LOCAL** y el **SOCIO** acuerdan que se implementarán los siguientes principios de WIOA:-----
- a. **Integración y Acceso Universal:** Proveer acceso universal, al CGU-AJC, a todos los clientes, incluyendo aquellos con barreras de empleo en búsqueda de empleo mediante la provisión integrada de servicios de empleo, adiestramiento y programas de educación ocupacional. Se les proveerá información relacionada con el mercado laboral para que puedan tomar decisiones informadas relacionadas a la consecución de una carrera. -----
 - b. **Acercamiento al Sistema de Gestión Única:** Que los clientes puedan explorar los servicios de desarrollo de carreras y de preparación para el empleo. Que se les ofrezca información sobre las oportunidades de empleo disponibles. -----
 - c. **Centrado en el Cliente:** Que los clientes tengan acceso a información relacionada con el mercado laboral, destrezas requeridas por los patronos, ocupaciones en demanda para que los servicios le sean ofrecidos a base de sus necesidades individuales. -----
 - d. **Desarrollo Regional:** Diseñar un sistema regional de desarrollo laboral que promueva las destrezas necesarias del mercado laboral en la región y que refleje innovación en las estrategias para un ajuste continuo en respuesta a cambios en el desarrollo económico de la región. Servicios tales como créditos contributivos, incentivos e información sobre el mercado laboral regional tiene que estar disponible en el CGU-AJC.-----

e. **Costo eficiencia:** El desarrollo de un sistema de prestación de servicios que sea costo efectivo con el propósito de minimizar los costos de operación del centro y promover la participación de patronos y personas en búsqueda de empleo de manera que no se dupliquen los servicios.-----

----3. La misión es ser un ente facilitador para integrar y unificar los servicios y actividades que se ofrecen a la fuerza laboral mediante el CGU-AJC.-----

----4. La visión es cónsona con la establecida en el Plan Estatal Unificado: que el sistema de desarrollo de la fuerza laboral esté dirigido a satisfacer las necesidades de la industria, empresas, patronos y personas en busca de empleo y para la ampliación del acceso a la educación, capacitación y oportunidades de empleo para jóvenes, adultos y trabajadores desplazados, personas con impedimentos y personas con barreras para emplearse, contribuyendo así al desarrollo económico del **ALDL / SURESTE**.-----

ARTICULO II – ESTRUCTURA DEL SISTEMA LOCAL

----1. En el **ALDL / SURESTE** solo existe un CGU-AJC y el mismo está ubicado en: Calle Dufresne, Equina Antonio López Número Ciento Cuatro (#104) en Humacao, Puerto Rico.-----

----2. Mediante un proceso de selección competitiva se seleccionó al **ALDL / SURESTE** como Operador del **CGU-AJC**.-----

ARTICULO III – ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

----1. **Junta de Alcaldes:** Es el receptor de los fondos de la Ley WIOA y son responsables por cualquier uso indebido de los fondos asignados. Supervisan el desarrollo del sistema de desarrollo laboral local y representa la autoridad y gobernanza local. -----

----2. **Junta Local:** Provee supervisión en aspectos estratégicos y operacionales en colaboración con los Socios y con las partes interesadas en el desarrollo de la fuerza trabajadora en el ámbito local para que se desarrolle un sistema comprensivo y de alta calidad en el área local y en la región de planificación. Establece políticas públicas y monitorea el sistema de desarrollo laboral local. -----

----3. **Operador del CGU-AJC:** Es seleccionado por la **JUNTA LOCAL** mediante un proceso competitivo. Es responsable de la coordinación de los servicios que los socios ofrecen en el **CGU-AJC**, así como ofrecer los servicios de básicos de carrera, y otros según descritos en propuesta aprobada al Operador y al Acuerdo suscrito con la Junta Local. -----

----4. **Socios del Sistema:** En este MOU está representado el siguiente socio: -----

a. **ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC. (OSCC)**. -----

La responsabilidad del **SOCIO** es participar en la operación del sistema de gestión única consistente con los términos de este **MOU**, los requerimientos del Título I de WIOA, y los requerimientos de las leyes federales que autorizan los diferentes programas y actividades. Tendrá disponible los servicios de carrera y los ofrecerá de manera consistente y coordinada. -----

ARTICULO IV – RESPONSABILIDADES APLICABLES A TODAS LAS PARTES

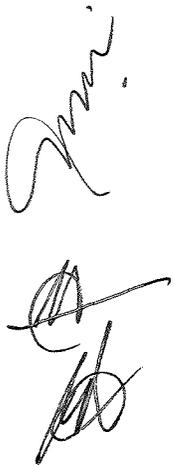
----1. Las partes en este acuerdo se comprometen a participar en la planificación conjunta, desarrollar planes y modificación de actividades con el propósito de lograr las metas establecidas en la Ley WIOA. -----

Qmm
[Handwritten signatures]

- 2. Participar en el proceso de mejoramiento continuo en aras de ofrecer servicios de calidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la operación del CGU-AJC.-----
- 3. Proveer acceso, a través del CGU-AJC, a aquellos programas o actividades llevadas a cabo por el socio, incluyendo el acceso a los servicios de carrera descritos en la Sección 134 (c) (2) de WIOA que sean aplicables al programa.-----
- 4. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficiente.-----
- 5. Llevar a cabo, en conjunto, actividades cuyo objetivo sea servir a las poblaciones que presentan barreras para emplearse. Referirlos a los servicios apropiados según su necesidad y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios.-----
- 6. Observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral.---
- 7. Utilizar una porción de los fondos disponibles para los programas y actividades para mantener el sistema de gestión única, incluyendo el pago por el uso de la infraestructura del CGU-AJC de conformidad con WIOA, Sección 121 (h).-----
- 8. Participar en actividades de capacitación y de desarrollo del personal con el fin de asegurar que todos los socios y el personal estén debidamente adiestrados.-----
- 9. Que todos los funcionarios del sistema cumplan con las políticas y procedimientos establecidos en el CGU-AJC.-----

ARTICULO V – TERMINOS Y CONDICIONES

- 1. Los servicios a ofrecerse en el CGU-AJC estarán dirigidos a las siguientes personas:-----
 - a. Desempleados-----
 - b. Sub empleados -----
 - c. Empleados-----
 - d. Jóvenes-----
 - e. Patronos-----
- 2. En el caso de las personas en busca de un empleo se ofrecerán los siguientes Servicios Básicos de Carrera:-----
 - Determinación de Elegibilidad;
 - Divulgación y orientación a la información y servicios disponibles;
 - Evaluación inicial de niveles de destrezas incluyendo Literacia, numeraria, proficiencia en el idioma inglés; aptitudes, habilidades y necesidad de servicios de apoyo;
 - Servicios de intercambio laboral (Labor Exchange) – Búsqueda de empleo y asistencia para la colocación en un empleo y consejería de carreras incluyendo:-----
 - Información de sectores industriales y ocupaciones en demanda.-----
 - Información sobre empleo no-tradicionales.-----
 - Reclutamiento y otros servicios empresariales en beneficio de los patronos;
 - Provisión de referidos para la coordinación de actividades con otros servicios incluyendo aquellos dentro del centro y otros programas de desarrollo laboral;
 - Provisión de estadísticas de la fuerza laboral y el mercado de empleo incluyendo:-----
 - Lista de vacantes de empleo en las áreas del mercado laboral.-----
 - Información sobre las destrezas necesarias para obtener los empleos disponibles.----



- Información relacionada con las ocupaciones en demanda incluyendo salarios y oportunidades de ascenso.-----
 - Provisión de información sobre el desempeño y los costos del programa de los Proveedores de Servicio Elegibles por programa y tipo de proveedor;
 - Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente sobre el desempeño con relación a las medidas de rendición de cuentas;
 - Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente con relación a los servicios de apoyo y la asistencia de otros programas bajo WIOA y referidos a otros servicios en otras agencias tales como SNAP, HUD, TANF, y otros;
 - Provisión de información y asistencia relacionada con la presentación de reclamaciones bajo el Programa de UI, incluyendo asistencia significativa a individuos en necesidad de asistencia para presentar una reclamación. Asistencia significativa significa:-----
 - Proveer asistencia in-sito utilizando personal altamente capacitado para proveer dicho servicio.-----
 - Proveer asistencia vía telefónica u otra tecnología por personal adiestrado dentro de un marco de tiempo razonable.-----
 - Costos asociados en proveer asistencia pueden ser pagados por el sistema estatal de UI y/o WIOA.-----
 - Asistencia en establecer la elegibilidad a programas de asistencia económica para programas de adiestramiento y educación no subvencionados por WIOA;
 - A las personas que no estén listas para el empleo se referirán a los Socios que corresponda a base de sus necesidades según identificadas en la determinación de elegibilidad inicial y en la evaluación inicial de destrezas.-----
- 3. El **CGU-AJC** es el mecanismo mediante el cual los individuos tienen acceso universal a los servicios básicos estipulados en la Ley WIOA, **EL SOCIO** fue seleccionado como proveedor de servicios para el programa "New Path to Success" a través de UNIDOS US y el Departamento del Trabajo Federal "DOL" y ofrecerá sus servicios en el **CGU-AJC**.-----
- 4. **EL SOCIO** y su programa fue diseñado para atender jóvenes entre las edades de 18 a 24 años que han cometido alguna falta o delito, fortaleciendo su reinserción social en las comunidades a través de un programa centrado en el adiestramiento, desarrollo vocacional y empleo.-----
- 5. **EL SOCIO** proveerá manejo de caso, adiestramientos sobre pre-empleo, colocación de empleo, seguimiento a jóvenes residentes en los municipios de Humacao, Juncos, Las Piedras, Yabucoa, Maunabo, Patillas y San Lorenzo, los cuales buscan servicios a través del **ALDL / SURESTE**.-----
- 6. **EL SOCIO** será responsable por completo del desarrollo de los adiestramientos, educación vocacional, manejo de caso, colocación en el empleo y seguimiento de cada participante.-----
- 7. Los recursos humanos, facilidades, materiales y otros serán provistos por **EL SOCIO**.-----
- 8. El cumplimiento de la propuesta como parte del programa "New Path to Success" es responsabilidad de **EL SOCIO**, incluyendo el proceso de elegibilidad del participante.-----
- 9. ALDL / SURESTE como operador del CGU-AJC asignara el personal de enlace que refiera participantes, bajos los estándares de la ley WIOA. Mantendrá comunicación con EL SOCIO, en cuanto a los propósitos del programa e identificara candidatos que cumplan con los requisitos, del programa, entiéndase:-----

- a. Jóvenes entre las edades de 18 a 24 años.-----
- b. Haya cometido delito o falta que no sea de índole sexual.-----
- c. Este inscrito en el servicio selectivo.-----

----10. **Servicios a la población con múltiples barreras de empleo.**-----

- El Socio se asegurará que haya servicios disponibles para aquellos individuos que tengan barreras para el empleo según definido en WIOA.-----
- El Socio llevará a cabo actividades cuyo objetivo sea servir a estas poblaciones y participarán de manera activa en el referido de estos a los servicios apropiados según la necesidad del individuo y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios.---

----11. **Mejoramiento continuo y duplicidad de servicios.** El Socio participará en el proceso de revisión programática y de mejoramiento continuo en aras de ofrecer los mejores servicios, evitar la duplicidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la Operación del CGU-AJC. Se revisarán continuamente las necesidades de la fuerza trabajadora y de la comunidad empresarial y así definir los servicios basándose en sus necesidades. Además, participarán en el desarrollo y mejoramiento diario de los procedimientos, políticas y administración operacional del CGU-AJC y se desarrollarán herramientas para medir el mejoramiento continuo y duplicidad de servicios:-----

- Hoja de Evaluación a ser administrada a todo el personal del CGU-AJC, incluyendo a los socios, cada tres meses. Se considerarán factores de servicio, procesos de referidos y otros aspectos. -----
- Cuestionario de servicios al cliente – El Operador del CGU-AJC lo administrará cada tres meses. Para ello seleccionará una muestra correspondiente al 35% del total de clientes y/o participantes promedio diario. -----

----12. **Expectativa de servicio.** Las partes en este MOU se comprometen en cumplir con los estándares establecidos para la provisión de servicios en el CGU-AJC, los cuales incluyen, pero no se limitan a: -----

1. Cumplimiento con todas las leyes federales, estatales y locales incluyendo las reglas y políticas establecidas por el CGU-AJC, siempre y cuando no estén en conflicto con la aplicación específica de cualquier ley o reglamentación que regule la operación del CGU-AJC;-----
2. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficiente;-----
3. Todos los funcionarios en el CGU-AJC deberán observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral:-----
 - a. Apariencia, comportamiento y vestimenta profesional;-----
 - b. Mantener buenos hábitos de trabajo, tales como: ser puntual, ser cortés, mantener el área de trabajo limpia y organizada, respetar la diversidad, exceder las expectativas del cliente;-----
 - c. Cumplimiento con los requerimientos profesionales y éticos establecidos;-----
 - d. Mantener niveles adecuados de personal trabajando durante todas las horas de operación del CGU-AJC;-----
 - e. Compartir responsabilidad en el cumplimiento de las guías de emergencia y seguridad, políticas de reuso y reciclaje y normas de ahorro energético entre otras, establecidas en el CGU-AJC.-----

----13. **Políticas y Procedimientos del CGU-AJC.** Al ser parte del MOU, el **SOCIO** acuerda colaborar en mantener un control operacional adecuado y tendrán responsabilidad por el personal asignado al CGU-AJC, asegurando además que dicho personal cumplirá y observará las políticas y los procedimientos establecidos en el CGU-AJC, sin que esto menoscabe, altere o afecte las reglas, procedimientos o políticas operacionales de los programas y actividades operados por el socio; -----

- a. Todos los socios seguirán las políticas y procedimientos del CGU-AJC;-----
- b. Cualquier variación específica que presente un socio en relación con las políticas y procedimientos del CGU-AJC, deberá ser documentada para su consideración y resolución;-----
- c. Cuando haya un conflicto entre las políticas y procedimientos del CGU-AJC y las de las agencias o programas representados por algún socio, deberá ser documentado para su consideración y resolución;-----
- d. Las agencias o programas y el Operador designado del CGU-AJC deberán trabajar en conjunto para minimizar dichos conflictos.-----

----14. **Adiestramiento Cruzado (Cross Training).**-----

- 1. Las partes en este MOU alentarán, acomodarán el personal y/o proveerán adiestramiento, como se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que brindan servicios en el CGU-AJC y de esta manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente.-----
- 2. La **JUNTA LOCAL** y el Operador del CGU-AJC coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos.-----

----15. **Comunicación.** -----

- 1. **EL SOCIO** será invitado a participar en el Comité Operacional del Sistema de Gestión Única adscrito a la **JUNTA LOCAL**.-----
- 2. A los miembros participantes le será requerida que provean y mantengan su información al día y servirán de enlace al personal local del CGU-AJC.-----
- 3. El objetivo de este comité consistirá en:-----
 - a. Mejoramiento y perfeccionamiento del sistema de servicios de Gestión Única;---
 - b. Oportunidades de adiestramiento;-----
 - c. Nuevos desarrollos con cada socio;-----
 - d. Desarrollo de Recursos con base en el Internet y relacionados a la Tecnología.

----16. **Itinerarios de visitas y horarios de los socios.**-----

- 4. Los funcionarios que representan al **SOCIO**, objeto de este MOU, ofrecerán sus servicios en las horas laborables según determinado por la **JUNTA LOCAL**, siguiendo las normas y procedimientos aplicables.-----

ARTICULO VI – PROCESO DE REFERIDO

----1. Las partes en este acuerdo se comprometen a desarrollar e implementar conjuntamente procesos aceptables para el referido ordenado de clientes a servicios provistos por los Socios del **CGU-AJC** o no provistos en este último. -----

- 2. El proceso de referido estará en todo momento centrado en el cliente y provisto por personal debidamente adiestrado en servicio al cliente. -----
- 3. El referido de clientes a los diferentes programas podrá realizarse de forma electrónica, mediante referido escrito, o a través de cualquier otro medio determinado por el Operador del **CGU-AJC**, en colaboración con los socios. Un proceso de referido aceptable y las consiguientes formas o formularios deberán adoptarse por todas las partes en este acuerdo con el compromiso de evaluar este proceso y modificarlo a tono con los cambios en las necesidades de día a día, para incorporar mejoras. -----
- 4. Las partes proveerán al personal adiestramiento-cruzado de todos los servicios ofrecidos en el **CGU-AJC**, así como el espectro de servicios disponibles en las agencias que representan. Esto para que los referidos que se efectúen sean adecuados. -----
- 5. Se utilizará el Sistema de Administración de Clientes establecido por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL) para la recopilación de la información del cliente, evaluación, referido y seguimiento de las personas en búsqueda de empleo que visiten el **CGU-AJC**.-----

ARTICULO VII – INFORMES

- 1. El Socio preparará un Plan de Trabajo mensual, según modelo a ser presentado por el Operador del **CGU-AJC**. -----
- 2. El Socio preparará y le será entregado al Operador del **CGU-AJC**, un informe mensual de las actividades, participantes servidos y otra información relevante. Se utilizará modelo a ser presentado por el Operador del **CGU-AJC**. -----
- 3. Se preparará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Operador del **CGU-AJC**.-----

ARTICULO VIII – FINANCIAMIENTO

- 1. La provisión de servicios directos a individuos y patronos es el ingrediente primordial en un CGU-AJC. El **SOCIO** sirve a un sector en específico de la población y provee servicios que benefician a dichos individuos. -----
- 2. El **SOCIO** es responsable de la subvención de los servicios directos relacionados a su programa. Todos los socios compartirán una responsabilidad equitativa y proporcional de los costos por concepto de gastos operacionales del **CGU-AJC**.-----
- 3. Se formalizará un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el **CGU-AJC** en el cual se detallen los recursos que proveerá y los costos que subvencionará cada socio, su procedencia y las cantidades:-----
1. Subvención de los costos de infraestructura del CGU-AJC;
 2. Subvención de los costos compartidos y los costos operacionales del sistema de gestión única.-----
- 4. El Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el **CGU-AJC**, se elaborará tomando en consideración la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa, los Memoriales emitidos por ETA y la Carta Circular WIOA 01-2017 emitida por la Junta Estatal.-----
- 5. Las partes en este Acuerdo se asegurarán de que los costos compartidos en la operación del **CGU-AJC** estarán sustentados por información confiable, que serán consistentemente aplicados durante el tiempo que esté vigente este MOU, y que la metodología utilizada en determinar los

mismos sea reflejada en un Plan de Distribución de Costos acordado previamente entre las partes. -----

---6. El Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el **CGU-AJC** puede necesitar ajustes basados en la conciliación de los costos proyectados frete a los gastos actuales y/o a ajustes menores en ciertos apartados de costos.-----

---7. El **CGU-AJC** se proveerá el equipo inicial (teléfonos, equipo y muebles de oficina, y otros ítems). El costo de proveer estos objetos/servicios será revisado anualmente para asegurar una participación más equitativa para todas las partes. Ajustes menores de este tipo no requerirán una enmienda al MOU, pero **EL SOCIO** debe estar de acuerdo con dichos cambios y ser notificado por escrito de ello.-----

---8. Un AFI Interino, será pate de este MOU. -----

ARTICULO IX – CLÁUSULAS MISCELÁNEAS

---1. **Prioridad de servicio.** Las partes en este MOU se comprometen a ofrecer prioridad en los servicios a los clientes del Sistema de Gestión Única, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, sin menoscabar los derechos de los clientes que no pertenecen a este grupo. Esto según política establecida por la Junta Local, a esos fines. El orden de prioridad es el siguiente:-----

- a. A los veteranos y sus cónyuges elegibles que sean beneficiarios de asistencia pública, bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas recibirán primera prioridad para servicios provistos con fondos del Programa de Adultos. -----
- b. Aquellas personas que no son veteranos o sus cónyuges elegibles y están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, beneficiarios de asistencia pública, otros de bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas.-----
- c. Veteranos o sus cónyuges elegibles no incluidos en los grupos de prioridad de WIOA.
- d. Aquellas personas que no están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos.-----

---2. Para evaluar las destrezas básicas se utilizarán instrumentos de evaluación válidos y apropiados para la población objetivo y se efectuarán las anotaciones correspondientes en el expediente del participante.-----

---3. **Revisión, enmiendas al MOU y Resolución de Disputas.** -----

- a. Este MOU constituye el único acuerdo entre las partes y ningún acuerdo oral, no incorporado en este documento, será vinculante para cualquiera de las partes en el presente MOU y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos. -----
- b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes con relación a este MOU, así como cambios subsiguientes al mismo, se consignarán por las partes o sus representantes, mediante enmienda escrita, firmada y fechada por las partes en este MOU como mínimo una vez cada tres años. De surgir la necesidad, las partes podrán revistar este MOU de formas más frecuente. Cualquier petición para enmendar alguna parte deberá ser sometida por escrito a la **JUNTA LOCAL.** -----



- c. La **JUNTA LOCAL** notificará a las demás partes de los detalles de cualquier petición de modificación y dirigirá los procesos para la revisión, consideración y resolución de esta. -----
- d. Dependiendo del tipo de modificación, esto puede ser llevado a cabo mediante el uso de correo electrónico. -----
- e. Si la modificación propuesta es extensa o trae oposición la **JUNTA LOCAL**, convocará a las partes a reunión. Se procesará la modificación mediante el acuerdo de todas las partes.-----
- f. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte de este MOU fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará la efectividad de las restantes disposiciones y partes del MOU, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.-----
- g. Este MOU podrá ser renovado por un término de tres años adicionales, enmendado, renunciado o descargado solo mediante documento escrito y firmado por las partes y solo después de la aprobación de dicha enmienda o renovación, renuncia o descarga por la **JUNTA LOCAL**.-----

----4. **Resolución de Disputas.**-----

- A. Es responsabilidad de la **JUNTA LOCAL** coordinar la resolución de disputas del MOU para asegurar que los asuntos sean resueltos apropiadamente.-----
- B. Inicialmente todas las disputas se tratarán de resolver pronta e informalmente y serán atendidas por el Operador del **CGU-AJC**.-----
- C. Si los esfuerzos informales de resolución fallan, iniciará el proceso de resolución formal, mediante petición escrita de la parte afectada ante la **JUNTA LOCAL** y con notificación a las partes suscriptoras del MOU.-----
- D. En la petición se explicarán las razones de la controversia y se incluirá el remedio, alternativa o propuesta para solucionarla.-----
- E. La **JUNTA LOCAL** convocará una reunión del Comité Ejecutivo o a otro Comité que esta designe. El Comité tratará de resolver la disputa mediante mediación.-----
- F. Las disputas se resolverán con el consentimiento de dos terceras partes de los miembros del Comité que estén presentes.-----
- G. La determinación del Comité será final y firme a menos que tal decisión contradiga leyes y/o reglamentos federales y/o estatales que gobiernen los Programas o agencias participantes del MOU.-----
- H. La determinación final del Comité será inapelable y no creará precedente ni será vinculante en la resolución de futuras disputas. -----
- I. El Comité notificará por escrito la determinación a todas las partes participantes del MOU. -----
- J. El proceso de resolución de disputas se llevará a cabo en un término de treinta (30) días. Esto es desde que se recibe la petición escrita hasta su resolución final.-----

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large signature and several sets of initials.

----5. **Ambiente Libre de Alcohol, Drogas y Hostigamiento Sexual y/o Laboral.** Es política de la **JUNTA LOCAL** el proveer y mantener un ambiente laboral seguro, sin hostilidad y libre de alcohol y drogas. El Operador del **CGU -AJC** y **EL SOCIO** acordarán tener y cumplir con una política pública escrita relacionada a estos temas.-----

----6. **Confidencialidad.** Las partes en este MOU se comprometen a cumplir con las provisiones de WIOA, el Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA), Rehabilitation Act, y/o cualquier estatuto o requerimiento Federal o Estatal aplicable.-----

A. Todos los récords y solicitudes individuales relacionados con los servicios provistos bajo WIOA, incluyendo la elegibilidad para la provisión de servicios, registro y referido, deberán mantenerse en la más estricta confidencialidad y no deberán ser abiertos para examen para ningún propósito que no esté relacionado con dichos servicios, procedimientos de auditoria, evaluación, e investigación. -----

B. Ninguna persona podrá publicar o divulgar el uso, o permitir, causar que sea publicado, diseminado o usado, cualquier información confidencial relacionada con los solicitantes, participantes o clientes del **CGU-AJC** o público en general.-----

C. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, el Operador del **CGU-AJC** se compromete a no difundir, ni revelar, el Número de Identificación Federal Patronal (FEIN por sus siglas en inglés) utilizado para la identificación del Socio para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente MOU. -----

D. Las partes acuerdan compartir entre los socios toda la información de los clientes que sea necesaria para la provisión de los servicios principales, de adiestramiento, empleo y colocación bajo WIOA, según permitido por ley.-----

E. Las partes acuerdan diseñar un formulario de relevo (estándar) para la aplicación en materia de información que cumpla con el recogido y recibo información. -----

----7. **Competencia.** Las agencias y los programas representados en el MOU asumen total responsabilidad sobre sus acciones que incidan o afecten el cumplimiento y ejecución del MOU.

----8. **Medidas de Ejecución.** -----

A. El **SOCIO** trabajará para alcanzar y exceder las medidas de ejecución establecidas por WIOA para el CGU-AJC.-----

B. El Operador del CGU-AJC reportará sobre el progreso de dichas medidas y los socios discutirán las estrategias para conseguir dichas medidas a los efectos de alcanzar los resultados deseados y con responsabilidad compartida.-----

----9. **Sistema Operativo Común del CGU-AJC.**-----

A. El **SOCIO** participará en el sistema de operativo común para la toma de información, evaluación, referido y seguimiento de los participantes en el CGU-AJC.-----

B. Aun cuando los fondos provenientes de WIOA serán utilizados en parte o en su todo para el servicio de participantes, el **SOCIO** deberá proveer, registrar y/o mantener la información de cada individuo completa y actualizada en el sistema. Además, acuerda compartir y/o referir toda la información sobre ofertas de empleo disponibles que advengan a su conocimiento. -----

----10. **Política de Cumplimiento y no Discrimen**-----

- A. El **SOCIO** cumplirá con la sección 188 de WIOA y el 29 CFR Parte 3 en el cual se dispone que no se discriminará por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia y contra cualquier beneficiario de programas subvencionados bajo el Título I de WIOA basado en la ciudadanía o estatus de participación de cualquier programa del antes mencionado.-
- B. Cualquier participante que entienda que, en la atención y provisión de servicios, el personal del CGU-AJC, incluyendo **EL SOCIO** ha incurrido en una acción en violación a la ley y/o reglamentos aplicables y con relación a su elegibilidad para el programa, registro o provisión de servicios tiene el derecho de presentar una queja ante el Operador del CGU-AJC.-----
- C. Así mismo, si un participante entiende que ha sufrido discrimen por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia, ciudadanía o estatus de participación en cualquier programa o actividad de WIOA Título I, por personal del CGU-AJC incluyendo los socios en la atención y/o provisión de los servicios puede querellarse dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la alegada violación, ya sea ante:-----
 - i. El Oficial de Igualdad de Oportunidades del CGU-AJC o
 - ii. El Director del "Civil Rights Center", "US Department of Labor, 200 Constitution Ave NW, Room N-4123, Washington DC 20210" o por correo electrónico a: www.dol.gov/crc.-----

----11. **Accesibilidad.** En el CGU-AJC se proveerá acomodo razonable y acceso a los participantes y patronos en las siguientes áreas: físico, virtual, comunicativo y programático.-----

----12. **Tecnología, Infraestructura y Seguridad del Sistema.** WIOA enfatiza la tecnología como una herramienta esencial y crítica para hacer posible el intercambio de información, incluyendo el seguimiento al cliente, gestión de planificación de carreras, reportes, la recopilación de información y la prestación de servicios de manera transparente. Por lo tanto, las partes en este MOU se comprometen con lo siguiente:-----

- a. Los principios de informes comunes e intercambio de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo la tecnología compartida.-----
- b. Con el intercambio de información en la mayor medida posible bajo la legislación y reglamentación vigente y requerimientos de confidencialidad.-----
- c. Los expedientes de los clientes y/o socios principales (ej.: solicitudes, elegibilidad y récords de referidos, o cualquier otro récord individual relacionado con los servicios provistos bajo este Acuerdo) se mantendrán en la más estricta confidencialidad, y los mismos solo podrán ser usados con propósitos directamente relacionados con servicios provistos o ser provistos.-----
- d. Las disposiciones de seguridad y confidencialidad del sistema serán acordadas por las partes e incorporadas en un Acuerdo de Acceso de la Información y Seguridad a ser firmado por todas las personas que utilicen el sistema. -----

ARTICULO X – DISPOSICIONES MISCELANEAS

----1. **Política de no indemnización ni responsabilidad.** -----

- En la ejecución del MOU **EL SOCIO** acuerda trabajar en conjunto para proveer servicios en el CGU-AJC para patronos, individuos desempleados y participantes cualificados en

general. No obstante, **EL SOCIO** no está vinculado legalmente en términos de responsabilidad conjunta ni solidaria.-----

----2. **Cláusula de respeto mutuo en el ambiente organizacional.**-----

- Los socios identificados en el MOU, sus acuerdos suplementarios y/o en sus anejos, respetarán las prácticas organizacionales y estructuras administrativas en la provisión de servicios bajo el MOU.-----

----3. **Mantenimiento de expediente**-----

- El Operador del **CGU-AJC** será responsable de todos los expedientes relacionados a la administración y operación del **CGU-AJC**.-----

----4. **Exclusión y Suspensión**-----

- Todas las partes en el MOU deberán cumplir con los requisitos relacionados a la exclusión y suspensión según lo dispuesto en WIOA (20 CFR parte 252), la sección 200.326 de la Reglamentación Interpretativa y en el Apéndice II del 2 CFR parte 200.-----

----5. **Política de requerimiento estricto.**-----

- **EL SOCIO** acuerda observar aquel término que sea más estricto obre cualquier punto del MOU en el cual haya diferentes criterios aplicables, siempre y cuando no entre en contravención con las disposiciones federales y/o estatales.-----

----6. **Transferibilidad del MOU.** -----

- El MOU permanecerá en plena fuerza y vigor hasta la designación del Operador del **CGU-AJC**. El Operador designado del **CGU-AJC** asumirá el rol de la Junta Local en lo que sea aplicable a áreas tales como responsabilidad operacional, mantenimiento de expedientes, informes, medidas de ejecución y mejoramiento continuo.-----

ARTICULO XI – VIGENCIA

----1. Este MOU será vinculante para cada parte al momento de su ejecución. El término de este MOU será desde la fecha de su firma por todas las partes hasta el **30 de junio de 2021**. Se dispone, además, que ambas partes podrán enmendar este MOU para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de este MOU sea remitido a la Oficina del Contralor, disponiéndose que este MOU se deberá revisar anualmente para actualizar las cifras de cuentas del para el Año Fiscal correspondiente.-----

----2. No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este MOU están condicionadas a la disponibilidad y recibo de fondos del Título I de la Ley WIOA, y del programa administrado por el Socio. Disponiéndose que de no recibirse los mismos, el **CGU-AJC** viene obligado a dar por terminado este MOU. Así mismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del **CGU-AJC** parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriese el supuesto anterior. Esta determinación del **CGU-AJC** de no parear los fondos, no será causa para que el Socio decrete incumplimiento, por cualquiera de las partes, de este MOU, cuando no se alcance los fondos necesarios para WIOA y/o el Socio. -----

----3. Este MOU puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.-----

ARTICULO XII – FIRMAS

- 1. Leído este contrato por cada uno de los otorgantes, éstos expresan su conformidad con todas las cláusulas, estipulaciones y condiciones consignadas en el mismo. Ratificando éste en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento, firmando e iniciando en el margen izquierdo de cada hoja del contrato.-----
- 2. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL AMBAS PARTES** firman este contrato hoy, **23 de agosto de 2019** en **Humacao**, Puerto Rico.-----

ALDL / SURESTE

**ONE STOP CAREER CENTER OF
PUERTO RICO, INC.**


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN

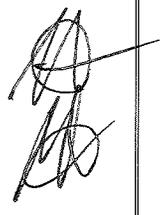

CARMEN G. COSME PITRE

PRESIDENTE JUNTA DE ALCALDES
SSP: 660-49-4275

DIRECTORA EJECUTIVA
SSP: 660-59-3598


RAFAEL H. APARICIO CESANI
PRESIDENTE JUNTA LOCAL

am





Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

49662020-
000017105637

CERTIFICACION
CERTIFICATION
SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

[1] Número de Entidad: 4966
Entity Code

[2] Número del Contrato: 2020-000017
Contract Number

[3] Renovación Automática: No es Renovación Automática
Automatic Renewal

[4] Fecha de Otorgamiento: 23 de agosto de 2019
Date of execution

[5] Fecha de Renovación: No es Renovación Automática
Date of Renewal

[6] Cuantía: 0.00
Amount

[7] Partidas Presupuestarias: N/A;
Budgetary Accounts

[8] Código por Categoría y Tipo de Servicio: 23 - INTERAGENCIALES | 23.0001 - ACUERDOS COLABORATIVOS
Category code and Type of Service

[9] ¿Es un contrato de privatización? (Ley 136-2003): NO
Is a privatization contract? (Act 136-2003)

[10] Código de Exento: 0-No Exento
Exempt Code

[11] Dispensa (Autorización de algún organismo del Gobierno):
Waiver (Authorization from another government entity)

[12] Vigencia desde: 23 de agosto de 2019 hasta: 30 de junio de 2021
Effective date from:, to:

[13] Vigencia de la Renovación desde: No es Renovación Automática hasta: No es Renovación Automática
Renewal effective date from:, to:

[14] Número de Seguro Social o Identificación Patronal: 66-0593598;
Social Security or Identification Number

[15] Contratista(s): ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.;
Contractor

[16] Representante de la Entidad: ALFREDO ALEJANDRO CARRION
Entity Representative

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivarse en el expediente del Contrato.

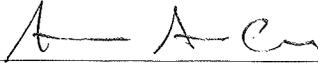
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract).

El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.
The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information.

[17] En (ciudad): HUMACAO
In (city)

,Puerto Rico , hoy 23 de agosto de 2019
,Puerto Rico , today

[18] Firma del Funcionario Principal de la Entidad:
Signature of the Chief Officer of the Entity:



Firma (Signature)

ALFREDO ALEJANDRO CARRION

Letra de molde (print)

Esta Certificación no constituye evidencia de que este contrato fue remitido a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Para asegurarse de que el contrato fue remitido a nuestra oficina deberá imprimir la Certificación de Envío de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados el cual contiene la fecha y número de envío. Para conseguir este documento, deberá seleccionar en el menú consultas y a su vez la búsqueda por envío.

[*Presione para ver instrucciones \(*Press to see instructions of this form\)](#)



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
 Office of the Comptroller
 San Juan, Puerto Rico

Número de Envío: 1038448

Número de Entidad: 4966

Recibo de Envío

Enviado por:
 Maritere Colon

Cantidad de Contratos Enviados: 1
 10:57:02 AM

Fecha de Envío: 9/11/2019 10:57:00 AM

Fecha de Impresión: 9/11/2019

[Regresar](#)

Contrato	Enmienda	Fecha Otorgado	Cuantía	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Seguro Social	Contratista	Exento
2020-000017		8/23/2019	\$0.00	8/23/2019	6/30/2021	660-59-3598	ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.	0

ALDL / SURESTE-ANEJO 1

ACEPTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON REQUISITOS DE LA SECCIÓN 122 (IDENTIFICACION DE PROVEEDORES ELEGIBLES SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO) “WORKFORCE INNOVATION AND OPPORTUNITY ACT” DE 2014

Yo, **CARMEN G. COSME PITRE** en representación de **ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.** he sido orientado y acepto cumplir con las siguientes condiciones, ya que de no cumplir podría ser penalizado a tono con la Sección 122 (f) (1) (A) (B) y (C) de la Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) del 22 de julio de 2014.

- (1) **Veracidad de información sometida** si se determinara que la entidad ha sometido, como organización (Proveedor Elegible), información incorrecta o falsa sobre lo requerido por la Sección 122 de WIOA, la organización podría ser desertificada como proveedor elegible por un periodo no menor de dos (2) años.
- (2) **No cumplimiento:** Si la agencia designada por el Estado o la Junta Local del Área determinan que siendo Proveedor de Servicios Elegible bajo la Sección 122 de la Ley, se ha violado sustancialmente cualquier requisito de la WIOA para el programa o programas contratados, se podría terminar la elegibilidad para recibir fondos o se adoptarán otras sanciones.
- (3) **Repago:** De incurrir la organización en alguna de las violaciones anteriores y haber sido desertificada o terminada su elegibilidad, estará sujeta la organización al repago de todos los fondos recibidos durante el periodo de no cumplimiento antes mencionado.

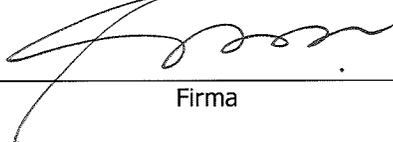
ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

CARMEN G. COSME PITRE

Nombre del Proveedor o Representante

Autorizado



Firma

DIRECTORA EJECUTIVA

Título o Cargo

23 de agosto de 2019

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 2

CERTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN O SUSPENSIÓN

Certifico a mi mejor entender y conocimiento que, nuestra Empresa o Institución y/o sus Directores:

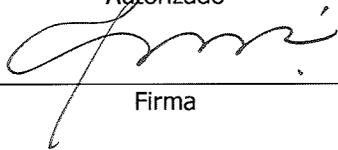
1. Al presente no están excluidos o suspendidos, pendientes de suspensión, declarados inelegibles o excluidos voluntariamente para hacer transacciones para cualquier Agencia o Departamento Federal.
2. Durante los tres (3) años previos a la presentación de esta propuesta, no han sido convictos o declarados culpables por la comisión de actos de fraude o delito criminal relacionado con la obtención o intento de obtener un contrato mediante fondos federales, estatales o municipales donde la transacción está en violación de leyes anti monopolísticas, de desfalco, robo, falsificación, soborno, adulteración o destrucción de récord, hacer declaraciones falsas o recibir propiedad hurtada.
3. Durante tres (3) años previos a esta solicitud no se le han cancelado propuestas y/o contratos por causa de incumplimiento.

ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

CARMEN G. COSME PITRE

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado



Firma

DIRECTORA EJECUTIVA

Título o Cargo

23 de agosto de 2019

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 3

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON CENTRO DE TRABAJO LIBRE DE DROGAS Y ALCOHOL

Yo, **CARMEN G. COSME PITRE** en representación de **ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.**, certifico lo siguiente:

1. Que la institución que represento provee servicios directos a empleados/participantes del Centro de Gestión Única Laboral / Sureste cuyos programas son subvencionados con fondos de la Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA). Los servicios que proveo son los siguientes:

2. Que recibí copia y se me orientó sobre la Orden Administrativa de Área Libre de Drogas y Alcohol del Centro de Gestión Única Laboral / Sureste. A tenor con lo dispuesto en la misma, me comprometo a dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la Ley Pública 100-690 operando la institución que represento como Centro de Trabajo Libre de Drogas.
3. Que le informaré a la Administración del Centro de Gestión Única Laboral / Sureste de cualquier convicción por violación a las leyes sobre sustancias controladas de mi parte o de cualquier empleado/participante dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la misma.
4. Que me comprometo a referir a todo empleado/participante que resulte convicto o que me solicite ayuda por razón del uso abuso de sustancias controladas a la administración del Centro de Gestión Única Laboral / Sureste, para que se ofrezca ayuda inmediata y la oportunidad de rehabilitación.
5. Que respetaré la privacidad de todo empleado/participante que solicite ayuda y se mantendrá en estricta confidencialidad las solicitudes de ayuda.
6. Que se me informó que entre las sanciones a considerar está la suspensión temporera o cancelación permanente de cualquier contrato vigente, cuando la convicción recaiga en la parte contratante con el Centro de Gestión Única Laboral / Sureste.

ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

CARMEN G. COSME PITRE

Nombre del Proveedor o Representante

Autorizado



Firma

DIRECTORA EJECUTIVA

Título o Cargo

23 de agosto de 2019

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 4
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON
SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973 Y
REQUISITOS DE ACCESO ESTRUCTURAL Y PROGRAMÁTICO

Como condición para la adjudicación de fondos federales bajo el Título I de la Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA), el **Concesionario o Proveedor** certifica lo siguiente:

- Que cuenta con política, métodos o procedimientos garantizando la participación de personas con impedimentos en programas y actividades donde se provee un ambiente lo más integrado posible y apropiado a sus necesidades según contenido en 29 CFR 37.7.
- Que cuenta con facilidades físicas que proveen acceso estructural a las personas con impedimentos, las cuales pueden incluir pero no se limitan a:
 - a. estacionamiento designado a personas con impedimentos
 - b. servicios sanitarios diseñados para dar acceso a personas con impedimentos
 - c. entradas y rampas para acceso a personas con impedimentos.
 - d. teléfonos y fuentes de agua accesibles a personas con impedimentos
- Que proveerá acceso programático a las personas con impedimentos cualificadas según contenido en 29 CFR 37.7 (f) las cuales pueden incluir pero no se limitan a:
 - a. acceso a programas de computadoras e Internet por individuos con impedimentos visuales y/o auditivos,
 - b. servicios a clientes, procesos de solicitud, determinación de beneficios, pruebas e instrumentos de evaluación y procedimientos, criterios de selección, orientación y servicios de colocación en empleos.
- Que proveerá acceso igual a beneficios, ayudas, adiestramiento o servicios a las personas con impedimentos según contenido en 29 CFR 37.7 (b) (g).
- Que los programas de licencia o certificación que proveen no discriminan contra individuos con impedimentos cualificados según contenido en 29 CFR 37.7 (h).
- Que cuenta con un método para hacer disponible el acomodo razonable y modificación razonable a personas con impedimentos según contenido en 29 CFR 37.8.

am

Estas certificaciones y garantías formarán parte de cada delegación de fondos, acuerdo cooperativo o contrato y aplican durante el periodo de vigencia de todas las operaciones y/o acuerdos que el **Concesionario o Proveedor** realice con el propósito de llevar a cabo los programas o actividades financiados con fondos federales.

ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

CARMEN G. COSME PITRE

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado



Firma

DIRECTORA EJECUTIVA

Título o Cargo

23 de agosto de 2019

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 5

CERTIFICACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

En la Sección 188 de la Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA), titulada "Nondiscrimination", su Reglamentación para la Implantación de la Política Pública de No Discriminación e Igualdad De Oportunidades contenida en el 29 CFR 37 se requiere que toda entidad que reciba fondos del Departamento del Trabajo Federal bajo el Título I de WIOA garantice el cumplimiento con las disposiciones de las leyes federales de derechos civiles.

1. Como condición para la adjudicación de fondos federales bajo el Título I de WIOA, el **Concesionario o Proveedor** certifica y garantiza que cumplirá cabalmente con las leyes federales de no discriminación e igualdad de oportunidades, particularmente con las que se detallan a continuación:
 - Sección 188 de Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA), prohíbe que se discrimine contra:
 - cualquier individuo en Estados Unidos o en Puerto Rico por razón de su raza, color, religión, sexo, género, origen nacional, edad, impedimento físico o mental, afiliación política o creencias;
 - los beneficiarios por razón de su ciudadanía o por su situación como inmigrante legalmente admitido y autorizado a trabajar en los Estados Unidos y en Puerto Rico;
 - los participantes de cualquier programa, actividad o servicio subvencionado con fondos bajo el Título I por su condición de participante.
 - Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, que prohíbe el discrimen basado en raza, color y origen nacional.
 - Sección 504 de Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, que prohíbe el discrimen contra individuos con impedimentos que estén debidamente cualificados.
 - Ley de Discrimen por Edad de 1975 (ADEA, por sus siglas en inglés), que prohíbe el discrimen por edad.
 - Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, según enmendada, que prohíbe el discrimen por sexo en programas educativos.
2. El **Concesionario o Proveedor** certifica, garantiza, asegura y se obliga a cumplir con las reglamentaciones para la implantación de la política de no discriminación e igualdad de oportunidades contenida en la Sección 188, el 29 CFR 37 y con todas las demás reglamentaciones que implementan las leyes anti discrimen antes mencionadas.
3. El **Concesionario o Proveedor** certifica, garantiza y asegura que no discriminará contra ningún solicitante, participante, proveedor de servicios y/o personal en la operación de los programas, actividades o acuerdos auspiciados con fondos WIOA y que cumplirá con el Procedimiento para la Radicación de Querellas por Discrimen aprobado por el Área Local Sureste.
4. El **Concesionario o Proveedor** está consciente de que las violaciones a estas disposiciones estarán sujetas al procedimiento de acción correctiva y sanciones descritas

en el Método de Administración (MOA) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en los Memoriales Administrativos WIOA que a estos efectos se emitan.

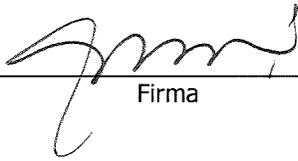
5. El **Concesionario o Proveedor** entiende que el Gobierno Federal de los Estados Unidos retiene el derecho de hacer cumplir estas garantías judicialmente.
6. Estas certificaciones y garantías formarán parte en cada delegación de fondos, acuerdo cooperativo o contrato y aplican durante el periodo de vigencia de todas las operaciones y los acuerdos que el **Concesionario o Proveedor** realice con el propósito de llevar a cabo los programas o actividades financiados con fondos bajo el Título I de WIOA.

ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

CARMEN G. COSME PITRE

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado



Firma

DIRECTORA EJECUTIVA

Título o Cargo

23 de agosto de 2019

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 6

CERTIFICATION OF ANTI-LOBBYING, DEPARTMENT & SUSPENSION

Grantees/Contractor Organizations:

The undersigned certifies, to the best of his her knowledge and belief, that:

I. CERTIFICATION REGARDING LOBBYING

A. Certification for Contracts, Grants, Loans, and Cooperative Agreements

- (1) No Federal appropriated funds have been paid or will, by on behalf of the undersigned, to any person for influencing or attempting to influence an officer or employee of any agency, a Member of Congress, an officer or employee of Congress, or an employee of a Member of Congress in connection with the awarding of any Federal contract, the making of any Federal grant, the making of any Federal loan, the entering into of any cooperative agreement, or modification of any Federal contract, grant, loan or cooperative agreement.
- (2) If any funds other than Federal appropriated funds have been paid or will be paid to any person for influencing or attempting to influence an officer or employee of any agency, a Member of Congress, an officer or employee of Congress, or an employee of a Member of Congress in connection this Federal contract, grant, loan or cooperative agreement, the undersigned shall complete and submit Standard Form-LLL, "Disclosure Form to Report Lobbying", in accordance with its instructions.
- (3) The undersigned shall require that the language of this Certification be include in the award documents for all tiers (including subcontracts, sub grants, and contracts under grants, loans, and cooperative agreements) and that all sub recipients shall certify and disclose accordingly.

 This certification is a material representation of fact upon which reliance is placed when this transaction was made or entered into. Submission of this certification is a pre-requisite for making or entering into this transaction imposed by section 1352, title 31, U.S. Code. Any person who fails to file the required certification shall be subject to a civil penalty of not less than \$10,000 and not more than \$100,000 for each such failure.

**Note: "All", in the Final Rule, is expected to be clarified to show that it applies to covered contract/grant transactions over \$100,000 (per OMB).*

II. INSTRUCTION FOR CERTIFICATION-LOWER TIER TRANSACTIONS

- A. By signing and submitting this proposal, the prospective recipient of Federal assistance funds is providing the certification as set out below.
- B. The certification in this clause is a material representation of fact upon which reliance was placed when this transaction was entered into. If it is later determined that the Prospective recipient of Federal assistance funds knowingly rendered an erroneous certification, in addition to other remedies available to the Federal Government; the Department of Labor (DOL) may pursue available remedies, including suspension and or debarment.
- C. The prospective recipient of Federal assistance funds shall provide immediate written notice to the person to whom this proposal is submitted if at any time the prospective recipient of federal assistance funds learns that its certification was erroneous when submitted or has become erroneous by reason of change circumstances.

- D. The terms "covered transaction", "debarred", "suspended", "ineligible", "lower tier covered transaction", "participant", "person", "primary covered transaction", "principal", "proposal", and "voluntarily excluded", as used in this clause, have the meanings set out in the Definition and Coverage sections of rules implementing Executive Order 12549. You may contact the person to which this proposal is submitted for assistance in obtaining a copy of those regulations.
- E. The prospective recipient of Federal assistance funds agrees by submitting this proposal that, should the proposed covered transaction be entered into, it shall not knowingly enter into any lower tier covered transaction with a person who is debarred, suspended, declared ineligible, or voluntarily excluded from participation in this covered transaction, unless authorized by the DOL.
- F. The prospective recipient of Federal assistance funds further agrees by submitting this proposal that it will include the clause titled "Certification Regarding Debarment, Suspension, Ineligibility and Voluntary Exclusion – Lower Tier Covered Transactions, "Without modification, in all lower tier covered transactions and in all solicitations for lower tier covered transactions.

III. CERTIFICATION REGARDING DEBARMENT SUSPENSION INELIGIBILITY AND VOLUNTARY EXCLUSION – LOWER TIER COVERED TRANSACTIONS

This certification is required by the regulation implementing Executive Order 12549, Debarment and Suspension, 29 CFR Part 98, Section 98.510, Participants' responsibilities. The regulations were published as Part VII of the May 26, 1988 Federal Register (Pages 19160-19211).

- A. The prospective recipient of Federal assistance funds certifies, by submission of this proposal, that neither it nor its principal are presently debarred, suspended, proposed for debarment, declared ineligible, or voluntarily excluded from participation in this transaction by any Federal department or agency.
- B. Where the prospective recipient of Federal assistance funds is unable to certify to any of the statements in this certification, such prospective participant shall attach an explanation to this proposal.

ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

CARMEN G. COSME PITRE

Nombre del Proveedor o Representante Autorizado



Firma

DIRECTORA EJECUTIVA

Título o Cargo

23 de agosto de 2019

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 7

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

La parte privada que hace o interesa hacer negocios certifica que:

1. Ningún servidor público del Área Local Desarrollo Laboral Sureste es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los productos han sido entregados (los servicios prestados) y no han sido pagados.
2. Toda persona procurará un trato profesional y respetuoso para con los(as) funcionarios(as) o empleados(as) públicos(as) del Área Local Desarrollo Laboral Sureste, y exigirá lo mismo de estos en todo momento.
3. Toda persona que en su vínculo con las agencias ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico participe de licitaciones en subastas, le presente cotizaciones, interese perfeccionar contratos con ellas o procure recibir la concesión de cualquier incentivo económico, tendrá la obligación de divulgar toda la información necesaria para que las agencias ejecutivas puedan evaluar detalladamente las transacciones y efectuar determinaciones correctas e informadas.
4. Toda persona deberá observar las máximas y los principios de excelencia y honestidad que cobijan a su profesión, además de las normas o cánones éticos de la Asociación o Colegio al cual pertenece y que reglamenta su oficio o profesión, tanto en la relación con sus competidores como con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En el caso de personas que no pertenezcan a un Colegio o Asociación, o en el caso de asociaciones y colegios que no posean un canon de ética para sus miembros, deberán observar los principios generales de conducta ética que se consideran razonables en su profesión u oficio.
5. Toda persona cotizará a base de precios justos por sus servicios, considerando la experiencia, la preparación académica y los conocimientos técnicos; en los acuerdos de suministros de bienes se deberá considerar la calidad de los bienes. Se comprometerá a realizar sus trabajos dentro del término pautado, a garantizar la calidad de sus servicios y los bienes que suministra, y a cobrar por sus servicios mediante la presentación de una factura en la que se certifique su corrección, que los servicios fueron prestados en su totalidad o los bienes entregados dentro del tiempo límite establecido, y que no se ha recibido compensación por los mismos. (Se requiere una certificación en las facturas).
6. Ninguna persona ofrecerá o entregará a un(a) servidor(a) público(a) o ex servidor(a) público(a) de las agencias ejecutivas, o miembros de la unidad familiar de éstos(as), con la que interese establecer, o haya establecido, una relación contractual comercial o financiera, directa o indirectamente, bienes de valor monetario, contribuciones, favores, servicios, donativos, préstamos o participación en alguna entidad mercantil o negocio jurídico.
7. Toda persona colaborará con cualquier investigación que inicie el gobierno sobre transacciones de negocios, otorgación de contratos o concesión de incentivos gubernamentales del cual fue parte o se benefició directa o indirectamente.
8. Ninguna persona intervendrá en asuntos que puedan desembocar en un conflicto de intereses o que tengan apariencia de serlo.
9. Toda persona está obligada a denunciar aquellos actos que estén en violación de este código, que constituyan actos de corrupción, o se configuren en delitos constitutivos de fraude, soborno, apropiación ilegal de fondos, de los que tenga propio y personal conocimiento, que atañen a un contrato, negocio, o transacción entre el gobierno y un(a) contratista, servicios o participantes de incentivos económicos. Los(as) denunciante(s) estarán protegidos al amparo de la Ley Núm. 426 de 7 de noviembre de 2000, según enmendada, y la Ley Núm. 14 de 11 de abril de 2001, según enmendada.
10. Ninguna persona que haya participado activamente en campañas políticas podrá entablar

gestiones con los(as) Secretarios(as), Jefes(as) de Agencias, Ejecutivos(as) Municipales, o Directores(as) Ejecutivos(as) de Corporaciones Públicas, conducentes a la concesión indebida de ventajas, privilegios o favores para el beneficio de éstos, o de cualquier otra persona, representados por estos(as). Tampoco se podrán requerir los servicios de personas que hayan participado activamente en campañas políticas.

11. Ninguna persona utilizará la información confidencial, adquirida en el curso o como consecuencia de alguna gestión que le haya sido encomendada mediante contrato por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para fines ajenos a la encomienda contratada, ni para obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él (ella), para un miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, negocio o entidad.
12. Ninguna persona solicitará u obtendrá de un servidor(a) o ex servidor(a) público(a), información confidencial, con el propósito de obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él o para cualquier otra persona natural o jurídica; ni para fines ajenos a la encomienda contratada.
13. Ninguna persona aceptará o mantendrá relaciones contractuales o de negocio con un(a) servidor(a) público(a), o miembro de su unidad familiar, que tenga el efecto de menoscabar la independencia de criterio del funcionario(a) o empleado(a) público(a) en el desempeño de sus funciones oficiales.
14. Ninguna persona podrá contratar con las agencias ejecutivas si existe algún conflicto de intereses. Toda persona deberá certificar que no representa intereses particulares en casos o asuntos que impliquen conflicto de intereses, o de política pública, entre la agencia ejecutiva y los intereses particulares que represente.
15. Ninguna persona podrá solicitar, directa o indirectamente, que un(a) funcionario(a) o empleado(a) público(a) represente sus intereses privados, realice esfuerzos o ejerza influencia para obtener un contrato, el pago de una reclamación, un permiso, licencia o autorización, o en cualquier otro asunto, transacción o propuesta en la cual dicha persona o su unidad familiar tenga intereses privados, aún cuando se trate de actuaciones oficiales del funcionario(a) o empleado(a) público(a) dentro del ámbito de su autoridad oficial.
16. Ninguna persona inducirá a un(a) servidor(a) o ex servidor(a) público(a), a incumplir las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
17. Toda persona que haya sido convicta por delitos contra el erario, la fe pública, o que involucren el mal uso de los fondos o propiedad pública estará inhabilitada de contratar o licitar con cualquier agencia ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico conforme a los períodos dispuestos en la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada. Todo contrato deberá incluir una cláusula de resolución en caso de que la persona que contrate con las agencias ejecutivas resultare convicto, en la jurisdicción estatal o federal, por alguno de los delitos enumerados.

ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

CARMEN G. COSME PITRE

Nombre del Proveedor o Representante

Autorizado



Firma

DIRECTORA EJECUTIVA

Título o Cargo

23 de agosto de 2019

Fecha

Unidad familiar incluye al cónyuge del funcionario o empleado público, a los hijos dependientes de éste, o aquellas personas que comparten con el servidor público, su residencia legal, o cuyos asuntos financieros están bajo el control de jure o de facto del funcionario o empleado público

ALDL / SURESTE-ANEJO 8

NOTIFICACIÓN RELACIONADA A PLAN DE ACCIÓN AFIRMATIVA

El Área Local de Desarrollo Laboral / SURESTE, es un contratista federal sujeto a la Orden Ejecutiva 11246, la Sección 503 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada; y la 38 U.S.C. 4212 de la Ley de Asistencia de Reajuste de los/as veteranos/as de la Era de Vietnam del 1974, según enmendada. Estas leyes requieren que los contratistas federales tomen acción afirmativa para emplear y promover en el empleo a mujeres, minorías, personas con impedimentos, veteranos/as impedidos, veteranos/as de la era de Vietnam y veteranos elegibles que cualifiquen para algún puesto.

Su empresa, como subcontratista federal nuestro, está sujeta a estas mismas obligaciones. Si nos provee materiales o servicios de cualquier clase cuyo balance total alcance los \$10,000 durante cualquier periodo continuo de 12 meses, o proyecta que así será; entonces tiene la obligación de preparar por escrito un Programa de Acción Afirmativa según descrito por las leyes anteriormente mencionadas.

Es nuestra política no discriminar contra ningún empleado/a o solicitante a empleo por motivo de raza, color, religión, género, origen nacional, estatus como veterano/a de la Era de Vietnam, veterano/a incapacitado/a, veterano elegible o persona con impedimento. Le exhortamos a que integren esta política como parte de su filosofía en su trabajo.

ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

CARMEN G. COSME PITRE

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado



Firma

DIRECTORA EJECUTIVA

Título o Cargo

23 de agosto de 2019

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 9
CERTIFICACIÓN RELACIONADA CON LOS CONTRATOS OTORGADOS
CON EL PDL, OTRAS AGENCIAS DE GOBIERNO Y/O OTRAS AREAS
LOCALES DE DASAROLLO LABORAL

Yo, **CARMEN G. COSME PITRE** en representación de **ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.** Certifico que:

No mantiene contrato con el **PDL**, otras Agencias de Gobierno y/o otras Áreas Locales de Desarrollo Laboral.

Mantiene los siguientes contratos con el **PDL**, otras Agencias de Gobierno y/o otras Áreas Locales de Desarrollo Laboral.

1. ADL de Carolina

2. Caguas

3. Cerondo con PDL

4. _____

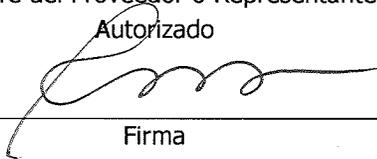
5. _____

ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

CARMEN G. COSME PITRE

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado



Firma

DIRECTORA EJECUTIVA

Título o Cargo

23 de agosto de 2019

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 10
CERTIFICACIÓN DE INTEGRIDAD ÉTICA DE PROponentES E
HISTORIAL RELACIONADO CON RESPONSABILIDAD DEMOSTRADA

Certifico, que he demostrado integridad ética en el manejo de fondos públicos, estatales y federales, por lo que no he sido convicto por ningún delito contra el erario, la fe y la función pública o que envuelva propiedad o fondos públicos ya sean estatales o federales; Que en la eventualidad, de haber sido acusado no convicto, notificaré por escrito, tal circunstancia a **ALDL / SURESTE**, para que ésta pueda analizar las circunstancias que resultaron la ausencia de convicción.

ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

CARMEN G. COSME PITRE

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado



Firma

DIRECTORA EJECUTIVA

Titulo o Cargo

23 de agosto de 2019

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 11
CERTIFICACIÓN RELACIONADA CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE
HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Conforme a las disposiciones de la Ley Estatal Número 17 del 22 de abril de 1988 que prohíbe el hostigamiento sexual en el empleo, certifico que he recibido copia y tengo conocimiento de la política pública del **ALDL / SURESTE** relacionada con el hostigamiento sexual en el empleo. Además, recibí orientación sobre el Proceso de Querellas establecido por **ALDL / SURESTE**.

Hostigamiento sexual en el empleo constituye cualquier conducta o tipo de acercamiento sexual o requerimiento de favores sexuales y cualquier otro comportamiento verbal o físico de naturaleza sexual no deseado, que ocurra en la relación de empleo y afecte la oportunidad de empleo, el empleo mismo, o el ambiente de trabajo de la persona.

Reconozco que **ALDL / SURESTE** prohíbe terminantemente la práctica de hostigamiento sexual en el empleo y que la política pública se aplica al personal, clientes, solicitantes y proveedores de servicios bajo los programas que administra **ALDL / SURESTE**.

ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

CARMEN G. COSME PITRE

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado


Firma

DIRECTORA EJECUTIVA

Título o Cargo

23 de agosto de 2019

Fecha

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
(MEMORANDUM OF UNDERSTANDING O "MOU")
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE**

Número Contrato: 2020-000017-A

COMPARECEN

- 1. **DE LA PRIMERA PARTE: La Junta Local de Desarrollo Laboral, en adelante, JUNTA LOCAL, del Área Local del Desarrollo Laboral Sureste (ALDL/SURESTE),** con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes de la referida Área Local suscribe este Memorando de Entendimiento (MOU) cuyo propósito es establecer la relación de trabajo entre la Junta Local, el Operador del Centro de Gestión Única American Job Center (**CGU-AJC**) y los Socios aquí representados, en relación con la operación del **CGU-AJC**. La **JUNTA LOCAL** está representada por su presidente **JESÚS E. DELGADO MORALES**, mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico, y la Junta de Alcaldes, representada en este acto por su presidente, el Honorable **MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA**, mayor de edad, casado y vecino de Las Piedras, Puerto Rico, en adelante **JUNTA DE ALCALDES**, quienes se denominaran como **JUNTA LOCAL**. ----
- 2. **DE LA SEGUNDA PARTE: ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC., (OSCC)** una organización privada sin fines de lucro, incorporada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico desde el año 2001, representada en este acto por su Directora Ejecutiva **CARMEN G. COSME PITRE**, mayor de edad, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico y en calidad de socio requerido conforme a las disposiciones en ley, en adelante denominada como **EL SOCIO**.-
- 3. **LAS PARTES** manifiestan tener la facultad, autoridad legal y capacidad suficiente para hacer las representaciones y asumir los compromisos que motivan el otorgamiento de esta enmienda al **MOU**, y en tal virtud, libre y voluntariamente: -----

EXPONEN

- 1. Enmendar el contrato **2020-000017** firmado entre las partes el día **23 de agosto de 2019**.-----
- 2. Esta enmienda será efectiva **a partir de su otorgamiento**. En lo que no resulte incompatible con lo aquí enmendado, las demás Cláusulas del Contrato permanecerán inalteradas y en entera fuerza y vigor.-----

CLÁUSULAS A ENMENDAR

- 1. Se enmienda el **Artículo XI – VIGENCIA**, cláusula primera, para que específicamente disponga: -----
- Este MOU será vinculante para cada parte al momento de su ejecución. El término de este MOU será desde la fecha de su firma por todas las partes hasta el **30 de junio de 2022**. Se dispone, además, que ambas partes podrán enmendar este MOU para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de este MOU sea remitido a la Oficina del Contralor, disponiéndose que este MOU se deberá revisar anualmente para actualizar las cifras de cuentas del para el Año Fiscal correspondiente.-----

2020-000017-A-ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

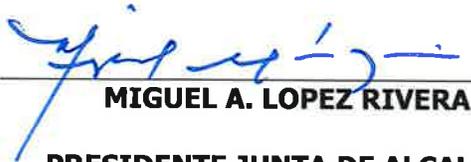


ACEPTACIÓN Y FIRMAS

- 1. Leída esta enmienda por cada uno de los otorgantes, éstos expresan su conformidad con todas las cláusulas, estipulaciones y condiciones consignadas en la misma. Ratificando éste en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento, firmando e iniciando en el margen izquierdo de cada hoja de la enmienda.-----
- 2. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL AMBAS PARTES** firman esta enmienda hoy, **28 de mayo de 2021** en **Humacao**, Puerto Rico. -----

ALDL / SURESTE

**ONE STOP CAREER CENTER OF
PUERTO RICO, INC.**



MIGUEL A. LOPEZ RIVERA

PRESIDENTE JUNTA DE ALCALDES

SSP: 660-49-4275



CARMEN G. COSME PITRE

DIRECTORA EJECUTIVA

SSP: 660-59-3598



JESUS E. DELGADO MORALES

PRESIDENTE JUNTA LOCAL





Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

49662020-00001716010

CERTIFICACION
CERTIFICATION
SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

[1] Número de Entidad: 4966

Entity Code

[2] Número del Contrato: 2020-000017-A

Contract Number

[3] Renovación Automática: No es Renovación Automática

Automatic Renewal

[4] Fecha de Otorgamiento: 28 de mayo de 2021

Date of execution

[5] Fecha de Renovación: No es Renovación Automática

Date of Renewal

[6] Cuantía: 0.00

Amount

[7] Partidas Presupuestarias: N/A;

Budgetary Accounts

[8] Código por Categoría y Tipo de Servicio: 23 - INTERAGENCIALES | 23.0001 - ACUERDOS COLABORATIVOS

Category code and Type of Service

[9] ¿Es un contrato de privatización? (Ley 136-2003): NO

Is a privatization contract? (Act 136-2003)

[10] Código de Exento: 0-No Exento

Exempt Code

[11] Dispensa (Autorización de algún organismo del Gobierno):

Waiver (Authorization from another government entity)

[12] Vigencia desde: 28 de mayo de 2021 hasta: 30 de junio de 2022

Effective date from:, to:

[13] Vigencia de la Renovación desde: No es Renovación Automática hasta: No es Renovación Automática

Renewal effective date from:, to:

[14] Número de Seguro Social o Identificación Patronal: 66-0593598;

Social Security or Identification Number

[15] Contratista(s): ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.;

Contractor

[16] Representante de la Entidad: MIGUEL A. LOPEZ RIVERA

Entity Representative

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivar en el expediente del Contrato.

(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract).

El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.

The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information.

[17] En (ciudad): LAS PIEDRAS

In (city)

,Puerto Rico , hoy 28 de mayo de 2021

,Puerto Rico , today

[18] Firma del Funcionario Principal de la Entidad:

Signature of the Chief Officer of the Entity:



Firma (Signature)

MIGUEL A. LOPEZ RIVERA

Letra de molde (print)

Esta Certificación no constituye evidencia de que este contrato fue remitido a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Para asegurarse de que el contrato fue remitido a nuestra oficina deberá imprimir la Certificación de Envío de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados el cual contiene la fecha y número de envío. Para conseguir este documento, deberá seleccionar en el menú consultas y a su vez la búsqueda por envío.

[*Presione para ver instrucciones](#) ([*Press to see instructions of this form](#))



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

Número de Envío: 1142841

Número de Entidad: 4966

Recibo de Envío

Enviado por:
Maritere Colon

Cantidad de Contratos Enviados: 1

Fecha de Envío: 6/10/2021 4:00:50 PM

Fecha de Impresión: 6/10/2021 4:00:52 PM

[Regresar](#)

Contrato	Enmienda	Fecha Otorgado	Cuantía	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Seguro Social	Contratista	Exento
2020-000017	A	5/28/2021	\$0.00	5/28/2021	6/30/2022	660-59-3598	ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.	0

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
(MEMORANDUM OF UNDERSTANDING O "MOU")
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE**

Número Contrato: 2020-000023

COMPARECEN

---1. **DE UNA PARTE:** La Junta Local de Desarrollo Laboral, en adelante, "**JUNTA LOCAL**", del Área Local del Desarrollo Laboral Sureste (**ALDL/SURESTE**), con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes del **ALDL/SURESTE** suscribe este Memorando de Entendimiento (MOU) cuyo propósito es establecer la relación de trabajo entre la Junta Local, el Operador del Centro de Gestión Única American Job Center (CGU-AJC) y los Socios aquí representados, en relación con la operación del CGU-AJC. La Junta Local está representada por su presidente interina **YVONNE MALDONADO VELAZQUEZ**, mayor de edad, soltera y vecina de Humacao, Puerto Rico y la Junta de Alcaldes representada en este acto por su presidente, el **ALFREDO ALEJANDRO CARRION** mayor de edad, viudo y vecino de Juncos, Puerto Rico, en adelante "**JUNTA DE ALCALDES**".-----

---2. **DE LA OTRA PARTE:** **TITULO I-B** representado en este acto por su Director Ejecutivo **LUIS E. GONZÁLEZ TORRES** mayor de edad, soltero y vecino de Humacao, Puerto Rico, facultado por la Ley Número 105-220 del 7 de agosto de 1998 conocida como "Workforce Innovation and Opportunity Act" o WIOA por sus siglas en inglés, Sección 167 y en adelante denominado como **EL SOCIO**.-----

---3. Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este **MOU** en el carácter que lo hacen, y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:-----

EXPONEN

---1. El Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) y puesta en vigor por el presidente Barack Obama en el 2014. WIOA provee el marco de trabajo para un sistema de preparación y empleo de la fuerza trabajadora diseñado para proveer las necesidades de los patronos, personas en búsqueda de empleo y de aquellos que quieran avanzar en sus carreras. Este sistema de inversión en la fuerza trabajadora está basado en el concepto de "One Stop" o una parada, donde la información sobre el acceso a una amplia gama de servicios de empleo, adiestramiento y educación está disponible a todos los clientes en una sola localización.-----

---2. El Área Local de Desarrollo Laboral Sureste (**ALDL/SURESTE**), fue designada por el Gobernador de Puerto Rico como jurisdicción para la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley WIOA.-----

---3. La **JUNTA LOCAL**, según establecido en la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador del CGU-AJC.-----

----4. La sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA, requiere que un MOU sea desarrollado y ejecutado entre la Junta Local y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El MOU servirá además para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral.-----

----5. A tales efectos, ambas partes acuerdan otorgar el presente MOU, bajo las disposiciones de la Sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA.-----

ARTICULO I – PROPÓSITO, VISIÓN Y MISIÓN

- 1. El propósito del MOU es:-----
- a. Proveer información sobre la relación entre la **JUNTA LOCAL**, el Operador del CGU-AJC y los socios del Sistema de Gestión Única, en relación con sus respectivos roles, deberes, obligaciones y responsabilidades.-----
 - b. Contribuir a la relación colaborativa y de mutuo beneficio entre la **JUNTA LOCAL**, el Operador del CGU-AJC y los socios del Sistema de Gestión Única, en la coordinación de recursos para prevenir la duplicidad y asegurar que los servicios ofrecidos sean efectivos y eficaces.-----
 - c. Establecer procesos y procedimientos en conjunto, que le permita a los socios su integración al sistema de provisión de servicios, para maximizar los servicios que se ofrecen a la fuerza laboral para integrarlos al mercado laboral.-----

- 2. La **JUNTA LOCAL** y **EL SOCIO** acuerdan que se implementarán los siguientes principios de WIOA:-----
- a. **Integración y Acceso Universal:** Proveer acceso universal, al CGU-AJC, a todos los clientes, incluyendo aquellos con barreras de empleo en búsqueda de empleo mediante la provisión integrada de servicios de empleo, adiestramiento y programas de educación ocupacional. Se les proveerá información relacionada con el mercado laboral para que puedan tomar decisiones informadas relacionadas a la consecución de una carrera.-----
 - b. **Acercamiento al Sistema de Gestión Única:** Que los clientes puedan explorar los servicios de desarrollo de carreras y de preparación para el empleo. Que se les ofrezca información sobre las oportunidades de empleo disponibles.-----
 - c. **Centrado en el Cliente:** Que los clientes tengan acceso a información relacionada con el mercado laboral, destrezas requeridas por los patronos, ocupaciones en demanda para que los servicios le sean ofrecidos a base de sus necesidades individuales.-----
 - d. **Desarrollo Regional:** Diseñar un sistema regional de desarrollo laboral que promueva las destrezas necesarias del mercado laboral en la región y que refleje innovación en las estrategias para un ajuste continuo en respuesta a cambios en el desarrollo económico de la región. Servicios tales como créditos contributivos, incentivos e información sobre el mercado laboral regional tiene que estar disponible en el CGU-AJC.-----
 - e. **Costo eficiencia:** El desarrollo de un sistema de prestación de servicios que sea costo efectivo con el propósito de minimizar los costos de operación del centro y promover la participación de patronos y personas en búsqueda de empleo de manera que no se dupliquen los servicios. -----



- 3. La misión es ser un ente facilitador para integrar y unificar los servicios y actividades que se ofrecen a la fuerza laboral mediante el CGU-AJC.-----
- 4. La visión es cónsona con la establecida en el Plan Estatal Unificado: que el sistema de desarrollo de la fuerza laboral esté dirigido a satisfacer las necesidades de la industria, empresas, patronos y personas en busca de empleo y para la ampliación del acceso a la educación, capacitación y oportunidades de empleo para jóvenes, adultos y trabajadores desplazados, personas con impedimentos y personas con barreras para emplearse, contribuyendo así al desarrollo económico del **ALDL / SURESTE**.-----

ARTICULO II – ESTRUCTURA DEL SISTEMA LOCAL

- 1. En el **ALDL / SURESTE** solo existe un CGU-AJC y el mismo está ubicado en: Calle Dufresne, Equina Antonio López Número Ciento Cuatro (#104) en Humacao, Puerto Rico.-----
- 2. Mediante un proceso de selección competitiva se seleccionó al **ALDL / SURESTE** como Operador del **CGU-AJC**.-----

ARTICULO III – ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES PARTICIPANTES DEL MOU

- 1. **Junta de Alcaldes:** Es el receptor de los fondos de la Ley WIOA y son responsables por cualquier uso indebido de los fondos asignados. Supervisan el desarrollo del sistema de desarrollo laboral local y representa la autoridad y gobernanza local.-----
- 2. **Junta Local:** Provee supervisión en aspectos estratégicos y operacionales en colaboración con los Socios y con las partes interesadas en el desarrollo de la fuerza trabajadora en el ámbito local para que se desarrolle un sistema comprensivo y de alta calidad en el área local y en la región de planificación. Establece políticas públicas y monitorea el sistema de desarrollo laboral local. -----
- 3. **Operador del CGU-AJC:** Es seleccionado por la Junta Local mediante un proceso competitivo. Es responsable de la coordinación de los servicios que los socios ofrecen en el CGU-AJC, así como ofrecer los servicios de básicos de carrera, y otros según descritos en propuesta aprobada al Operador y al Acuerdo suscrito con la Junta Local.-----
- 4. **Socios del Sistema:** En este MOU está representado el siguiente socio:-----

- a. **TITULO I-B:**-----
 La responsabilidad del **SOCIO** es participar en la operación del sistema de gestión única consistente con los términos de este MOU, los requerimientos del Título I de WIOA, y los requerimientos de las leyes federales que autorizan los diferentes programas y actividades. Tendrá disponible los servicios de carrera y los ofrecerá de manera consistente y coordinada.-----

ARTICULO IV – RESPONSABILIDADES APLICABLES A TODAS LAS PARTES

- 1. Las partes en este acuerdo se comprometen a participar en la planificación conjunta, desarrollar planes y modificación de actividades con el propósito de lograr las metas establecidas en la Ley WIOA.-----
- 2. Participar en el proceso de mejoramiento continuo en aras de ofrecer servicios de calidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la operación del CGU-AJC.-----
- 3. Proveer acceso, a través del CGU-AJC, a aquellos programas o actividades llevadas a cabo por **EL SOCIO**, incluyendo el acceso a los servicios de carrera descritos en la Sección 134(c)(2) de WIOA que sean aplicables al programa.-----

- 4. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficiente.-----
- 5. Llevar a cabo, en conjunto, actividades cuyo objetivo sea servir a las poblaciones que presentan barreras para emplearse. Referirlos a los servicios apropiados según su necesidad y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios.-----
- 6. Observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral.---
- 7. Utilizar una porción de los fondos disponibles para los programas y actividades para mantener el sistema de gestión única, incluyendo el pago por el uso de la infraestructura del CGU-AJC de conformidad con WIOA, Sección 121(h).-----
- 8. Participar en actividades de capacitación y de desarrollo del personal con el fin de asegurar que todos los socios y el personal estén debidamente adiestrados.-----
- 9. Que todos los funcionarios del sistema cumplan con las políticas y procedimientos establecidos en el CGU-AJC.-----

ARTICULO V – TERMINOS Y CONDICIONES

- 1. **Servicios por ofrecerse en el CGU.** Los servicios por ofrecer en el CGU-AJC estarán dirigidos a los siguientes:-----
 - a. Desempleados.-----
 - b. Sub empleados.-----
 - c. Empleados.-----
 - d. Jóvenes.-----
 - e. Patronos.-----
- 2. En el caso de las personas en busca de un empleo se ofrecerán los siguientes Servicios de Carrera:-----
 - Determinación de Elegibilidad.-----
 - Divulgación y orientación a la información y servicios disponibles.-----
 - Evaluación inicial de niveles de destrezas incluyendo Literacia, numeraria, proficiencia en el idioma inglés; aptitudes, habilidades y necesidad de servicios de apoyo.-----
 - Servicios de intercambio laboral (Labor Exchange) – Búsqueda de empleo y asistencia para la colocación en un empleo y consejería de carreras incluyendo.-----
 - Información de sectores industriales y ocupaciones en demanda.-----
 - Información sobre empleo no-tradicionales.-----
 - Reclutamiento y otros servicios empresariales en beneficio de los patronos.-----
 - Provisión de referidos para la coordinación de actividades con otros servicios incluyendo aquellos dentro del centro y otros programas de desarrollo laboral.-----
 - Provisión de estadísticas de la fuerza laboral y el mercado de empleo incluyendo:-----
 - Lista de vacantes de empleo en las áreas del mercado laboral.-----
 - Información sobre las destrezas necesarias para obtener los empleos disponibles.----
 - Información relacionada con las ocupaciones en demanda incluyendo salarios y oportunidades de ascenso.-----
 - Provisión de información sobre el desempeño y los costos del programa de los Proveedores de Servicio Elegibles por programa y tipo de proveedor.-----
 - Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente sobre el desempeño con relación a las medidas de rendición de cuentas.-----

- Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente con relación a los servicios de apoyo y la asistencia de otros programas bajo WIOA y referidos a otros servicios en otras agencias tales como SNAP, HUD, TANF, y otros.-----
- Provisión de información y asistencia relacionada con la presentación de reclamaciones bajo el Programa de UI, incluyendo asistencia significativa a individuos en necesidad de asistencia para presentar una reclamación. Asistencia significativa significa:-----
 - Proveer asistencia in-sito utilizando personal altamente capacitado para proveer dicho servicio.-----
 - Proveer asistencia vía telefónica u otra tecnología por personal adiestrado dentro de un marco de tiempo razonable.-----
 - Costos asociados en proveer asistencia pueden ser pagados por el sistema estatal de UI y/o WIOA.-----
- Asistencia en establecer la elegibilidad a programas de asistencia económica para programas de adiestramiento y educación no subvencionados por WIOA.-----
- A las personas que no estén listas para el empleo se referirán a los Socios que corresponda a base de sus necesidades según identificadas en la determinación de elegibilidad inicial y en la evaluación inicial de destrezas.-----

----3. En relación a **EL SOCIO de TÍTULO I-B** le podrán ofrecer los siguientes Servicios de Carrera Individualizados a los clientes que le sean referidos y cualifiquen para los programas:-----

- Evaluación comprensiva y especializada de niveles de destrezas y necesidades de servicio incluyendo.-----
 - Pruebas de diagnóstico y otras herramientas de evaluación.-----
 - Entrevistas a fondo y evaluación para determinar barreras y metas.-----
- Desarrollo de un Plan Individual de Empleabilidad (PIE) para identificar metas, objetivos, y servicios;
- Consejería Grupal;
- Consejería Individual;
- Servicios pre vocacionales a corto plazo incluyendo el desarrollo de aprendizaje de nuevas destrezas, destrezas de comunicación y otras habilidades blandas para preparar a los individuos para empleo o adiestramiento;
- Internados y experiencias de trabajo que están enlazadas a carreras;
- Preparación de actividades de la fuerza laboral incluyendo básico académico y la obtención de otras destrezas necesarias para una transición exitosa a educación postsecundaria, adiestramiento o empleo;
- Servicios de Educación Financiera;
- Asistencia en la búsqueda de empleo fuera del área local y asistencia para la relocalización;
- Obtención de destrezas en el idioma inglés y educación integrada y programas de adiestramiento.-----

----4. Los servicios de adiestramiento están disponibles a aquellos participantes de WIOA que: han recibido al menos un servicio de carrera; no han podido obtener un empleo que les permita alcanzar la autosuficiencia; hayan tenido determinación de necesidad de servicios de adiestramiento; esté en un grupo elegible para recibir servicios de adiestramiento; y tenga las

destrezas y calificaciones necesarias para participar de forma exitosa en el programa de adiestramiento.-----

----5. En relación a los servicios de seguimiento se efectuará lo siguiente:-----

Personal de los programas de **TÍTULO I-B** proveerán servicios de consejería con relación al lugar de trabajo para participantes de los programas de adultos, trabajadores desplazados y jóvenes que hayan participado de actividades de inversión en la fuerza trabajadora y hayan sido colocados en un empleo no-subsidiado por un periodo de doce meses después de su primer día de trabajo.-----

----6. Servicio a Patronos:-----

A. Los servicios a patronos son parte esencial del Sistema de Intercambio Laboral de Wagner-Peyser de conformidad con 20 CFR 652.3 por lo que dichos servicios se registrarán de conformidad con la reglamentación de Wagner-Peyser.-----

B. Los servicios específicos a ser provistos a los patronos incluyen, pero no se limitan a:-----

- Asistir a los patronos a llenar sus puestos de trabajo.-----
- Facilitar el pareo entre las personas en búsqueda de empleo y el patrono.-----
- Acceso directo a resumes de personas en búsqueda de empleo a través del sistema de pareo de empleo o el portal de empleos del estado PR.JOBS.-----
- Pareo de empleo automatizado.-----
- Información básica de programas claves y servicios, tales como compensación de seguro por desempleo, servicios de reempleo, información del mercado laboral, acción afirmativa, y otros.-----

C. Muchos de estos servicios serán provistos por teléfono, acceso a Internet, o **CGU-AJC**. Además aquellos patronos que soliciten asistencia adicional podrán tener acceso a:-----

- Cribado (screening) y evaluación de candidatos.-----
- Colocaciones fuera del área de servicios y el uso de las facilidades del **CGU-AJC** para reclutamiento directo.-----
- Actualización de destrezas atadas a los estándares de la industria (asistencia con el adiestramiento, incluyendo paquetes de adiestramiento personalizado, adiestramiento para trabajador incumbente, aprendizajes).-----
- Adiestramiento y asistencia técnica para programa de mentores.-----
- Talleres.-----
- Servicios de respuesta rápida en eventos de cesantías masivas.-----

----8. **Servicios a la población con múltiples barreras de empleo.**-----

- **EL SOCIO** se asegurará que haya servicios disponibles para aquellos individuos que tengan barreras para el empleo según definido en WIOA.-----
- **EL SOCIO** llevará a cabo actividades cuyo objetivo sea servir a estas poblaciones y participarán de manera activa en el referido de estos a los servicios apropiados según la necesidad del individuo y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios.---

----9. **Mejoramiento continuo y duplicidad de servicios.** **EL SOCIO** participará en el proceso de revisión programática y de mejoramiento continuo en aras de ofrecer los mejores servicios, evitar la duplicidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la Operación del CGU-AJC. Se revisarán continuamente las necesidades de la fuerza trabajadora y de la comunidad empresarial y así definir los servicios basándose en sus necesidades. Además, participarán en el desarrollo y mejoramiento diario de los procedimientos,



políticas y administración operacional del CGU-AJC y se desarrollarán herramientas para medir el mejoramiento continuo y duplicidad de servicios:-----

- Hoja de Evaluación a ser administrada a todo el personal del CGU-AJC, incluyendo a los socios, cada tres meses. Se considerarán factores de servicio, procesos de referidos y otros aspectos.-----
- Cuestionario de servicios al cliente – El Operador del CGU-AJC lo administrará cada tres meses. Para ello seleccionará una muestra correspondiente al 35% del total de clientes y/o participantes promedio diario.-----

----10. **Expectativa de servicio.** Las partes en este MOU se comprometen en cumplir con los estándares establecidos para la provisión de servicios en el CGU-AJC, los cuales incluyen, pero no se limitan a:-----

- a. Cumplimiento con todas las leyes federales, estatales y locales incluyendo las reglas y políticas establecidas por el CGU-AJC, siempre y cuando no estén en conflicto con la aplicación específica de cualquier ley o reglamentación que regule la operación del CGU-AJC;
- b. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficiente;
- c. Todos los funcionarios en el CGU-AJC deberán observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral:-----
 - Apariencia, comportamiento y vestimenta profesional;
 - Mantener buenos hábitos de trabajo, tales como: ser puntual, ser cortés, mantener el área de trabajo limpia y organizada, respetar la diversidad, exceder las expectativas del cliente;
 - Cumplimiento con los requerimientos profesionales y éticos establecidos;
 - Mantener niveles adecuados de personal trabajando durante todas las horas de operación del CGU-AJC;
 - Compartir responsabilidad en el cumplimiento de las guías de emergencia y seguridad, políticas de reúso y reciclaje y normas de ahorro energético entre otras, establecidas en el CGU-AJC.-----

----11. **Políticas y Procedimientos del CGU-AJC.** Al ser parte del MOU, **EL SOCIO** acuerda colaborar en mantener un control operacional adecuado y tendrán responsabilidad por el personal asignado al CGU-AJC, asegurando además que dicho personal cumplirá y observará las políticas y los procedimientos establecidos en el CGU-AJC, sin que esto menoscabe, altere o afecte las reglas, procedimientos o políticas operacionales de los programas y actividades operados por **EL SOCIO**;-----

- a. Todos los socios seguirán las políticas y procedimientos del CGU-AJC;
- b. Cualquier variación específica que presente un socio en relación con las políticas y procedimientos del CGU-AJC, deberá ser documentada para su consideración y resolución;
- c. Cuando haya un conflicto entre las políticas y procedimientos del CGU-AJC y las de las agencias o programas representados por algún socio, deberá ser documentado para su consideración y resolución;
- d. Las agencias o programas y el Operador designado del CGU-AJC deberán trabajar en conjunto para minimizar dichos conflictos.-----

----12. **Adiestramiento Cruzado (Cross Training).**-----

1. Las partes en este MOU alentarán, acomodarán el personal y/o proveerán adiestramiento, como se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que brindan servicios en el CGU-AJC y de esta manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente.-----
2. La **JUNTA LOCAL** y el Operador del CGU-AJC coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos. -----

----13. **Comunicación.**-----

3. **EL SOCIO** será invitado a participar en el Comité Operacional del Sistema de Gestión Única adscrito a la Junta Local.-----
4. A los miembros participantes le será requerida que provean y mantengan su información al día y servirán de enlace al personal local del CGU-AJC.-----
5. El objetivo de este comité consistirá en:-----
 - a. Mejoramiento y perfeccionamiento del sistema de servicios de Gestión Única;
 - b. Oportunidades de adiestramiento;
 - c. Nuevos desarrollos con cada socio;
 - d. Desarrollo de Recursos con base en el Internet y relacionados a la Tecnología.

----14. **Itinerarios de visitas y horarios de los socios.**-----

6. Los funcionarios que representan al **SOCIO** objeto de este MOU, ofrecerán sus servicios en las horas laborables según determinado por la **JUNTA LOCAL**, siguiendo las normas y procedimientos aplicables.-----

ARTICULO VI – PROCESO DE REFERIDO

----1. Las partes en este acuerdo se comprometen a desarrollar e implementar conjuntamente procesos aceptables para el referido ordenado de clientes a servicios provistos por los Socios del CGU-AJC o no provistos en este último.-----

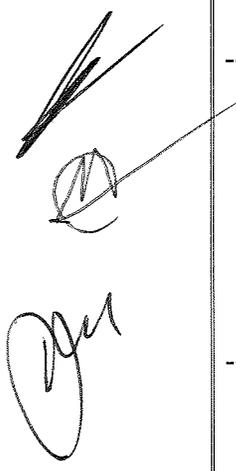
----2. El proceso de referido estará en todo momento centrado en el cliente y provisto por personal debidamente adiestrado en servicio al cliente.-----

----3. El referido de clientes a los diferentes programas podrá realizarse de forma electrónica, mediante referido escrito, o a través de cualquier otro medio determinado por el Operador del CGU-AJC, en colaboración con los socios. Un proceso de referido aceptable y las consiguientes formas o formularios deberán adoptarse por todas las partes en este acuerdo con el compromiso de evaluar este proceso y modificarlo a tono con los cambios en las necesidades de día a día, para incorporar mejoras.-----

----4. Las partes proveerán al personal adiestramiento-cruzado de todos los servicios ofrecidos en el CGU-AJC, así como el espectro de servicios disponibles en las agencias que representan. Esto para que los referidos que se efectúen sean adecuados. -----

----5. Se utilizará el Sistema de Administración de Clientes establecido por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL) para la recopilación de la información del cliente, evaluación, referido y seguimiento de las personas en búsqueda de empleo que visiten el CGU-AJC.-----

ARTICULO VII – INFORMES



----1. **EL SOCIO** preparará un Plan de Trabajo mensual, según modelo a ser presentado por el Operador del CGU-AJC.-----

----2. **EL SOCIO** preparará y le será entregado al Operador del CGU-AJC, un informe mensual de las actividades, participantes servidos y otra información relevante. Se utilizará modelo a ser presentado por el Operador del CGU-AJC. -----

----3. Se preparará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Operador del CGU-AJC.-----

ARTICULO VIII – FINANCIAMIENTO

----1. La provisión de servicios directos a individuos y patronos es el ingrediente primordial en un CGU-AJC. **EL SOCIO** sirve a un sector en específico de la población y provee servicios que benefician a dichos individuos. -----

----2. **EL SOCIO** es responsable de la subvención de los servicios directos relacionados a su programa. Todos los socios compartirán una responsabilidad equitativa y proporcional de los costos por concepto de gastos operacionales del CGU-AJC. -----

----3. Se formalizará un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el CGU-AJC en el cual se detallen los recursos que proveerá y los costos que subvencionará cada socio, su procedencia y las cantidades:-----

1. Subvención de los costos de infraestructura del CGU-AJC;
2. Subvención de los costos compartidos y los costos operacionales del sistema de gestión única.-----

----4. El Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el CGU-AJC, se elaborará tomando en consideración la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa, los Memoriales emitidos por ETA y la Carta Circular WIOA 01-2017 emitida por la Junta Estatal.-----

----5. Las partes en este Acuerdo se asegurarán de que los costos compartidos en la operación del CGU-AJC estarán sustentados por información confiable, que serán consistentemente aplicados durante el tiempo que esté vigente este MOU, y que la metodología utilizada en determinar los mismos sea reflejada en un Plan de Distribución de Costos acordado previamente entre las partes.-----

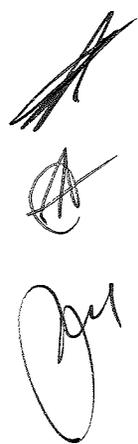
----6. El Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el CGU-AJC puede necesitar ajustes basados en la conciliación de los costos proyectados frente a los gastos actuales y/o a ajustes menores en ciertos apartados de costos.-----

----7. El CGU-AJC se proveerá el equipo inicial (teléfonos, equipo y muebles de oficina, y otros ítems). El costo de proveer estos objetos/servicios será revisado anualmente para asegurar una participación más equitativa para todas las partes. Ajustes menores de este tipo no requerirán una enmienda al MOU, pero **EL SOCIO** debe estar de acuerdo con dichos cambios y ser notificado por escrito de ello.-----

----8. Un AFI Interino, será parte de este MOU.-----

ARTICULO IX – CLÁUSULAS MISCELÁNEAS

----1. **Prioridad de servicio.** Las partes en este MOU se comprometen a ofrecer prioridad en los servicios a los clientes del Sistema de Gestión Única, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, sin menoscabar los derechos de los clientes que no pertenecen a este grupo. Esto según política establecida por la Junta Local, a esos fines. El orden de prioridad es el siguiente:-----



- A. A los veteranos y sus cónyuges elegibles que sean beneficiarios de asistencia pública, bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas recibirán primera prioridad para servicios provistos con fondos del Programa de Adultos.-----
- B. Aquellas personas que no son veteranos o sus cónyuges elegibles y están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, beneficiarios de asistencia pública, otros de bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas.-----
- C. Veteranos o sus cónyuges elegibles no incluidos en los grupos de prioridad de WIOA.
- D. Aquellas personas que no están incluidas en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos.-----

----2. Para evaluar las destrezas básicas se utilizarán instrumentos de evaluación válidos y apropiados para la población objetivo y se efectuarán las anotaciones correspondientes en el expediente del participante.-----

----3. **Revisión, enmiendas al MOU y Resolución de Disputas.**-----

- A. Este MOU constituye el único acuerdo entre las partes y ningún acuerdo oral, no incorporado en este documento, será vinculante para cualquiera de las partes en el presente MOU y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos.-----
- B. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes con relación a este MOU, así como cambios subsiguientes al mismo, se consignarán por las partes o sus representantes, mediante enmienda escrita, firmada y fechada por las partes en este MOU como mínimo una vez cada tres años. De surgir la necesidad, las partes podrán revistar este MOU de formas más frecuente. Cualquier petición para enmendar alguna parte deberá ser sometida por escrito a la **JUNTA LOCAL**.-----
- C. La **JUNTA LOCAL** notificará a las demás partes de los detalles de cualquier petición de modificación y dirigirá los procesos para la revisión, consideración y resolución de esta.-----
- D. Dependiendo del tipo de modificación, esto puede ser llevado a cabo mediante el uso de correo electrónico. -----
- E. Si la modificación propuesta es extensa o trae oposición la **JUNTA LOCAL**, convocará a las partes a reunión. Se procesará la modificación mediante el acuerdo de todas las partes. -----
- F. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte de este MOU fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará la efectividad de las restantes disposiciones y partes del MOU, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.-----
- G. Este MOU podrá ser renovado por un término de tres años adicionales, enmendado, renunciado o descargado solo mediante documento escrito y firmado por las partes

y solo después de la aprobación de dicha enmienda o renovación, renuncia o descarga por la **JUNTA LOCAL**.-----

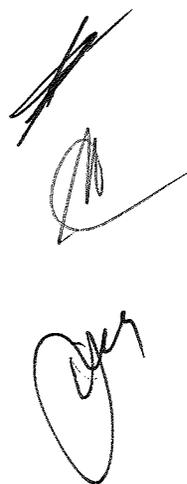
---4. **Resolución de Disputas.**-----

- A. Es responsabilidad de la **JUNTA LOCAL** coordinar la resolución de disputas del MOU para asegurar que los asuntos sean resueltos apropiadamente.-----
- B. Inicialmente todas las disputas se tratarán de resolver pronta e informalmente y serán atendidas por el Operador del CGU-AJC.-----
- C. Si los esfuerzos informales de resolución fallan, iniciará el proceso de resolución formal, mediante petición escrita de la parte afectada ante la **JUNTA LOCAL** y con notificación a las partes suscriptoras del MOU.-----
- D. En la petición se explicarán las razones de la controversia y se incluirá el remedio, alternativa o propuesta para solucionarla.-----
- E. La **JUNTA LOCAL** convocará una reunión del Comité Ejecutivo o a otro Comité que esta designe. El Comité tratará de resolver la disputa mediante mediación.-----
- F. Las disputas se resolverán con el consentimiento de dos terceras partes de los miembros del Comité que estén presentes.-----
- G. La determinación del Comité será final y firme a menos que tal decisión contradiga leyes y/o reglamentos federales y/o estatales que gobiernen los Programas o agencias participantes del MOU.-----
- H. La determinación final del Comité será inapelable y no creará precedente ni será vinculante en la resolución de futuras disputas. -----
- I. El Comité notificará por escrito la determinación a todas las partes participantes del MOU. -----
- J. El proceso de resolución de disputas se llevará a cabo en un término de treinta (30) días. Esto es desde que se recibe la petición escrita hasta su resolución final.-----

---5. **Ambiente Libre de Alcohol, Drogas y Hostigamiento Sexual y/o Laboral.** Es política de la **JUNTA LOCAL** el proveer y mantener un ambiente laboral seguro, sin hostilidad y libre de alcohol y drogas. El Operador del CGU-AJC y **EL SOCIO** acordarán tener y cumplir con una política pública escrita relacionada a estos temas.-----

---6. **Confidencialidad.** Las partes en este MOU se comprometen a cumplir con las provisiones de WIOA, el Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA), Rehabilitation Act, y/o cualquier estatuto o requerimiento Federal o Estatal aplicable.-----

- A. Todos los récords y solicitudes individuales relacionados con los servicios provistos bajo WIOA, incluyendo la elegibilidad para la provisión de servicios, registro y referido, deberán mantenerse en la más estricta confidencialidad y no deberán ser abiertos para examen para ningún propósito que no esté relacionado con dichos servicios, procedimientos de auditoria, evaluación, e investigación. -----
- B. Ninguna persona podrá publicar o divulgar el uso, o permitir, causar que sea publicado, diseminado o usado, cualquier información confidencial relacionada con los solicitantes, participantes o clientes del CGU-AJC o público en general.-----
- C. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, el Operador del CGU-AJC se compromete a no difundir, ni revelar, el Número de Identificación Federal Patronal (FEIN por sus siglas en inglés) utilizado



para la identificación del Socio para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente MOU. -----

D. Las partes acuerdan compartir entre los socios toda la información de los clientes que sea necesaria para la provisión de los servicios principales, de adiestramiento, empleo y colocación bajo WIOA, según permitido por ley.-----

E. Las partes acuerdan diseñar un formulario de relevo (estándar) para la aplicación en materia de información que cumpla con el recogido y recibo información. -----

----7. **Competencia.** Las agencias y los programas representados en el MOU asumen total responsabilidad sobre sus acciones que incidan o afecten el cumplimiento y ejecución del MOU.

----8. **Medidas de Ejecución.** -----

A. **EL SOCIO** trabajará para alcanzar y exceder las medidas de ejecución establecidas por WIOA para el CGU-AJC. -----

B. El Operador del CGU-AJC reportará sobre el progreso de dichas medidas y los socios discutirán las estrategias para conseguir dichas medidas a los efectos de alcanzar los resultados deseados y con responsabilidad compartida.-----

----9. **Sistema Operativo Común del CGU-AJC**-----

A. **EL SOCIO** participará en el sistema de operativo común para la toma de información, evaluación, referido y seguimiento de los participantes en el CGU-AJC.-----

B. Aun cuando los fondos provenientes de WIOA serán utilizados en parte o en su todo para el servicio de participantes, **EL SOCIO** deberá proveer, registrar y/o mantener la información de cada individuo completa y actualizada en el sistema. Además, acuerda compartir y/o referir toda la información sobre ofertas de empleo disponibles que advengan a su conocimiento. -----

----10. **Política de Cumplimiento y no Discrimen**-----

A. **EL SOCIO** cumplirá con la sección 188 de WIOA y el 29 CFR Parte 3 en el cual se dispone que no se discriminará por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia y contra cualquier beneficiario de programas subvencionados bajo el Título I de WIOA basado en la ciudadanía o estatus de participación de cualquier programa del antes mencionado.-

B. Cualquier participante que entienda que, en la atención y provisión de servicios, el personal del CGU-AJC, incluyendo **EL SOCIO** ha incurrido en una acción en violación a la ley y/o reglamentos aplicables y con relación a su elegibilidad para el programa, registro o provisión de servicios tiene el derecho de presentar una queja ante el Operador del CGU-AJC. -----

C. Así mismo, si un participante entiende que ha sufrido discrimen por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia, ciudadanía o estatus de participación en cualquier programa o actividad de WIOA Título I, por personal del CGU-AJC incluyendo los socios en la atención y/o provisión de los servicios puede querrellarse dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la alegada violación, ya sea ante:-----

i. El Oficial de Igualdad de Oportunidades del CGU-AJC o,

ii. El Director del "Civil Rights Center", "US Department of Labor, 200 Constitution Ave NW, Room N-4123, Washington DC 20210" o por correo electrónico a: www.dol.gov/crc.

---11. **Accesibilidad.** En el CGU-AJC se proveerá acomodo razonable y acceso a los participantes y patronos en las siguientes áreas: físico, virtual, comunicativo y programático.

---12. **Tecnología, Infraestructura y Seguridad del Sistema.** WIOA enfatiza la tecnología como una herramienta esencial y crítica para hacer posible el intercambio de información, incluyendo el seguimiento al cliente, gestión de planificación de carreras, reportes, la recopilación de información y la prestación de servicios de manera transparente. Por lo tanto, las partes en este MOU se comprometen con lo siguiente:

- A. Los principios de informes comunes e intercambio de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo la tecnología compartida.
- B. Con el intercambio de información en la mayor medida posible bajo la legislación y reglamentación vigente y requerimientos de confidencialidad.
- C. Los expedientes de los clientes y/o socios principales (ej.: solicitudes, elegibilidad y récords de referidos, o cualquier otro récord individual relacionado con los servicios provistos bajo este Acuerdo) se mantendrán en la más estricta confidencialidad, y los mismos solo podrán ser usados con propósitos directamente relacionados con servicios provistos o ser provistos.
- D. Las disposiciones de seguridad y confidencialidad del sistema serán acordadas por las partes e incorporadas en un Acuerdo de Acceso de la Información y Seguridad a ser firmado por todas las personas que utilicen el sistema.

ARTICULO X – DISPOSICIONES MISCELANEAS

---1. **Política de no indemnización ni responsabilidad.**

- En la ejecución del MOU **EL SOCIO** acuerda trabajar en conjunto para proveer servicios en el CGU-AJC para patronos, individuos desempleados y participantes cualificados en general. No obstante, **EL SOCIO** no está vinculado legalmente en términos de responsabilidad conjunta ni solidaria.

---2. **Cláusula de respeto mutuo en el ambiente organizacional.**

- Los socios identificados en el MOU, sus acuerdos suplementarios y/o en sus anejos, respetarán las prácticas organizacionales y estructuras administrativas en la provisión de servicios bajo el MOU.

---3. **Mantenimiento de expediente**

- El Operador del CGU-AJC será responsable de todos los expedientes relacionados a la administración y operación del CGU-AJC.

---4. **Exclusión y Suspensión**

- Todas las partes en el MOU deberán cumplir con los requisitos relacionados a la exclusión y suspensión según lo dispuesto en WIOA (20 CFR parte 252), la sección 200.326 de la Reglamentación Interpretativa y en el Apéndice II del 2 CFR parte 200.

---5. **Política de requerimiento estricto.**

- **EL SOCIO** acuerda observar aquel término que sea más estricto obre cualquier punto del MOU en el cual haya diferentes criterios aplicables, siempre y cuando no entre en contravención con las disposiciones federales y/o estatales.

---6. **Transferibilidad del MOU.**



- El MOU permanecerá en plena fuerza y vigor hasta la designación del Operador del CGU-AJC. El Operador designado del CGU-AJC asumirá el rol de la **JUNTA LOCAL** en lo que sea aplicable a áreas tales como responsabilidad operacional, mantenimiento de expedientes, informes, medidas de ejecución y mejoramiento continuo.-----

ARTICULO XI – VIGENCIA

- 1. Este MOU será vinculante para cada parte al momento de su ejecución. El término de este MOU será a partir de la fecha de su firma por todas las partes hasta el 30 de junio de 2021. Se dispone, además, que ambas partes podrán enmendar este MOU para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de este MOU sea remitido a la Oficina del Contralor, disponiéndose que este MOU se deberá revisar anualmente para actualizar las cifras de cuentas del para el Año Fiscal correspondiente.-----
- 2. No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este MOU están condicionadas a la disponibilidad y recibo de fondos del Título I de la Ley WIOA, y del programa administrado por **EL SOCIO**. Disponiéndose que de no recibirse los mismos, el CGU-AJC viene obligado a dar por terminado este MOU. Así mismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del CGU-AJC parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriese el supuesto anterior. Esta determinación del CGU-AJC de no parear los fondos, no será causa para que **EL SOCIO** decrete incumplimiento, por cualquiera de las partes, de este MOU, cuando no se alcance los fondos necesarios para WIOA y/o **EL SOCIO**.-
- 3. Este MOU puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.-----

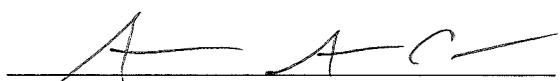
ARTICULO XII – FIRMAS

- 1. Leído este contrato por cada uno de los otorgantes, éstos expresan su conformidad con todas las cláusulas, estipulaciones y condiciones consignadas en el mismo. Ratificando éste en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento, firmando e iniciando en el margen izquierdo de cada hoja del contrato.-----
- 2. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL AMBAS PARTES** firman este contrato hoy, **19 de septiembre de 2019** en **Humacao**, Puerto Rico.-----

ALDL / SURESTE

TITULO I-B

[Handwritten mark]


ALFREDO ALEJANDRO CARRION
PRESIDENTE JUNTA DE ALCALDES
SS Patronal: 660-49-4275


LUIS E. GONZALEZ TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SS Patronal: 660-49-4275


YVONNE MALDONADO VELAZQUEZ
PRESIDENTE INTERINA JUNTA
LOCAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

49662020-
000023103254

CERTIFICACION
CERTIFICATION
SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

[1] Número de Entidad: 4966
Entity Code

[2] Número del Contrato: 2020-000023
Contract Number

[3] Renovación Automática: No es Renovación Automática
Automatic Renewal

[4] Fecha de Otorgamiento: 19 de septiembre de 2019
Date of execution

[5] Fecha de Renovación: No es Renovación Automática
Date of Renewal

[6] Cuantía: 0.00
Amount

[7] Partidas Presupuestarias: N/A;
Budgetary Accounts

[8] Código por Categoría y Tipo de Servicio: 23 - INTERAGENCIALES | 23.0001 - ACUERDOS COLABORATIVOS
Category code and Type of Service

[9] ¿Es un contrato de privatización? (Ley 136-2003): NO
Is a privatization contract? (Act 136-2003)

[10] Código de Exento: 0-No Exento
Exempt Code

[11] Dispensa (Autorización de algún organismo del Gobierno):
Waiver (Authorization from another government entity)

[12] Vigencia desde: 19 de septiembre de 2019 hasta: 30 de junio de 2021
Effective date from:, to:

[13] Vigencia de la Renovación desde: No es Renovación Automática hasta: No es Renovación Automática
Renewal effective date from:, to:

[14] Número de Seguro Social o Identificación Patronal: 66-0494275;
Social Security or Identification Number

[15] Contratista(s): AREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE;
Contractor

[16] Representante de la Entidad: LUIS E. GONZALEZ TORRES
Entity Representative

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivarse en el expediente del Contrato.

(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract).

El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.
The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information.

[17] En (ciudad): HUMACAO ,Puerto Rico , hoy 19 de septiembre de 2019
In (city) ,Puerto Rico , today

[18] Firma del Funcionario Principal de la Entidad:
Signature of the Chief Officer of the Entity:


Firma (Signature)

LUIS E. GONZALEZ TORRES
Letra de molde (print)

Esta Certificación no constituye evidencia de que este contrato fue remitido a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Para asegurarse de que el contrato fue remitido a nuestra oficina deberá imprimir la Certificación de Envío de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados el cual contiene la fecha y número de envío. Para conseguir este documento, deberá seleccionar en el menú consultas y a su vez la búsqueda por envío.

[*Presione para ver instrucciones \(*Press to see instructions of this form\)](#)



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
 Office of the Comptroller
 San Juan, Puerto Rico

Número de Envío: 1041937

Número de Entidad: 4966

Recibo de Envío

Enviado por:
 Maritere Colon

Cantidad de Contratos Enviados: 1
 10:33:56 AM

Fecha de Envío: 10/3/2019 10:33:54 AM

Fecha de Impresión: 10/3/2019

[Regresar](#)

Contrato	Enmienda	Fecha Otorgado	Cuantía	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Seguro Social	Contratista	Exento
2020-000023		9/19/2019	\$0.00	9/19/2019	6/30/2021	660-49-4275	AREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE	0

ALDL / SURESTE-ANEJO 1

ACEPTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON REQUISITOS DE LA SECCIÓN 122 (IDENTIFICACION DE PROVEEDORES ELEGIBLES SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO) “WORKFORCE INNOVATION AND OPPORTUNITY ACT” DE 2014

Yo, **LUIS E. GONZALEZ TORRES** en representación de **TITULO I-B** he sido orientado y acepto cumplir con las siguientes condiciones, ya que de no cumplir podría ser penalizado a tono con la Sección 122 (f) (1) (A) (B) y (C) de la Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) del 22 de julio de 2014.

- (1) **Veracidad de información sometida** si se determinara que la entidad ha sometido, como organización (Proveedor Elegible), información incorrecta o falsa sobre lo requerido por la Sección 122 de WIOA, la organización podría ser desertificada como proveedor elegible por un periodo no menor de dos (2) años.
- (2) **No cumplimiento:** Si la agencia designada por el Estado o la Junta Local del Área determinan que siendo Proveedor de Servicios Elegible bajo la Sección 122 de la Ley, se ha violado sustancialmente cualquier requisito de la WIOA para el programa o programas contratados, se podría terminar la elegibilidad para recibir fondos o se adoptarán otras sanciones.
- (3) **Repago:** De incurrir la organización en alguna de las violaciones anteriores y haber sido desertificada o terminada su elegibilidad, estará sujeta la organización al repago de todos los fondos recibidos durante el periodo de no cumplimiento antes mencionado.

TITULO I-B

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

LUIS E. GONZALEZ TORRES

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado



Firma

DIRECTOR EJECUTIVO

Título o Cargo

19 de septiembre de 2019

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 2

CERTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN O SUSPENSIÓN

Certifico a mi mejor entender y conocimiento que, nuestra Empresa o Institución y/o sus Directores:

1. Al presente no están excluidos o suspendidos, pendientes de suspensión, declarados inelegibles o excluidos voluntariamente para hacer transacciones para cualquier Agencia o Departamento Federal.
2. Durante los tres (3) años previos a la presentación de esta propuesta, no han sido convictos o declarados culpables por la comisión de actos de fraude o delito criminal relacionado con la obtención o intento de obtener un contrato mediante fondos federales, estatales o municipales donde la transacción está en violación de leyes anti monopolísticas, de desfalco, robo, falsificación, soborno, adulteración o destrucción de récord, hacer declaraciones falsas o recibir propiedad hurtada.
3. Durante tres (3) años previos a esta solicitud no se le han cancelado propuestas y/o contratos por causa de incumplimiento.

TITULO I-B

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

LUIS E. GONZALEZ TORRES

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado

DIRECTOR EJECUTIVO

Título o Cargo



Firma

19 de septiembre de 2019

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 3

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON CENTRO DE TRABAJO LIBRE DE DROGAS Y ALCOHOL

Yo, **LUIS E. GONZALEZ TORRES** en representación de **TITULO I-B**, certifico lo siguiente:

1. Que la institución que represento provee servicios directos a empleados/participantes del Centro de Gestión Única Laboral / Sureste cuyos programas son subvencionados con fondos de la Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA). Los servicios que proveo son los siguientes:

2. Que recibí copia y se me orientó sobre la Orden Administrativa de Área Libre de Drogas y Alcohol del Centro de Gestión Única Laboral / Sureste. A tenor con lo dispuesto en la misma, me comprometo a dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la Ley Pública 100-690 operando la institución que represento como Centro de Trabajo Libre de Drogas.
3. Que le informaré a la Administración del Centro de Gestión Única Laboral / Sureste de cualquier convicción por violación a las leyes sobre sustancias controladas de mi parte o de cualquier empleado/participante dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la misma.
4. Que me comprometo a referir a todo empleado/participante que resulte convicto o que me solicite ayuda por razón del uso abuso de sustancias controladas a la administración del Centro de Gestión Única Laboral / Sureste, para que se ofrezca ayuda inmediata y la oportunidad de rehabilitación.
5. Que respetaré la privacidad de todo empleado/participante que solicite ayuda y se mantendrá en estricta confidencialidad las solicitudes de ayuda.
6. Que se me informó que entre las sanciones a considerar está la suspensión temporera o cancelación permanente de cualquier contrato vigente, cuando la convicción recaiga en la parte contratante con el Centro de Gestión Única Laboral / Sureste.

TITULO I-B

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

LUIS E. GONZALEZ TORRES

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado

DIRECTOR EJECUTIVO

Título o Cargo


Firma

19 de septiembre de 2019

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 4
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON
SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973 Y
REQUISITOS DE ACCESO ESTRUCTURAL Y PROGRAMÁTICO

Como condición para la adjudicación de fondos federales bajo el Título I de la Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA), el **Concesionario o Proveedor** certifica lo siguiente:

- Que cuenta con política, métodos o procedimientos garantizando la participación de personas con impedimentos en programas y actividades donde se provee un ambiente lo más integrado posible y apropiado a sus necesidades según contenido en 29 CFR 37.7.
- Que cuenta con facilidades físicas que proveen acceso estructural a las personas con impedimentos, las cuales pueden incluir pero no se limitan a:
 - a. estacionamiento designado a personas con impedimentos
 - b. servicios sanitarios diseñados para dar acceso a personas con impedimentos
 - c. entradas y rampas para acceso a personas con impedimentos.
 - d. teléfonos y fuentes de agua accesibles a personas con impedimentos
- Que proveerá acceso programático a las personas con impedimentos cualificadas según contenido en 29 CFR 37.7 (f) las cuales pueden incluir pero no se limitan a:
 - a. acceso a programas de computadoras e Internet por individuos con impedimentos visuales y/o auditivos,
 - b. servicios a clientes, procesos de solicitud, determinación de beneficios, pruebas e instrumentos de evaluación y procedimientos, criterios de selección, orientación y servicios de colocación en empleos.
- Que proveerá acceso igual a beneficios, ayudas, adiestramiento o servicios a las personas con impedimentos según contenido en 29 CFR 37.7 (b) (g).
- Que los programas de licencia o certificación que proveen no discriminan contra individuos con impedimentos cualificados según contenido en 29 CFR 37.7 (h).
- Que cuenta con un método para hacer disponible el acomodo razonable y modificación razonable a personas con impedimentos según contenido en 29 CFR 37.8.

Estas certificaciones y garantías formarán parte de cada delegación de fondos, acuerdo cooperativo o contrato y aplican durante el periodo de vigencia de todas las operaciones y/o acuerdos que el **Concesionario o Proveedor** realice con el propósito de llevar a cabo los programas o actividades financiados con fondos federales.

TITULO I-B

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

LUIS E. GONZALEZ TORRES

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado

DIRECTOR EJECUTIVO

Título o Cargo



Firma

19 de septiembre de 2019

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 5

CERTIFICACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

En la Sección 188 de la Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA), titulada "Nondiscrimination", su Reglamentación para la Implantación de la Política Pública de No Discriminación e Igualdad De Oportunidades contenida en el 29 CFR 37 se requiere que toda entidad que reciba fondos del Departamento del Trabajo Federal bajo el Título I de WIOA garantice el cumplimiento con las disposiciones de las leyes federales de derechos civiles.

1. Como condición para la adjudicación de fondos federales bajo el Título I de WIOA, el **Concesionario o Proveedor** certifica y garantiza que cumplirá cabalmente con las leyes federales de no discriminación e igualdad de oportunidades, particularmente con las que se detallan a continuación:
 - Sección 188 de Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA), prohíbe que se discrimine contra:
 - cualquier individuo en Estados Unidos o en Puerto Rico por razón de su raza, color, religión, sexo, género, origen nacional, edad, impedimento físico o mental, afiliación política o creencias;
 - los beneficiarios por razón de su ciudadanía o por su situación como inmigrante legalmente admitido y autorizado a trabajar en los Estados Unidos y en Puerto Rico;
 - los participantes de cualquier programa, actividad o servicio subvencionado con fondos bajo el Título I por su condición de participante.
 - Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, que prohíbe el discrimen basado en raza, color y origen nacional.
 - Sección 504 de Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, que prohíbe el discrimen contra individuos con impedimentos que estén debidamente cualificados.
 - Ley de Discrimen por Edad de 1975 (ADEA, por sus siglas en inglés), que prohíbe el discrimen por edad.
 - Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, según enmendada, que prohíbe el discrimen por sexo en programas educativos.
2. El **Concesionario o Proveedor** certifica, garantiza, asegura y se obliga a cumplir con las reglamentaciones para la implantación de la política de no discriminación e igualdad de oportunidades contenida en la Sección 188, el 29 CFR 37 y con todas las demás reglamentaciones que implementan las leyes anti discrimen antes mencionadas.
3. El **Concesionario o Proveedor** certifica, garantiza y asegura que no discriminará contra ningún solicitante, participante, proveedor de servicios y/o personal en la operación de los programas, actividades o acuerdos auspiciados con fondos WIOA y que cumplirá con el Procedimiento para la Radicación de Querellas por Discrimen aprobado por el Área Local Sureste.
4. El **Concesionario o Proveedor** está consciente de que las violaciones a estas disposiciones estarán sujetas al procedimiento de acción correctiva y sanciones descritas

en el Método de Administración (MOA) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en los Memoriales Administrativos WIOA que a estos efectos se emitan.

5. El **Concesionario o Proveedor** entiende que el Gobierno Federal de los Estados Unidos retiene el derecho de hacer cumplir estas garantías judicialmente.
6. Estas certificaciones y garantías formarán parte en cada delegación de fondos, acuerdo cooperativo o contrato y aplican durante el periodo de vigencia de todas las operaciones y los acuerdos que el **Concesionario o Proveedor** realice con el propósito de llevar a cabo los programas o actividades financiados con fondos bajo el Título I de WIOA.

TITULO I-B

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

LUIS E. GONZALEZ TORRES

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado



Firma

DIRECTOR EJECUTIVO

Título o Cargo

19 de septiembre de 2019

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 6

CERTIFICATION OF ANTI-LOBBYING, DEPARTMENT & SUSPENSION

Grantees/Contractor Organizations:

The undersigned certifies, to the best of his her knowledge and belief, that:

I. CERTIFICATION REGARDING LOBBYING

A. Certification for Contracts, Grants, Loans, and Cooperative Agreements

- (1) No Federal appropriated funds have been paid or will, by on behalf of the undersigned, to any person for influencing or attempting to influence an officer or employee of any agency, a Member of Congress, an officer or employee of Congress, or an employee of a Member of Congress in connection with the awarding of any Federal contract, the making of any Federal grant, the making of any Federal loan, the entering into of any cooperative agreement, or modification of any Federal contract, grant, loan or cooperative agreement.
- (2) If any funds other than Federal appropriated funds have been paid or will be paid to any person for influencing or attempting to influence an officer or employee of any agency, a Member of Congress, an officer or employee of Congress, or an employee of a Member of Congress in connection this Federal contract, grant, loan or cooperative agreement, the undersigned shall complete and submit Standard Form-LLL, "Disclosure Form to Report Lobbying", in accordance with its instructions.
- (3) The undersigned shall require that the language of this Certification be include in the award documents for all tiers (including subcontracts, sub grants, and contracts under grants, loans, and cooperative agreements) and that all sub recipients shall certify and disclose accordingly.

This certification is a material representation of fact upon which reliance is placed when this transaction was made or entered into. Submission of this certification is a pre-requisite for making or entering into this transaction imposed by section 1352, title 31, U.S. Code. Any person who fails to file the required certification shall be subject to a civil penalty of not less than \$10,000 and not more than \$100,000 for each such failure.

***Note:** *"All", in the Final Rule, is expected to be clarified to show that it applies to covered contract/grant transactions over \$100,000 (per OMB).*

II. INSTRUCTION FOR CERTIFICATION-LOWER TIER TRANSACTIONS

- A. By signing and submitting this proposal, the prospective recipient of Federal assistance funds is providing the certification as set out below.
- B. The certification in this clause is a material representation of fact upon which reliance was placed when this transaction was entered into. If it is later determined that the Prospective recipient of Federal assistance funds knowingly rendered an erroneous certification, in addition to other remedies available to the Federal Government; the Department of Labor (DOL) may pursue available remedies, including suspension and or department.
- C. The prospective recipient of Federal assistance funds shall provide immediate written notice to the person to whom this proposal is submitted if at any time the prospective recipient of federal assistance funds learns that its certification was erroneous when submitted or has become erroneous by reason of change circumstances.

- D. The terms "covered transaction", "debarred", "suspended", "ineligible", "lower tier covered transaction", "participant", "person", "primary covered transaction", "principal", "proposal", and voluntarily excluded", as used in this clause, have the meanings set out in the Definition and Coverage sections of rules implementing Executive Order 12549. You may contact the person to which this proposal is submitted for assistance in obtaining a copy of those regulations.
- E. The prospective recipient of Federal assistance funds agrees by submitting this proposal that, should the proposed covered transaction be entered into, it shall not knowingly enter into any lower tier covered transaction with a person who is debarred, suspended, declared ineligible,, or voluntarily excluded from participation in this covered transaction, unless authorized by the DOL.
- F. The prospective recipient of Federal assistance funds further agrees by submitting this proposal that it will include the clause titled "Certification Regarding Debarment, Suspension, Ineligibility and Voluntary Exclusion – Lower Tier Covered Transactions, "Without modification, in all lower tier covered transactions and in all solicitations for lower tier covered transactions.

III. CERTIFICATION REGARDING DEBARMENT SUSPENSION INELIGIBILITY AND VOLUNTARY EXCLUSION – LOWER TIER COVERED TRANSACTIONS

This certification is required by the regulation implementing Executive Order 12549, Debarment and Suspension, 29 CFR Part 98, Section 98.510, Participants' responsibilities. The regulations were published as Part VII of the May 26, 1988 Federal Register (Pages 19160-19211).

- A. The prospective recipient of Federal assistance funds certifies, by submission of this proposal, that neither it nor its principal are presently debarred, suspended, proposed for debarment, declared ineligible, or voluntarily excluded from participation in this transaction by any Federal department or agency.
- B. Where the prospective recipient of Federal assistance funds is unable to certify to any of the statements in this certification, such prospective participant shall attach an explanation to this proposal.

TITULO I-B

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

LUIS E. GONZALEZ TORRES

Nombre del Proveedor o Representante Autorizado



Firma

DIRECTOR EJECUTIVO

Título o Cargo

19 de septiembre de 2019

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 7

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

La parte privada que hace o interesa hacer negocios certifica que:

1. Ningún servidor público del Área Local Desarrollo Laboral Sureste es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los productos han sido entregados (los servicios prestados) y no han sido pagados.
2. Toda persona procurará un trato profesional y respetuoso para con los(as) funcionarios(as) o empleados(as) públicos(as) del Área Local Desarrollo Laboral Sureste, y exigirá lo mismo de estos en todo momento.
3. Toda persona que en su vínculo con las agencias ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico participe de licitaciones en subastas, le presente cotizaciones, interese perfeccionar contratos con ellas o procure recibir la concesión de cualquier incentivo económico, tendrá la obligación de divulgar toda la información necesaria para que las agencias ejecutivas puedan evaluar detalladamente las transacciones y efectuar determinaciones correctas e informadas.
4. Toda persona deberá observar las máximas y los principios de excelencia y honestidad que cobijan a su profesión, además de las normas o cánones éticos de la Asociación o Colegio al cual pertenece y que reglamenta su oficio o profesión, tanto en la relación con sus competidores como con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En el caso de personas que no pertenezcan a un Colegio o Asociación, o en el caso de asociaciones y colegios que no posean un canon de ética para sus miembros, deberán observar los principios generales de conducta ética que se consideran razonables en su profesión u oficio.
5. Toda persona cotizará a base de precios justos por sus servicios, considerando la experiencia, la preparación académica y los conocimientos técnicos; en los acuerdos de suministros de bienes se deberá considerar la calidad de los bienes. Se comprometerá a realizar sus trabajos dentro del término pautado, a garantizar la calidad de sus servicios y los bienes que suministra, y a cobrar por sus servicios mediante la presentación de una factura en la que se certifique su corrección, que los servicios fueron prestados en su totalidad o los bienes entregados dentro del tiempo límite establecido, y que no se ha recibido compensación por los mismos. (Se requiere una certificación en las facturas).
6. Ninguna persona ofrecerá o entregará a un(a) servidor(a) público(a) o ex servidor(a) público(a) de las agencias ejecutivas, o miembros de la unidad familiar de éstos(as), con la que interese establecer, o haya establecido, una relación contractual comercial o financiera, directa o indirectamente, bienes de valor monetario, contribuciones, favores, servicios, donativos, préstamos o participación en alguna entidad mercantil o negocio jurídico.
7. Toda persona colaborará con cualquier investigación que inicie el gobierno sobre transacciones de negocios, otorgación de contratos o concesión de incentivos gubernamentales del cual fue parte o se benefició directa o indirectamente.
8. Ninguna persona intervendrá en asuntos que puedan desembocar en un conflicto de intereses o que tengan apariencia de serlo.
9. Toda persona está obligada a denunciar aquellos actos que estén en violación de este código, que constituyan actos de corrupción, o se configuren en delitos constitutivos de fraude, soborno, apropiación ilegal de fondos, de los que tenga propio y personal conocimiento, que atañen a un contrato, negocio, o transacción entre el gobierno y un(a) contratista, servicios o participantes de incentivos económicos. Los(as) denunciante(s) estarán protegidos al amparo de la Ley Núm. 426 de 7 de noviembre de 2000, según enmendada, y la Ley Núm. 14 de 11 de abril de 2001, según enmendada.
10. Ninguna persona que haya participado activamente en campañas políticas podrá entablar

gestiones con los(as) Secretarios(as), Jefes(as) de Agencias, Ejecutivos(as) Municipales, o Directores(as) Ejecutivos(as) de Corporaciones Públicas, conducentes a la concesión indebida de ventajas, privilegios o favores para el beneficio de éstos, o de cualquier otra persona, representados por estos(as). Tampoco se podrán requerir los servicios de personas que hayan participado activamente en campañas políticas.

11. Ninguna persona utilizará la información confidencial, adquirida en el curso o como consecuencia de alguna gestión que le haya sido encomendada mediante contrato por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para fines ajenos a la encomienda contratada, ni para obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él (ella), para un miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, negocio o entidad.
12. Ninguna persona solicitará u obtendrá de un servidor(a) o ex servidor(a) público(a), información confidencial, con el propósito de obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él o para cualquier otra persona natural o jurídica; ni para fines ajenos a la encomienda contratada.
13. Ninguna persona aceptará o mantendrá relaciones contractuales o de negocio con un(a) servidor(a) público(a), o miembro de su unidad familiar, que tenga el efecto de menoscabar la independencia de criterio del funcionario(a) o empleado(a) público(a) en el desempeño de sus funciones oficiales.
14. Ninguna persona podrá contratar con las agencias ejecutivas si existe algún conflicto de intereses. Toda persona deberá certificar que no representa intereses particulares en casos o asuntos que impliquen conflicto de intereses, o de política pública, entre la agencia ejecutiva y los intereses particulares que represente.
15. Ninguna persona podrá solicitar, directa o indirectamente, que un(a) funcionario(a) o empleado(a) público(a) represente sus intereses privados, realice esfuerzos o ejerza influencia para obtener un contrato, el pago de una reclamación, un permiso, licencia o autorización, o en cualquier otro asunto, transacción o propuesta en la cual dicha persona o su unidad familiar tenga intereses privados, aún cuando se trate de actuaciones oficiales del funcionario(a) o empleado(a) público(a) dentro del ámbito de su autoridad oficial.
16. Ninguna persona inducirá a un(a) servidor(a) o ex servidor(a) público(a), a incumplir las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
17. Toda persona que haya sido convicta por delitos contra el erario, la fe pública, o que involucren el mal uso de los fondos o propiedad pública estará inhabilitada de contratar o licitar con cualquier agencia ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico conforme a los períodos dispuestos en la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada. Todo contrato deberá incluir una cláusula de resolución en caso de que la persona que contrate con las agencias ejecutivas resultare convicto, en la jurisdicción estatal o federal, por alguno de los delitos enumerados.

TITULO I-B

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

LUIS E. GONZALEZ TORRES

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado

DIRECTOR EJECUTIVO

Título o Cargo



Firma

19 de septiembre de 2019

Fecha

Unidad familiar incluye al cónyuge del funcionario o empleado público, a los hijos dependientes de éste, o aquellas personas que comparten con el servidor público, su residencia legal, o cuyos asuntos financieros están bajo el control de jure o de facto del funcionario o empleado público

ALDL / SURESTE-ANEJO 8

NOTIFICACIÓN RELACIONADA A PLAN DE ACCIÓN AFIRMATIVA

El Área Local de Desarrollo Laboral / SURESTE, es un contratista federal sujeto a la Orden Ejecutiva 11246, la Sección 503 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada; y la 38 U.S.C. 4212 de la Ley de Asistencia de Reajuste de los/as veteranos/as de la Era de Vietnam del 1974, según enmendada. Estas leyes requieren que los contratistas federales tomen acción afirmativa para emplear y promover en el empleo a mujeres, minorías, personas con impedimentos, veteranos/as impedidos, veteranos/as de la era de Vietnam y veteranos elegibles que cualifiquen para algún puesto.

Su empresa, como subcontratista federal nuestro, está sujeta a estas mismas obligaciones. Si nos provee materiales o servicios de cualquier clase cuyo balance total alcance los \$10,000 durante cualquier periodo continuo de 12 meses, o proyecta que así será; entonces tiene la obligación de preparar por escrito un Programa de Acción Afirmativa según descrito por las leyes anteriormente mencionadas.

Es nuestra política no discriminar contra ningún empleado/a o solicitante a empleo por motivo de raza, color, religión, género, origen nacional, estatus como veterano/a de la Era de Vietnam, veterano/a incapacitado/a, veterano elegible o persona con impedimento. Le exhortamos a que integren esta política como parte de su filosofía en su trabajo.

TITULO I-B

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

LUIS E. GONZALEZ TORRES

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado



Firma

DIRECTOR EJECUTIVO

Título o Cargo

19 de septiembre de 2019

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 9
CERTIFICACIÓN RELACIONADA CON LOS CONTRATOS OTORGADOS
CON EL PDL, OTRAS AGENCIAS DE GOBIERNO Y/O OTRAS AREAS
LOCALES DE DASAROLLO LABORAL

Yo, **LUIS E. GONZALEZ TORRES** en representación de **TITULO I-B** Certifico que:

No mantiene contrato con el **Programa de Desarrollo Laboral (PDL)**, otras Agencias de Gobierno y/o otras Aéreas Locales de Desarrollo Laboral.

Mantiene los siguientes contratos con el **Programa de Desarrollo Laboral (PDL)**, otras Agencias de Gobierno y/o otras Aéreas Locales de Desarrollo Laboral.

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

TITULO I-B

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

LUIS E. GONZALEZ TORRES

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado

DIRECTOR EJECUTIVO

Título o Cargo



Firma

19 de septiembre de 2019

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 10
CERTIFICACIÓN DE INTEGRIDAD ÉTICA DE PROPONENTES E
HISTORIAL RELACIONADO CON RESPONSABILIDAD DEMOSTRADA

Certifico, que he demostrado integridad ética en el manejo de fondos públicos, estatales y federales, por lo que no he sido convicto por ningún delito contra el erario, la fe y la función pública o que envuelva propiedad o fondos públicos ya sean estatales o federales; Que en la eventualidad, de haber sido acusado no convicto, notificaré por escrito, tal circunstancia a **ALDL / SURESTE**, para que ésta pueda analizar las circunstancias que resultaron la ausencia de convicción.

TITULO I-B

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

LUIS E. GONZALEZ TORRES

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado

DIRECTOR EJECUTIVO

Titulo o Cargo



Firma

19 de septiembre de 2019

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 11
CERTIFICACIÓN RELACIONADA CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE
HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Conforme a las disposiciones de la Ley Estatal Número 17 del 22 de abril de 1988 que prohíbe el hostigamiento sexual en el empleo, certifico que he recibido copia y tengo conocimiento de la política pública del **ALDL / SURESTE** relacionada con el hostigamiento sexual en el empleo. Además, recibí orientación sobre el Proceso de Querellas establecido por **ALDL / SURESTE**.

Hostigamiento sexual en el empleo constituye cualquier conducta o tipo de acercamiento sexual o requerimiento de favores sexuales y cualquier otro comportamiento verbal o físico de naturaleza sexual no deseado, que ocurra en la relación de empleo y afecte la oportunidad de empleo, el empleo mismo, o el ambiente de trabajo de la persona.

Reconozco que **ALDL / SURESTE** prohíbe terminantemente la práctica de hostigamiento sexual en el empleo y que la política pública se aplica al personal, clientes, solicitantes y proveedores de servicios bajo los programas que administra **ALDL / SURESTE**.

TITULO I-B

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

LUIS E. GONZALEZ TORRES

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado



Firma

DIRECTOR EJECUTIVO

Titulo o Cargo

19 de septiembre de 2019

Fecha

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
(MEMORANDUM OF UNDERSTANDING O "MOU")
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE**

Número Contrato: 2020-000023-A

COMPARECEN

- 1. **DE UNA PARTE: La Junta Local de Desarrollo Laboral, en adelante, "JUNTA LOCAL", del Área Local del Desarrollo Laboral Sureste (ALDL/SURESTE)**, con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes del **ALDL/SURESTE** suscribe este Memorando de Entendimiento (MOU) cuyo propósito es establecer la relación de trabajo entre la Junta Local, el Operador del Centro de Gestión Única American Job Center (CGU-AJC) y los Socios aquí representados, en relación con la operación del CGU-AJC. La Junta Local está representada por su presidente **JESUS E. DELGADO MORALES**, mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico y la Junta de Alcaldes representada en este acto por su presidente, el alcalde **MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA** mayor de edad, casado y vecino de Las Piedras, Puerto Rico, en adelante **"JUNTA DE ALCALDES"**.-----
- 2. **DE LA OTRA PARTE: TITULO I-B** representado en este acto por su Directora Ejecutiva Interina **ROSA E. ORTIZ RODRIGUEZ** mayor de edad, casada y vecina de Humacao, Puerto Rico, facultado por la Ley Número 105-220 del 7 de agosto de 1998, según enmendada y conocida como "Workforce Innovation and Opportunity Act" o WIOA por sus siglas en inglés, Sección 167, en adelante denominado como **EL SOCIO**.-----
- 3. **LAS PARTES** manifiestan tener la facultad, autoridad legal y capacidad suficiente para hacer las representaciones y asumir los compromisos que motivan el otorgamiento de esta enmienda al **MOU**, y en tal virtud, libre y voluntariamente: -----

EXPONEN

- 1. Enmendar el acuerdo **2020-000023** firmado entre las partes el día **19 de septiembre de 2019**.-----
- 2. Esta enmienda será efectiva **a partir de su otorgamiento**. En lo que no resulte incompatible con lo aquí enmendado, las demás cláusulas del MOU permanecerán inalteradas y en entera fuerza y vigor.-----

CLÁUSULAS A ENMENDAR

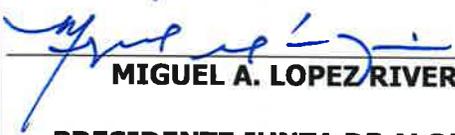
- 1. Se enmienda el **Artículo XI – VIGENCIA**, cláusula primera, para que específicamente disponga: -----
- Este MOU será vinculante para cada parte al momento de su ejecución. El término de este MOU será a partir de la fecha de su firma por todas las partes hasta el **30 de junio de 2022**. Se dispone, además, que ambas partes podrán enmendar este MOU para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de este MOU sea remitido a la Oficina del Contralor, disponiéndose que este MOU se deberá revisar anualmente para actualizar las cifras de cuentas del para el Año Fiscal correspondiente.-----

ACEPTACIÓN Y FIRMAS

- 1. Leída esta enmienda por cada uno de los otorgantes, éstos expresan su conformidad con todas las cláusulas, estipulaciones y condiciones consignadas en la misma. Ratificando éste en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento, firmando e iniciando en el margen izquierdo de cada hoja de la enmienda.-----
- 2. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL AMBAS PARTES** firman esta enmienda hoy, **28 de mayo de 2021** en **Humacao**, Puerto Rico. -----

ALDL / SURESTE

TITULO I-B



MIGUEL A. LOPEZ RIVERA

PRESIDENTE JUNTA DE ALCALDES

SSP: 660-49-4275



ROSA E. ORTIZ RODRIGUEZ

DIRECTORA EJECUTIVA INTERINA

SSP: 660-49-4275



JESUS E. DELGADO MORALES

PRESIDENTE JUNTA LOCAL

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

49662020-00002312813



CERTIFICACION
CERTIFICATION
SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

[1] Número de Entidad: 4966

Entity Code

[2] Número del Contrato: 2020-000023-A

Contract Number

[3] Renovación Automática: No es Renovación Automática

Automatic Renewal

[4] Fecha de Otorgamiento: 28 de mayo de 2021

Date of execution

[5] Fecha de Renovación: No es Renovación Automática

Date of Renewal

[6] Cuantía: 0.00

Amount

[7] Partidas Presupuestarias: N/A;

Budgetary Accounts

[8] Código por Categoría y Tipo de Servicio: 23 - INTERAGENCIALES | 23.0001 - ACUERDOS COLABORATIVOS

Category code and Type of Service

[9] ¿Es un contrato de privatización? (Ley 136-2003): NO

Is a privatization contract? (Act 136-2003)

[10] Código de Exento: 0-No Exento

Exempt Code

[11] Dispensa (Autorización de algún organismo del Gobierno):

Waiver (Authorization from another government entity)

[12] Vigencia desde: 28 de mayo de 2021 hasta: 30 de junio de 2022

Effective date from; to:

[13] Vigencia de la Renovación desde: No es Renovación Automática hasta: No es Renovación Automática

Renewal effective date from; to:

[14] Número de Seguro Social o Identificación Patronal: 66-0494275;

Social Security or Identification Number

[15] Contratista(s): AREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE;

Contractor

[16] Representante de la Entidad: ROSA E. ORTIZ RODRIGUEZ

Entity Representative

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivarse en el expediente del Contrato.

(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract).

El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.
The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information.

[17] En (ciudad): HUMACAO

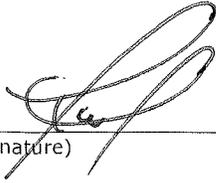
In (city)

,Puerto Rico , hoy 28 de mayo de 2021

,Puerto Rico , today

[18] Firma del Funcionario Principal de la Entidad:

Signature of the Chief Officer of the Entity:



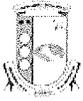
Firma (Signature)

ROSA E. ORTIZ RODRIGUEZ

Letra de molde (print)

Esta Certificación no constituye evidencia de que este contrato fue remitido a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Para asegurarse de que el contrato fue remitido a nuestra oficina deberá imprimir la Certificación de Envío de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados el cual contiene la fecha y número de envío. Para conseguir este documento, deberá seleccionar en el menú consultas y a su vez la búsqueda por envío.

*Presione para ver instrucciones (*Press to see instructions of this form)



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

Número de Envío: 1142380

Número de Entidad: 4966

Recibo de Envío

Enviado por:
Maritere Colon

Cantidad de Contratos Enviados: 1

Fecha de Envío: 6/8/2021 12:08:46 PM

Fecha de Impresión: 6/8/2021 12:08:48 PM

Regresar

Contrato	Categoría	Fecha Otorgada	Cantidad	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Seguro Social	Contratista	Exento
2020-000023	A	5/28/2021	\$0.00	5/28/2021	6/30/2022	660-49-4275	AREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE	0

COMPARECEN

DE UNA PARTE: La Junta Local de Desarrollo Laboral Sureste, en adelante, **JUNTA LOCAL**, del **Área Local de Desarrollo Laboral Sureste (ALDL/Sureste)**, con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes de la referida Área Local, suscribe este Memorando de Entendimiento (MOU) cuyo propósito es establecer la relación de trabajo entre la Junta Local, el Operador del Centro de Gestión Única American Job Center (CGU-AJC) y el socio aquí representado, en relación con la operación del CGU-AJC. La Junta Local está representada por su presidente **JESÚS ERNESTO DELGADO MORALES**, mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico, y la Junta de Alcaldes, representada en este acto por su presidente, **ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN**, mayor de edad, viudo y vecino de Juncos, Puerto Rico, en adelante **JUNTA DE ALCALDES**, quienes se denominarán **JUNTA LOCAL**.

DE LA OTRA PARTE: EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS (DTRH), una entidad gubernamental existente al amparo de la Ley Núm. 15-1931, según enmendada, 3 L.P.R.A., §301. et. seq., conocida como Ley Orgánica del Departamento del Trabajo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico representado en este acto por el **HON. CARLOS J. RIVERA SANTIAGO**, Secretario, mayor de edad, soltero y vecino de Canóvanas, Puerto Rico y/o su representante autorizado(a).

Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este **MOU** en el carácter que lo hacen, y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:

EXPONEN

- CGU*
- JES.*
- MR*
- A*
- A. La Junta Local de Desarrollo Laboral Sureste (**LA JUNTA**), ha sido designada y certificada para operar el American Job Center Sureste de conformidad con las disposiciones de la ley WIOA de 2014 por lo cual tiene completa facultad de entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo de la Fuerza Laboral.
 - B. El Congreso de los Estados Unidos pasó la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) y puesta en vigor por el Presidente Barack Obama en el 2014. WIOA provee el marco de trabajo para un sistema de preparación y empleo de la fuerza trabajadora diseñado para proveer las necesidades de los patronos, personas en búsqueda de empleo y de aquellos que quieran avanzar en sus carreras. Este sistema de inversión en la fuerza trabajadora está basado en el concepto de "One Stop" o una parada, donde la información sobre el acceso a una amplia gama de servicios de empleo, adiestramiento y educación está disponible a todos los clientes en una sola localización.
 - C. Con fecha de culminación al 30 de septiembre de 2021, se estableció el Memorando de Entendimiento (MOU), intitulado "Memorando de Entendimiento entre el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Departamento de Educación, la Administración de Rehabilitación Vocacional y las quince (15) Juntas Locales para fortalecer los acuerdos en el ámbito local, definir el marco de referencia que debe regir cada acuerdo, definir claramente los parámetros de los respectivos compromisos de recursos para cada entidad;

proporcionar una base consistente para que los representantes de las agencias estatales y las Juntas Locales negocien sus respectivos Memorandos de Entendimiento y de intercambio de recursos en los Centros de Gestión Única, tal como dispone la Ley de Innovación y Oportunidades de la Fuerza Laboral de 2014 (WIOA, por sus siglas en inglés).

- D. La Sección 121 (a) (1) de WIOA requiere que un MOU sea desarrollado y ejecutado entre la **JUNTA LOCAL** y los socios principales para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en la política pública contenida en el Plan Estatal Unificado para Puerto Rico, presentado a, y aprobado por el USDOL. El MOU servirá además para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios de la fuerza trabajadora.
- E. Las partes establecen este MOU con el propósito de continuar la colaboración e integración como socios principales establecidos en WIOA a los fines de operar un American Job Center en el ALDL Sureste y que deberá operar como un “solo sistema de provisión de servicios” o Sistema de Gestión Única bajo WIOA, para participar en un proceso de planificación conjunto como se establece en el presente documento.
- F. Los comparecientes acuerdan otorgar este MOU bajo las disposiciones de la Sección 121(a)(1) de WIOA.

A tales efectos, ambas partes acuerdan otorgar el presente MOU y en su consecuencia lo formalizan de conformidad con lo siguiente:

DEFINICIONES

- A. El término “**WIOA**” se entenderá como el Workforce Innovation Opportunity Act de 2014.
- B. El término “**One-Stop**” o “**One-Stop Career Center**” se entenderá como Centro de Gestión Única.
- C. El término “**MOU**” se entenderá como Memorando de Entendimiento o Acuerdo.
- D. El término “**American Job Center**” se entenderá como el Centro de Gestión Única Sureste.
- E. El término “**CGU-AJC**” se entenderá como la abreviación para denotar el American Job Center.
- F. El término “**USDOL**” se entenderá como el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos.
- G. El término “**Wagner-Peyser**” se entenderá como la Ley de Wagner-Peyser de 1933 según enmendada por WIOA;
- H. El término “**DSE**” se entenderá como la División de Servicio de Empleo quien administra los programas de Wagner-Peyser, Jobs for Veterans State Grant y el Programa de Servicios de Reempleo y Evaluación de Elegibilidad (RESEA, por sus siglas en inglés), este último un programa de Seguro por Desempleo y administrado por la División de Servicio de Empleo;

- I. El término “CEO” se entenderá como Principal Oficial Electo, por sus siglas en inglés la cual supervisa juntamente con la Junta Local, el Sistema Local de Desarrollo Laboral en el ALDL Sureste y representa a las distintas autoridades del gobierno local.
- J. El término “JUNTA LOCAL” se entenderá como la Junta Local de Desarrollo Laboral, designada para trabajar en asociación con el CEO- y establecer políticas y supervisar el sistema de desarrollo de la fuerza laboral en el ALDL Sureste.
- K. El término “Operador del Centro” y, designado conjuntamente por el CEO y la Junta Local, se entenderá como el ente administrador del American Job Center quien responde al LWIB y es responsable de la coordinación de todas las actividades del American Job Center.
- L. El término “parte no-estatal” se entenderá como aquella parte en este MOU la cual no es un departamento, junta, oficina, comisión, institución u otra instrumentalizada del gobierno estatal de Puerto Rico. Las partes no estatales deberán incluir, pero no limitarse a, subdivisiones políticas del estado, el American Job Center Sureste y el USDOL.
- M. El término “DTRH” se entenderá como el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
- N. El término **ALDL Sureste** se entenderá como el Área Local de Desarrollo Laboral Sureste.

Sección 1

Propósito del MOU

- Handwritten notes on the left margin: "CJM", "DSE", "CYM", and a signature.*
- A. Proveer información sobre la relación entre la **JUNTA LOCAL**, el Operador del American Job Center y los socios representado en este acuerdo por el **DSE**, en relación con sus respectivos roles, deberes, obligaciones y responsabilidades.
- B. Contribuir a la relación colaborativa y de mutuo beneficio entre la **JUNTA LOCAL**, el Operador del CGU-AJC y los socios representados por el **DSE** en la coordinación de recursos para prevenir la duplicidad y asegurar que los servicios ofrecidos sean efectivos y eficaces.
- C. Establecer procesos y procedimientos en conjunto, que le permita a los socios su integración al sistema de provisión de servicios, para maximizar los servicios que se ofrecen a la fuerza laboral para integrarlos al mercado laboral.
- D. Al entrar en este acuerdo, las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones de WIOA y a desarrollar un Sistema de Prestación de Servicios basado en los siguientes principios de planificación y diseño:
- **Integración y Acceso Universal:** Proveer acceso universal a todas las personas en búsqueda de empleo mediante la provisión integrada de tantos servicios de empleo, adiestramiento y educación como sea posible diseñados para incorporar al trabajo, al aprendizaje, y a servicios de apoyo, a patronos, individuos en búsqueda de empleo y otras personas que deseen mejorar sus destrezas y que puedan tomar decisiones informadas relacionadas a la consecución de una carrera laboral, todo ello bajo los siguientes principios:

- Todos los programas tienen que mantener informes, satisfacer estándares de desempeño para cumplir con los requisitos de ejecución establecidos por la agencia federal correspondiente.
- Todos los programas ofrecen respeto y protección para sus requerimientos en materia de confidencialidad.
- **Centrado en el Cliente:** Creación de un sistema basado en la demanda de un cliente informado, capacitado para evaluar opciones y decidir. Capacidad de mejorar de forma continua que provea un medio para que los clientes juzguen la calidad de los servicios y tomen decisiones informadas;
- **Costo-Eficiente:** El desarrollo de un sistema de prestación de servicios que sea costo eficiente con el propósito de minimizar los costos de operación del centro y promueva la participación de patronos y personas en búsqueda de empleo evitando la duplicación de los servicios;
- **Basado en el Desempeño:** Basar la evaluación del desempeño en el logro de medidas previamente definidas sobre criterios de estándares de rendición de cuentas.
- **Innovador:** Fomentar la innovación.
- **Economías Regionales:** Diseñar un sistema regional de desarrollo laboral que promueva las destrezas necesarias del mercado laboral en la región y que refleje innovación en las estrategias para un ajuste continuo en respuesta a cambios en el desarrollo económico de la región. Servicios tales como créditos contributivos, incentivos e información sobre el mercado laboral regional deberán ser provistos por el American Job Center Sureste.
- **Estrategias Sectoriales:** Diseñar un sistema que tomando en cuenta los sectores industriales resulte sensible y responsivo a las demás áreas;
- **Promueva el Desarrollo Continuo de Destrezas:** Identificar actividades, entre las iniciativas del gobierno de Puerto Rico, para lograr desarrollo continuo de destrezas y aprendizaje ajustados a las necesidades de los patronos.

Sección 2

Visión y Misión

La misión de este MOU es ser un ente facilitador para integrar y unificar los servicios y actividades que se ofrecen a la fuerza laboral mediante el American Job Center.

La visión de este MOU es ser cónsona con lo establecido en el Plan Estatal Unificado: que el sistema de desarrollo de la fuerza laboral esté dirigido a satisfacer las necesidades de la industria, empresas, patronos y personas en busca de empleo y para la ampliación del acceso a la educación, capacitación y oportunidades de empleo para jóvenes, adultos y trabajadores desplazados, personas con impedimentos y personas con barreras para emplearse, contribuyendo así al desarrollo económico del ALDL Sureste.

Objetivos del MOU

Las partes en este acuerdo se comprometen a realizar el mayor esfuerzo dirigido a lograr el objetivo final de una exitosa selección de carrera, empleo y/o adiestramiento de las personas que acudan al centro en búsqueda de servicios.

El sistema de provisión única de servicios es un sistema local cuyo propósito es desarrollar alianzas y proveer programas y servicios para lograr los objetivos contenidos en el Plan Estatal Unificado y autorizado por el USDOL y que incluye lo siguiente:

- Obtención rápida de destrezas requeridas por la demanda;
- Habilitar y/o facilitar el crecimiento profesional ascendente de todos los ciudadanos del Área Local de Desarrollo Laboral Sureste;
- Alinear, coordinar e integrar programas y servicios.

Estos objetivos pueden ser logrados mediante el desarrollo de un American Job Center de alta calidad que provea la gama completa de servicios disponibles en la comunidad para todos los clientes en busca de lo siguiente:

- Buscando un empleo;
- Obtener destrezas básicas ocupacionales y educacionales;
- Obtener un grado o un certificado postsecundario;
- Obtener ayuda en como seleccionar una carrera ocupacional;
- Buscando identificar y emplear trabajadores con destrezas.

Sección 3

Partes en el Acuerdo

Las siguientes entidades componen la administración del American Job Center Sureste:

1. **Junta de Alcaldes** (CEO, por sus siglas en inglés) la cual supervisa el sistema local de desarrollo laboral y representan a las distintas autoridades del gobierno local de los municipios de Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, San Lorenzo, Patillas y Yabucoa. Se le delegan los fondos del Título IB de la Ley WIOA (Adultos, Jóvenes, y Trabajadores Desplazados).
2. **Junta Local de Desarrollo Laboral**, designada por los Principales Funcionarios Electos y en colaboración con estos, establece las políticas públicas y supervisa el Sistema de Desarrollo de la Fuerza Laboral en CGU-AJC.
3. **Operador del Centro**, seleccionado mediante un proceso de adquisición competitiva como responsable de la coordinación de todas las actividades del American Job Center Sureste.
4. **Socios del Sistema:** En este MOU están representados los siguientes socios:
 - a. Programas autorizados bajo la Ley de Wagner-Peyser (29 U.S.C. 49 et seq.); (WIOA Sec. 121 (b)(1)(B)(ii))

- b. Actividades autorizadas bajo el Capítulo 41 del Título 38 U.S.C. (representantes de empleo locales para veteranos (LVER) y especialistas de alcance para veteranos discapacitados (DVOP)); (WIOA Sec. 121(b)(1)(B)(viii));
- c. Programas autorizados bajo las leyes de compensación de desempleo (de conformidad con la Ley Federal aplicable); (WIOA Sec. 121(b) (1) (B) (xi));
- d. *Programas autorizados bajo el Título I de WIOA, sirviendo a:*
 - i. *Adultos.*
 - ii. *Trabajadores Desplazados.*
 - iii. *Jóvenes.*

Sección 4

Responsabilidad Entre las Partes

- A. Las partes en este acuerdo se comprometen a participar en la planificación conjunta, desarrollar planes y modificación de actividades con el propósito de lograr lo siguiente:
 - Construcción continua de alianzas;
 - Planificación continua en respuesta a requerimientos federales y estatales;
 - Ser responsivos a las condiciones locales y económicas, incluyendo las necesidades de los patronos;
 - Adherencia a las necesidades comunes de recolección de datos e informes.
- B. Proveer acceso, a través del sistema de gestión única, a aquellos programas o actividades llevadas a cabo por los socios, incluyendo el acceso a los servicios de carrera descritos en la Sección 134(c)(2) de WIOA que sean aplicables al programa o actividades disponibles en el American Job Center Sureste (en adición a cualquier otra localización apropiada).
- C. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios productivos y eficientes.
- D. Utilizar una porción de los fondos disponibles para los programas y actividades para mantener el sistema de gestión única, incluyendo el pago por el uso de la infraestructura del American Job Center Sureste de conformidad con WIOA, Sección 121(h).
- E. Llevar a cabo y en conjunto, actividades cuyo objetivo sea servir a las poblaciones que presentan barreras para el empleo. Referirlos a los servicios apropiados según su necesidad y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios.
- F. Participar en la operación del sistema de gestión única consistente con los términos del Memorando de Entendimiento, los requerimientos del Título I de WIOA, y los requerimientos de las leyes federales que autorizan los diferentes programas y actividades.

- G. Proveer representación en la Junta Local en la medida en que se provee bajo WIOA Sección 107.
- H. Participar en actividades de creación de capacidad y de desarrollo del personal con el fin de asegurar que todos los socios y el personal estén debidamente adiestrados.
- I. Mantener niveles adecuados de personal trabajando durante todas las horas en que esté operando el centro.
- J. Observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral.

Sección 5

Servicios a Personas en Búsqueda de Empleo

- A. Cada parte se compromete a integrar todo esfuerzo a un "solo sistema de provisión de servicios".
- B. Cada parte en este MOU es responsable de administrar los servicios requeridos por sus programas y fuentes de subvención de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables. Todas las quejas relacionadas con los servicios deberán de hacerse de conformidad con los procedimientos establecidos por estatuto o regulaciones estatales o leyes y regulaciones federales aplicables. En el evento de que surja una queja entre los socios, se deberá asegurar que se siguió el debido proceso legal. Cada agencia proveerá a las partes una copia de las leyes y regulaciones aplicables de manera que los socios puedan asegurarse de que el proceso legal apropiado fue seguido.
- C. Cada parte en este acuerdo se asegurará que las políticas y procedimientos de su respectiva agencia sean seguidos en la provisión de servicios bajo este MOU. Tales prácticas incluyen, pero no se limitan a: auditorías, monitorias, asuntos de personal y de recursos humanos, confidencialidad del cliente y del empleado, seguros, consecución, mantenimiento y archivo de expedientes.
- D. Los servicios deberán concentrarse en dos grupos principales de clientes:
 - 1. Individuos en búsqueda de obtener, mantener, o avanzar en su empleo.
 - 2. Patronos en búsqueda de satisfacer sus necesidades de empleo y desarrollo de su fuerza laboral.
- E. Los servicios de carrera descritos a continuación deberán proveerse en el American Job Center Sureste por personal de Wagner-Peyser y Título IB según corresponda dentro del proceso de provisión de servicios del American Job Center Sureste de conformidad con 20 CFR 678.430(a), Sección 7(a) de la Ley de Wagner-Peyser, y Sección 134(c) (2) (A) (iv) de WIOA.

Servicios Básicos de Carrera

- Determinación de Elegibilidad;
- Alcance (Outreach), admisión y orientación a la información y servicios disponibles;
- Evaluación inicial de niveles de destrezas incluyendo literacia, numeraria, proficiencia en el idioma inglés; aptitudes, habilidades y necesidad de servicios de apoyo;
- Servicios de intercambio laboral (Labor Exchange) – Búsqueda de empleo y asistencia para la colocación en un empleo y consejería de carreras incluyendo:
 - Información de sectores industriales y ocupaciones en demanda
 - Información sobre empleo no-tradicionales
- Reclutamiento y otros servicios empresariales en beneficio de los patronos;
- Provisión de referidos para la coordinación de actividades con otros servicios incluyendo aquellos dentro del centro y otros programas de desarrollo laboral;
- Provisión de estadísticas de la fuerza laboral y el mercado de empleo incluyendo:
 - Lista de vacantes de empleo en las áreas del mercado laboral
 - Información sobre las destrezas necesarias para obtener los empleos disponibles
 - Información relacionada con las ocupaciones en demanda incluyendo salarios y oportunidades de ascenso
- Provisión de información sobre el desempeño y los costos del programa de los Proveedores de Servicio Elegibles por programa y tipo de proveedor;
- Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente sobre el desempeño con relación a las medidas de rendición de cuentas;
- Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente con relación a los servicios de apoyo y la asistencia de otros programas bajo WIOA y referidos a otros servicios en otras agencias tales como HUD, TANF, y otros;
- Provisión de información y asistencia relacionada con la presentación de reclamaciones bajo el Programa de UI, incluyendo asistencia significativa a individuos en necesidad de asistencia para presentar una reclamación.
- Asistencia en establecer la elegibilidad a programas de asistencia económica para programas de adiestramiento y educación no subvencionada por WIOA.

F. El Proveedor de Servicios del Título IB, adscrito a la Junta Local, luego de determinar la elegibilidad de los clientes referidos por Wagner Peyser ofrecerá los Servicios Individualizados de Carrera y los Servicios de Adiestramiento, así como las actividades de jóvenes a aquellos que cualifiquen y se registren como participantes del Título IB: Adultos, Trabajadores Desplazados o Jóvenes. Los servicios por ofrecer se determinarán utilizando como base, entre otros, las barreras para el empleo, destrezas y los intereses ocupacionales de estos. Los servicios serán cónsonos con los incluidos en la Ley WIOA:

- Servicios de Carrera Individualizados Adultos y Trabajadores Desplazados: Sección 134 (c) (2) (xii) (I al XI);
- Servicios de Adiestramiento Adultos y Trabajadores Desplazados: Sección 134 (c) (3) (D);
- Servicios a Jóvenes: Sección 129 (c) (2) (A al N).

G. Otros Servicios

1. Asistir a las personas en búsqueda de empleo en su inclusión en el mercado de empleo y promover su familiaridad con las herramientas electrónicas del USDOL.

H. Servicios de Seguimiento

1. Personal de los programas de Título IB proveerán servicios de seguimiento para participantes referidos a los programas de Adultos, Jóvenes y Trabajadores Desplazados que hayan participado de actividades de inversión en la fuerza trabajadora y hayan sido colocados en un empleo no-subsidiado por un periodo de doce (12) meses a partir de la fecha de salida.
2. El personal de Wagner-Peyser se compromete en este acuerdo a dar seguimiento a aquellas personas referidas a empleo y que no hayan sido empleadas o consideradas por el patrono para determinar si poseen barreras adicionales para el empleo no detectadas durante la evaluación inicial de manera tal que se pueda maximizar el número de personas empleadas y referidas a empleo.

I. Servicios a Personas con Múltiples Barreras para el Empleo

1. El Socio se asegurará que haya servicios disponibles para aquellos individuos que tengan barreras para el empleo según definido en WIOA.
2. Las partes en este MOU se comprometen a hacer accesibles todos los servicios que apliquen a sus programas y actividades a aquellos individuos en búsqueda de empleo que hayan sido identificados como que poseen serias barreras para el empleo. WIOA define estos individuos como sigue:
 - a. Amas de casa desplazadas;
 - b. Individuos económicamente desaventajados;
 - c. Indígenas, Nativos de Alaska, nativos de Hawái, entre otros;
 - d. Individuos con discapacidades, incluyendo jóvenes;
 - e. Individuos de la Tercera Edad;
 - f. Ex-Ofensores;
 - g. Individuos sin hogar bajo la Ley de Violencia contra la Mujer de 1994 o niños y jóvenes sin hogar según definido en la Ley de Asistencia a los Sin Hogar McKinney-Vento;
 - h. Jóvenes que están o han estado en el sistema de hogares sustitutos;

- i. Individuos que son aprendices del idioma inglés, individuos que tienen un bajo nivel de alfabetismo e individuos que enfrenten barreras culturales sustanciales;
 - j. Trabajadores Agrícolas Migrantes o Estacionales;
 - k. Individuos que estén dentro de 2 años de terminar su elegibilidad bajo la parte A del Título IV de la Ley de Seguridad Social;
 - l. Padre/Madre soltero (incluye mujer soltera embarazada);
 - m. Individuos que estén desempleados por un periodo de tiempo sustancial.
3. Las partes en este MOU se comprometen a realizar actividades en conjunto con el objetivo de proveer servicios a las personas arriba mencionadas y de hacer el referido correspondiente a los servicios apropiados según las necesidades únicas del individuo evitando así la duplicidad de servicios.

J. Servicios a Reclamantes de Seguro por Desempleo

- 1. WIOA requiere, como parte de los servicios de carrera, la provisión de información y asistencia a individuos con relación a la radicación de una reclamación de UI (WIOA Sección 134(c)(2)(A)(x), WIOA 20 CFR 678.430(a) (10)).
- 2. En el contexto de proporcionar asistencia asociada a los reclamantes de UI, "asistencia significativa" significa el **tener personal en los centros de gestión única debidamente adiestrado en la radicación de reclamaciones de UI, derechos y responsabilidades de los reclamantes.**
- 3. Este personal tiene la responsabilidad de proveer la asistencia necesaria en la radicación de las reclamaciones de UI, de esta ser solicitada, o si el individuo es identificado como que necesita el servicio debido a barreras tales como dominio limitado del español, discapacidades u otras barreras. El personal que provee esta asistencia puede ser personal de UI, Wagner-Peyser, u otro personal del centro de gestión única y que ha sido debidamente adiestrado para proveer asistencia y servicio en la toma de reclamaciones facilitando de esta manera la aceptación rutinaria de información.
- 4. La provisión de información significativa o servicios puede llevarse a cabo usando tecnología mediante el establecimiento de un enlace directo a un representante apropiado de un programa socio.
- 5. Según se describe en 20 CFR 678.305(d)(3)(i), un "enlace directo" significa el proveer una conexión directa en un American Job Center dentro de un tiempo razonable de tiempo, por teléfono, o a través de comunicación vía internet en tiempo real, con un representante de un programa socio quién podrá proveer información del programa o servicios al cliente.
- 6. El nivel y la puntualidad del servicio remoto deberá ser comparable con la asistencia que la persona recibiría si el personal estuviera ayudando a tal individuo en persona en el centro de gestión única. Esto significa que, si un individuo en un centro de gestión única es dirigido a un teléfono para recibir asistencia con relación a reclamaciones de UI, **debe haber una línea de**

teléfono dedicada a servir a clientes del American Job Center de manera oportuna y a tiempo (20 CFR 20 CFR 678.305(d)(3)(i)).

7. Consistente con 20 CFR Parte 652.209, el Servicio de Empleo como parte del Sistema de Gestión Única, ofrecerá servicios de reemplazo a los reclamantes de UI para quienes tales servicios son requeridos como condición para recibir beneficios de desempleo. Los servicios serán apropiados a las necesidades del reclamante de UI que es referido a recibir servicios de reemplazo bajo cualquier Programa de UI federal o ley estatal.

Según se establece en 20 CFR 678.305(d), Asistencia significativa significa:

8. Proveer asistencia en el lugar utilizando personal altamente capacitado para proveer dicho servicio.
9. Proveer asistencia vía telefónica u otra tecnología por personal adiestrado dentro de un marco de tiempo razonable.
10. Costos asociados en proveer asistencia pueden ser pagados por el sistema estatal de UI y/o Wagner-Peyser.
11. Wagner-Peyser proveerá asistencia, de así solicitarla el cliente, sobre los requerimientos de elegibilidad de programas de asistencia económica para programas de adiestramiento y educación no subvencionados por WIOA.

Sección 6

Métodos de Referido

- A. Las partes en este acuerdo se comprometen a desarrollar e implementar conjuntamente procesos aceptables para el referido ordenado de clientes a servicios provistos por los socios del American Job Center Sureste.
- B. El proceso inicial de elegibilidad será provisto por personal del Wagner-Peyser y personal de Título IB designado por el Operador del American Job Center Sureste y ambos trabajarán como un solo equipo funcional con la responsabilidad de recopilar aquella información requerida y necesaria para determinar los servicios a los que será referido el cliente para lograr su inserción en el mercado laboral de la región Sureste en el menor tiempo posible.
- C. El proceso de admisión y de referido estará en todo momento centrado en el cliente y provisto por personal debidamente adiestrado en servicio al cliente.
- D. El funcionario designado por el Operador del CGU-AJC, será responsable de planificar, coordinar y supervisar todos los servicios, actividades y recursos disponibles en el CGU-AJC. El supervisor del Servicio de Empleo en el CGU-AJC coordinará todas las actividades del proceso inicial de registro (intake) y referido. Su función será la de coordinar los trabajos que de día a día se lleven en su equipo de trabajo consistente con las tendencias más recientes implementadas y probadas en otros centros en los Estados Unidos.

- E. Las partes en este Acuerdo se comprometen que la información general con relación a los programas, servicios, actividades y recursos disponibles en el American Job Center Sureste estará disponible y accesible a los clientes que visiten el centro según sea apropiado.
- F. El referido de clientes a los diferentes programas podrá realizarse de forma electrónica, mediante referido escrito, o a través de cualquier otro medio determinado en cooperación con los socios y operador del American Job Center Sureste.
- G. Las partes se comprometen a proveer al personal adiestramiento-cruzado en todos los servicios ofrecidos por el socio en el American Job Center Sureste y el espectro de servicios disponibles a través de sus respectivas agencias. Según sea el caso, visitas en el lugar de trabajo, salidas fuera de la oficina, y adiestramiento en conjunto deberán estar disponibles al personal que realiza los referidos. Un proceso de referido aceptable y las consiguientes formas o formularios deberán adoptarse por todas las partes en este acuerdo con el compromiso de evaluar este proceso y modificarlo a tono con los cambios en las necesidades de día a día, para incorporar mejoras.
- H. Las partes acuerdan el acceso universal como un componente esencial del Centro de Gestión Única. Se adoptará políticas para asegurar el acceso a todos los clientes especialmente aquellos con necesidades especiales, tales como: a) iliteraria; b) discapacidades físicas o de aprendizaje; c) deficiencia en el idioma inglés; y d) barreras económicas o geográficas para servicio o empleo.
- I. El Operador del American Job Center Sureste se asegurará que cada socio principal en el centro provea un enlace directo o acceso al personal clave que pueda proveer información significativa o servicios, a través del uso de colocación de personal, adiestramiento cruzado de personal, o a través de tecnología en tiempo real (comunicación de doble vía e interacción con socios principales que resulte en servicios requeridos por el cliente).
- J. Las partes en este MOU se comprometen a utilizar el Sistema de Registro de Información de Participantes (PRIS) establecido por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL), u otro que sea establecido oportunamente, con los diferentes socios a nivel estatal para la recopilación de la información del cliente, evaluación, referido y seguimiento de las personas en búsqueda de empleo que visiten el American Job Center Sureste.
- K. En el caso de que se determinase que, una persona en búsqueda de empleo no está lista para emplearse se referirá al socio que corresponda a base de sus necesidades según fueron identificadas durante el proceso de determinación de evaluación inicial.
- L. Las partes en este MOU vendrán obligadas a cumplir con lo establecido en el párrafo anterior.

Sección 7

No-Discriminación e Igualdad de Oportunidades

- A. Las partes en este MOU se comprometen a no discriminar en contra de los solicitantes, reclamantes, participantes y personal de los programas que componen el American Job Center Sureste por razón de raza, color, género, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica, ideología política,

incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o marital de las partes, genética, estatus migratorio como inmigrante legalmente admitido y autorizado para trabajar en los Estados Unidos o por participar en cualquier programa o actividad subvencionado bajo el Título I de WIOA, y tomará acción afirmativa para prevenir dicha discriminación.

- B. Conforme lo anterior, ambas partes se comprometen a cumplir con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, la cual prohíbe la discriminación a base de raza, color y origen nacional; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, que prohíbe la discriminación a base de edad; y el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, según enmendada, que prohíbe la discriminación a base de sexo en los programas educacionales.
- C. Las partes deberán cumplir con todos los estatutos, leyes, regulaciones y ordenes de una corte federal o estatal que imponga cualquier obligación o deber sobre las partes, incluyendo, pero no limitándose a las leyes de derechos civiles e igualdad de oportunidad en el empleo; Provisiones de No-Discriminación e Igualdad de Oportunidades de WIOA, y el American with Disability Act de 1990.
- D. Las partes también se comprometen a cumplir con 29 CFR Parte 37 y todas las regulaciones que implementen las leyes mencionadas anteriormente. Este compromiso aplica a las operaciones de los programas o actividades bajo el título I de WIOA y operados por el American Job Center Sureste.
- E. Si este acuerdo está subvencionado total o en parte con fondos federales, las partes acuerdan cumplir con todas las provisiones de la Orden Ejecutiva No. 11246 ("Igualdad de Oportunidad en el Empleo", según suplementada por las regulaciones del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos en 41 CFR Parte 60), y con cualquier otra disposición, reglamentación o guías del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Programa de Desarrollo Laboral o que los Estados Unidos emitan para implementar dichas regulaciones.
- F. Las partes deberán presentar por escrito, sus obligaciones bajo esta cláusula a las organizaciones laborales con las que tengan un acuerdo o convenio colectivo u otro acuerdo similar.
- G. Las partes de este MOU acuerdan incluir provisiones de no-discriminación y cumplimiento de esta sección en todos los subcontratos o acuerdos financieros.
- H. Las partes en este MOU se comprometen a cumplir con las provisiones del Disability Act de 1990 según enmendada, la cual prohíbe la discriminación por razón de discapacidad, así como cualquier otra regulación aplicable y guías emitidas de conformidad con dicha ley.
- I. Las partes en este MOU se comprometen a ofrecer prioridad en los servicios a recipientes de asistencia pública, otros individuos de bajos ingresos, o individuos con deficiencias en destrezas básicas al proveerles servicios de carrera individualizados y servicios de adiestramiento subvencionados con fondos del Programa de Adultos bajo el Título IB de WIOA.
- J. Las partes acuerdan garantizar que las políticas y procedimientos, así como los programas y servicios provistos en el American Job Center Sureste cumplan con el Americans with Disabilities Act según enmendada. En adición, los socios acuerdan cumplir cabalmente con las disposiciones de WIOA, el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Discriminación por Edad de 1975, Título IX

de las Enmiendas de Educación de 1972, 29 CFR Parte 37 y todas las demás regulaciones que implementan las leyes antes mencionadas.

- K. El Oficial de EEO del American Job Center Sureste, o persona designada, procesará todas las querellas por discriminación de conformidad con el 29 CFR Parte 37, "implementación de las provisiones de no-discriminación e igualdad de oportunidad en el empleo bajo WIOA", específicamente la Sección 37.76 de la implementación de las regulaciones de la Sección 188 de WIOA serán estrictamente aplicadas en el proceso de las querellas por discrimen.

Sección 8

Servicios a Patronos

- A. La Ley de Wagner-Peyser de 1933 establece el programa del Servicio de Empleo, el cual es un sistema de oficinas públicas que proveen servicios de intercambio laboral. El Servicio de Empleo busca mejorar el funcionamiento de los mercados laborales mediante la reunión de personas en búsqueda de empleo con patronos en búsqueda de trabajadores.
- B. Los servicios a patronos son parte esencial del Sistema de Intercambio Laboral de Wagner-Peyser de conformidad con 20 CFR 652.3 por lo que dichos servicios se regirán de conformidad con la reglamentación de Wagner-Peyser.
- C. Los patronos son uno de los clientes principales del Área Local de Desarrollo Laboral Sureste, por ello se comprometen a proveerles la asistencia necesaria para suplir sus necesidades de empleo y fuerza laboral dirigiendo a ello los siguientes esfuerzos y gestiones.
- Se buscará la aportación directa del patrono en asuntos relacionados con la planificación y operaciones del Centro de Gestión Única.
 - Se buscará la contribución de los patronos relacionada con sus necesidades.
 - Se buscará específicamente la orientación por parte de los miembros de la industria privada en el diseño de servicios dirigidos a los patronos.
- D. Los servicios específicos a ser provistos a los patronos a través del American Job Center Sureste incluyen, pero no se limitan a:
- Elaborar estrategias personalizadas basadas en el desarrollo de un perfil para determinar las necesidades de los patronos de modo que se dirija y atienda de manera innovadora los desafíos relacionados al reclutamiento, empleo, adiestramiento, cierres y cesantías.
 - Facilitar el pareo entre las personas en búsqueda de empleo y el patrono;
 - Acceso directo a resumes de personas en búsqueda de empleo a través del Sistema de Pareo de Empleo o el portal de empleos del estado PR.JOBS;
 - Pareo de Empleo Automatizado;

- Información básica de programas claves y servicios, tales como compensación de seguro por Desempleo, servicios de reemplazo, información del mercado laboral, acción afirmativa, y otros.
- E. Muchos de estos servicios serán provistos por teléfono, acceso a Internet, o en el American Job Center Sureste. En adición, patronos que soliciten asistencia adicional podrán tener acceso a:
- Preselección y evaluación de candidatos;
 - Colocaciones fuera del área de servicios y el uso de las facilidades del centro para reclutamiento directo;
 - Actualización de destrezas necesarias para los estándares de la industria (asistencia con el adiestramiento, incluyendo paquetes de adiestramiento personalizado, adiestramiento para trabajador incumbente, aprendizajes);
 - Adiestramiento y asistencia técnica para programa de mentores;
 - Talleres;
 - Servicios de respuesta rápida en el evento de cesantías masivas.

Sección 9

Localización de Servicios

- AM
- Y
- A
- JCO
- A. Los clientes tendrán acceso a una amplia gama de servicios e información en el American Job Center Sureste el cual está localizado estratégicamente en el pueblo de Humacao. Acceso a la información y a los servicios universales de autoservicio podrán estar también disponibles a través de acceso electrónico.
- B. El intercambio de tecnología e información automatizada, de conformidad con el intercambio de tecnología e infraestructura de sistemas, ha sido acordado por las partes en este Acuerdo para apoyar el aumento en servicios a los clientes y facilitar las comunicaciones entre los socios.

Sección 10

Mecanismo para la Provisión de Servicios

- A. Las partes en este MOU se comprometen a proveer los servicios a través de los siguientes mecanismos:
- Mediante la colocación del personal de Wagner-Peyser en las facilidades del American Job Center Sureste de conformidad con WIOA;
 - Adiestramiento-cruzado del personal del American Job Center Sureste, según corresponda;
 - A través de la página web del American Job Center Sureste y de los socios principales;

- Adaptaciones o servicios para personas con impedimentos de conformidad con el “Specialized America with Disabilities Act.”.

Prioridad de Servicio

Las partes en este MOU se comprometen a ofrecer prioridad en los servicios a los participantes del Programa de Adultos, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, sin menoscabar los derechos de los participantes que no pertenecen a este grupo. Esto según política establecida por la Junta Local, a esos fines. El orden de prioridad es el siguiente:

- **Primero:** A los veteranos y sus cónyuges elegibles que sean beneficiarios de asistencia pública, bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas recibirán primera prioridad para servicios provistos con fondos del Programa de Adultos.
- **Segundo:** Aquellas personas que no son veteranos o sus cónyuges elegibles y están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, beneficiarios de asistencia pública, otros de bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas.
- **Tercero:** Veteranos o sus cónyuges elegibles no incluidos en los grupos de prioridad de WIOA.
- **Cuarto:** Aquellas personas que no están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos.
- Para evaluar las destrezas básicas se utilizarán instrumentos de evaluación válidos y apropiados para la población objetivo y se efectuarán las anotaciones correspondientes en el expediente del participante.

Expectativa de Servicios

A. Las partes en este MOU se comprometen en cumplir con los estándares establecidos para la provisión de servicios en el American Job Center Sureste, los cuales incluyen, pero no se limitan a:

1. Cumplimiento con todas las leyes federales, estatales y locales incluyendo las reglas y políticas establecidas por el American Job Center Sureste, siempre y cuando no estén en conflicto con la aplicación específica de cualquier ley o reglamentación que regule la operación del American Job Center Sureste.
2. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficiente.
3. Todas las personas que trabajan en el American Job Center Sureste deberán observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral:
 - a. Apariencia, comportamiento y vestimenta profesional;
 - b. Mantener buenos hábitos de trabajo, tales como: ser puntual, ser cortés, mantener el área de trabajo limpia y organizada, respetar la diversidad, exceder las expectativas del cliente;
 - c. Cumplimiento con los requerimientos profesionales y éticos establecidos;

- d. Compartir responsabilidad en el cumplimiento de las guías de emergencia y seguridad, políticas de reúso y reciclaje y normas de ahorro energético entre otras, establecidas por el American Job Center Sureste.

Políticas y Procedimientos

- A. Al ser parte del MOU, los socios acuerdan colaborar en mantener un control operacional adecuado y tendrán responsabilidad por el personal asignado al American Job Center Sureste, asegurando además que dicho personal cumplirá y observará las políticas y los procedimientos establecidos por el centro, sin que esto menoscabe, altere o afecte las reglas, procedimientos o políticas operacionales de los programas y actividades operados por el socio;
 - a. Todos los socios seguirán las políticas y procedimientos establecido en el American Job Center Sureste;
 - b. Cualquier variación específica que presente un socio con relación a las políticas y procedimientos del centro, deberá ser documentada para su consideración y resolución;
 - c. Cuando haya un conflicto entre las políticas y procedimientos del American Job Center Sureste y las de las agencias o programas representados por algún socio, deberá ser documentado para su consideración y resolución;
 - d. Las agencias o programas y el operador designado del American Job Center Sureste deberán trabajar en conjunto para minimizar dichos conflictos.
- B. Cada tres (3) meses, el operador designado proveerá a todos los socios con un informe que incluya el presupuesto, gastos, conciliaciones, servicios provistos, población servida e información sobre ejecución.

Adiestramiento Cruzado (Cross Training)

- A. Las partes en este MOU alentarán, acomodarán el personal (siempre y cuando las normas, procedimientos y políticas del patrono original así lo permitan), y/o proveerán adiestramiento, como se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que brindan servicios en el American Job Center Sureste y de esta manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente.
- B. La Junta Local y el operador del American Job Center Sureste coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos.
- C. Se proveerá adiestramiento al personal del centro como mínimo cada tres meses.

Comunicación

- A. El representante del Servicio de Empleo es parte de la Junta Local y a su vez es integrante del Comité Operacional adscrito a la Junta Local.
- B. A los miembros participantes le será requerida que provean y mantengan su información al día y servirán de enlace al personal local del American Job Center Sureste.

- C. El Comité Operacional será responsable de proveer información y asistir con los asuntos operacionales y otros relacionados al Sistema de Prestación de Servicios de Gestión Única.

Sección 11

Medidas de Ejecución

- A. Las partes en este acuerdo se comprometen a trabajar conjuntamente para alcanzar y exceder las Medidas de Ejecución negociadas con el USDOL/ETA.
- B. El operador del American Job Center Sureste informará sobre el progreso de dichas medidas y todos los socios discutirán las alternativas para conseguir mutuamente dichas medidas, a los fines de alcanzar los resultados deseados y con responsabilidad compartida.

Sección 12

Informes

- A. Trimestralmente el Operador designado proveerá a todos los socios con un informe que incluya el presupuesto, gastos, conciliaciones, servicios provistos, población servida e información sobre ejecución.
- B. Cada socio presentará un Plan de Trabajo mensual, según modelo a ser presentado por el Operador del American Job Center, previamente acordado con las partes en este MOU.
- C. Cada socio presentará, de forma mensual, al Operador del American Job Center, un informe de las actividades, participantes servidos e información relevante. Se utilizará modelo a ser presentado por el Operador del centro previamente acordado por las partes en este MOU, estableciéndose que en el caso de Wagner-Peyser, este proveerá copia al Operador del Centro del Informe Mensual de Servicios del Servicio de Empleo donde se detalla el total de personas en búsqueda de empleo atendidas, los servicios ofrecidos y que programa ofreció dichos servicios. De igual forma dicho informe proveerá los contactos o gestiones realizadas con los patronos en el área de servicio, total de colocaciones, y ofertas de empleo generadas durante el mes.
- D. Cada socio presentará cualquier otro informe que le fuera solicitado por el Operador del CGU-AJC y que redunde en el mejor funcionamiento de este.

Sección 13

Tecnología, Infraestructura y Seguridad del Sistema

WIOA enfatiza la tecnología como una herramienta esencial y crítica para hacer posible el intercambio de información, incluyendo el seguimiento al cliente, gestión de manejo de casos, reportes, la recopilación de información y la prestación de servicios de manera transparente. Por lo tanto, las partes en este MOU se comprometen con lo siguiente:

- A. Los principios de informes comunes e intercambio de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo la tecnología compartida.
- B. Con el intercambio de información en la mayor medida posible bajo la legislación y reglamentación vigente y requerimientos de confidencialidad.
- C. Los expedientes de los clientes y/o socios principales (ej.: solicitudes, elegibilidad y récords de referidos, o cualquier otro récord individual relacionado con los servicios provistos bajo este Acuerdo) se mantendrán en la más estricta confidencialidad, y los mismos solo podrán ser usados con propósitos directamente relacionados con servicios provistos o ser provistos.
- D. Las disposiciones de seguridad y confidencialidad del sistema serán acordadas por las partes e incorporadas en un Acuerdo de Acceso de la Información y Seguridad a ser firmado por todas las personas que utilicen el sistema.

Sección 14

Mejoramiento Continuo y Duplicidad de Servicios:

A. Las partes en este MOU se comprometen a:

- Participar en el proceso de revisión programática y de mejoramiento continuo en aras de ofrecer los mejores servicios, evitar la duplicidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la Operación del American Job Center Sureste.
- Revisar continuamente las necesidades de la fuerza trabajadora y de la comunidad empresarial y así definir los servicios basados en sus necesidades.
- Mantener un alto nivel de estándares profesionales relacionados con las competencias y protocolos del personal del Área Local de Desarrollo Laboral de Sureste, así como a mantener un ambiente profesional y flexible para los clientes del centro y lugares remotos o electrónicos.
- Establecer un mecanismo de consulta al cliente, tanto para individuos como para patronos. Las encuestas electrónicas son el método preferido, sin embargo, métodos adicionales como lo son los grupos focales e instrumentos de encuestas por teléfono también pueden ser considerados. Todo ello proveerá uno de los componentes claves y fundamentales del sistema de medición de desempeño, basado en resultados, a los fines de promover el mejoramiento continuo de los servicios a nuestros clientes.
- Desarrollar estrategias para la medición del desempeño para evaluar, de forma eficaz, el American Job Center Sureste.
- Evaluar el desempeño del American Job Center Sureste y recomendar ajustes para mejorar los resultados.

- Participar en el desarrollo y mejoramiento continuo de los procedimientos, políticas y administración operacional del American Job Center mediante el desarrollo de herramientas que permitan evaluar el desempeño efectivo de las operaciones y actividades que se llevan a cabo en el centro para la provisión de servicios.
 - Reuniones de evaluación trimestrales, con los representantes de cada socio del centro; Wagner-Peyser y Programas de Título IB, con el propósito de evaluar y analizar la efectividad de los servicios ofrecidos al público, factores que afecten la provisión de estos, los procesos de referido entre los socios del sistema, etc. El Operador podrá diseñar y desarrollar aquellas herramientas de análisis y evaluación que crea conveniente en consulta con las partes en este MOU.
- B. Como con todos los aspectos de la planificación conjunta, los esfuerzos de creación de capacidad deberán ser examinados dentro del contexto de adaptabilidad al cambio y al mejoramiento continuo.
- C. Las partes acuerdan trabajar de forma continua para asegurar la colaboración con los esfuerzos estatales y regionales.

Sección 15

Mercadeo

- CCM*
- A. Las partes en este MOU se comprometen a adoptar una estrategia de mercadeo colaborativa para informar a las personas en búsqueda de empleo, personas empleadas, patronos y la comunidad en general sobre los servicios disponibles a través del American Job Center Sureste.
- B. El nombre de marca para los Centros de Gestión Única será la marca establecida por el gobierno Federal para denominar dichos centros como American Job Center.

Sección 16

Administración del Centro

- Ma*
- R*
- A. El Operador del Centro planificará, coordinará, y supervisará las operaciones diarias del CGU-AJC. Los aspectos relevantes a cada socio, representados en este MOU, lo coordinarán con el supervisor del Servicio de Empleo, o el representante de Wagner-Peyser que lo represente.
- GED*
- B. Reconociendo y respetando que cada agencia tiene filosofías, políticas y prácticas, las operaciones del American Job Center Sureste habrán de ser negociadas de conformidad con las necesidades operacionales del mismo, las provisiones de este MOU, las decisiones del CEO y de la Junta Local.
- C. Siendo el American Job Center Sureste la plataforma del sistema de provisión para el Área Local de Desarrollo Laboral Sureste, el rol de la gestoría del centro es crítico para su éxito.
- D. La supervisión diaria del personal asignado al American Job Center Sureste será responsabilidad de los supervisores del centro. El patrono del personal asignado al American Job Center continuará

estableciendo las prioridades de su personal y todos los aspectos administrativos del mismo. Cualquier cambio en las tareas asignadas o cualquier otro problema en el lugar de trabajo será manejado por los supervisores y el personal gerencial del patrono correspondiente.

E. El rol que debe desempeñar el operador del American Job Center Sureste incluye, pero no se limita a:

- Supervisar las operaciones diarias del American Job Center Sureste;
- Supervisar el personal del American Job Center Sureste;
- Coordinar la supervisión administrativa del personal no perteneciente al American Job Center y coordinar las actividades administrativas con aquellas personas que proveen supervisión programática al personal no perteneciente al American Job Center Sureste;
- Implementar las recomendaciones del CEO;
- Mediar en los asuntos inter agenciales y presentar aquellos asuntos sin resolver al Comité Operacional del Sistema de Gestión Única, adscrito a la Junta Local. Si el Comité no logra resolver el asunto de forma satisfactoria para las partes, el asunto será elevado a la Junta Local;
- Lograr La participación de los equipos locales del American Job Center Sureste y el sector privado en la misión de este.

F. Todos los empleados estatales asignados al American Job Center Sureste deberán cumplir con las políticas establecidas para el personal perteneciente al mismo.

G. Las partes acuerdan atender, aquellos asuntos con origen en comportamiento de los empleados de cualquiera de las partes en este MOU que tengan el potencial de impactar adversamente la efectividad de este acuerdo o las operaciones del American Job Center Sureste. De no poderse alcanzar una solución al asunto en controversia, el problema será encaminado apropiadamente a través de los canales correspondientes de ambos socios para una solución satisfactoria para ambas partes. Específicamente, los canales a seguir para la solución del asunto en controversia son los siguientes:

Asuntos Administrativos y de Personal

1. Todo asunto en controversia que envuelva asuntos administrativos y/o de personal que envuelva a personal de Wagner-Peyser y que no logre resolverse a nivel local deberá elevarse al Subadministrador Auxiliar del Servicio de Empleo quien, dependiendo de la naturaleza del asunto podrá referir el mismo a la Secretaria Auxiliar de Recursos Humanos, al Ayudante del Secretario en Asuntos Federales o a ambos, según sea el caso, para la atención correspondiente en dirección a una solución satisfactoria para ambas partes. La determinación que tome el DTRH en el asunto en controversia será final y firme, con relación al personal de Wagner-Peyser.
2. En casos extremos en los que se determina que el comportamiento presenta algún peligro para los clientes y/o personas que trabajan dentro del American Job Center Sureste, el operador podrá requerir que el individuo causante de la perturbación en el AJC abandone el mismo hasta tanto el Operador del CGU-AJC, la agencia correspondiente, el operador y el CEO resuelvan el asunto.

3. Si el asunto en controversia envuelve personal del American Job Center Sureste, entonces el mismo será elevado al Director Ejecutivo de la Junta Local para la acción correspondiente.
4. El personal de Wagner-Peyser cumplirá con los días feriados conforme lo dispone su Convenio Colectivo y una copia de dicho calendario deberá ser entregada al operador al comienzo de cada año natural.
5. Acciones disciplinarias podrían resultar en la remoción de personal de Wagner-Peyser y cada parte en este MOU tomará las acciones pertinentes que sean necesarias para resolver el asunto que motivó la acción disciplinaria.

Asuntos Programáticos

1. Todos los asuntos programáticos están regidos por la reglamentación federal correspondiente de cada programa y por la Ley de Innovación y de Oportunidades para la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés). Todo asunto o controversia que envuelva aspectos programáticos que impacten los servicios que se ofrecen a las personas en búsqueda de empleo en el American Job Center Sureste será abordado y resuelto inmediatamente a nivel local por el Gerente Auxiliar y/o Supervisor del Servicio de Empleo y el Operador del American Job Center Sureste de forma cónsona con la reglamentación federal que aplique a los diferentes programas administrados por los diferentes socios.
2. Si el asunto no puede resolverse a nivel local, será elevado, dependiendo del asunto en controversia, al Subadministrador Auxiliar del Servicio de Empleo, al Director Ejecutivo de la Junta Local, o ambos, dependiendo de la naturaleza del asunto. La decisión tomada, en consulta con las respectivas personas correspondientes de cada agencia, será final y firme.
3. Tras recibir una denuncia de acoso sexual o de discriminación, en violación del Título VII o las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en contra de la discriminación, el Director de Recursos Humanos de la agencia correspondiente designará dos investigadores quienes realizarán una investigación de los hechos. Una vez recibido el informe de los investigadores, la Autoridad Nominadora, en consulta con la Junta Local, determinará el curso de acción a seguir.
4. Los equipos locales desempeñan un papel vital en el desarrollo de las actividades del American Job Center Sureste. El rol de los equipos locales incluye, pero no está limitado a:
 - Desarrollar el sistema local con los socios locales y el sector privado de conformidad con el MOU;
 - Implementar la prestación de servicios de conformidad con el MOU;
 - Apoyar un enfoque de equipo para los esfuerzos continuos de mejoramiento;
 - Resolver situaciones y responder a los asuntos planteados, relacionados con el Centro, por las partes en este acuerdo;
 - Implementar las políticas del estado y de la Junta Local y el CEO.
5. Las prácticas y políticas del American Job Center Sureste podrán ser modificadas, de tiempo en tiempo, de conformidad con el insumo de los clientes y/o con nuevos requerimientos.

Ambiente Libre de Alcohol, Drogas y Hostigamiento Sexual y/o Laboral

1. Es política de la Junta Local el proveer y mantener un ambiente laboral seguro, sin hostilidad y libre de alcohol y drogas; sin embargo, las partes en este MOU se comprometen a desarrollar por escrito, y cumplir conjuntamente, una política pública a estos efectos.

Mantenimiento del Expediente

1. El Operador del American Job Center Sureste será responsable de todos los expedientes relacionados a la administración y operación del CGU-AJC.

Exclusión y Suspensión ("Debarment and Suspension")

1. Las partes en este MOU se comprometen a cumplir con las disposiciones de Exclusión y Suspensión ("Debarment and Suspension") según lo dispuesto en 20 CFR Parte 252 et seq., la Sección 200.326 de su Reglamentación Final y en el Apéndice II del 2 CFR Parte 200.

Política de requerimiento estricto

1. Todos los socios acuerdan observar aquel término que sea más estricto sobre cualquier punto del MOU en el cual haya diferentes criterios aplicables, siempre y cuando no entre en contravención con las disposiciones federales y/o estatales.

Transferibilidad del MOU

1. Este MOU permanecerá en plena fuerza y vigor en caso de que el operador del CGU-AJC cambie durante la vigencia de este MOU. El operador designado del CGU-AJC asumirá el rol de la Junta Local en lo que sea aplicable a áreas tales como responsabilidad operacional, mantenimiento de expedientes, informes, medidas de ejecución, mejoramiento continuo y estándares relacionados a discrimen, resolución de conflictos y apoyo en todo esfuerzo colaborativo, como delineado en este MOU.

Sección 17

Distribución de Costos

- A. Las partes en este MOU se comprometen a compartir los costos operacionales del American Job Center, ya sea en efectivo o a través del intercambio de servicios por terceras personas (in kind services). El costo de los servicios, costos operacionales, y costos de infraestructura del sistema será subvencionado por los socios del sistema a través de un plan de distribución de costos basado en una fórmula acordada por las partes mediante un Acuerdo de Costos de Infraestructura (AFI).
- B. Las partes en este Acuerdo se asegurarán de que los costos compartidos en la operación del American Job Center estarán sustentados por información confiable, que los costos compartidos serán consistentemente aplicados durante el tiempo que esté vigente este MOU, y que la metodología utilizada en determinar los mismos sea reflejada en un Plan de Distribución de Costos acordado previamente entre las partes.

- C. El Plan de Distribución de Costos que se negocie deberá ser desarrollado de conformidad con WIOA y las circulares de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de los Estados Unidos (OMB), y otras reglas y reglamentaciones federales y estatales según sea el caso.
- D. El operador del American Job Center no podrá decidir cómo se utilizarán los fondos de los programas específicos. Cumplir con los requerimientos establecidos para los participantes en el American Job Center será responsabilidad única del supervisor de cada uno de los programas.
- E. La Junta Local Sureste se compromete a proveer el equipo inicial (teléfonos, equipo y muebles de oficina, y otros ítems). El costo de proveer estos objetos/servicios será revisado anualmente para asegurar una participación más equitativa para todas las partes.
- F. El American Job Center, en coordinación con el Agente Fiscal, proveerá, cuando se le requiera, un informe financiero según lo defina la Junta Local detallando los gastos y contribuciones de todas las partes en este esfuerzo.
- G. El Plan para la Asignación de Costos deberá ser revisado al menos una vez al año y discutido entre las partes. Modificaciones al plan deberán ser acordadas mutuamente entre las partes y por escrito.
- H. El CEO y/o la Junta Local serán responsables del recibo de fondos WIOA al igual que de otros fondos externos de fuentes relacionadas. El Agente Fiscal, con la autorización de la Junta Local, podrá realizar pagos a proveedores, autorizar facturas, y determinar el costo compartido de cada socio según sea el caso.
- I. Las partes acuerdan que los costos compartidos de administración sean éstos variables o fijos, serán asignados basados en el número de pies cuadrados de uso exclusivo.

CTA
Case

Sección 18

Fechas de Efectividad y Términos del MOU

- MA*
- A. Este MOU será vinculante para cada parte al momento de su ejecución. El término de este MOU será por un término de tres años, comenzando con la fecha de su firma por todas las partes. Se dispone, además, que ambas partes podrán enmendar este MOU para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones.
 - JED*
B. La Junta Local remitirá copia de este MOU a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad con la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, de conformidad con la Carta Circular 1300-16-16. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este MOU podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor.
 - C. Este MOU podría ser revisado al menos una vez al año para identificar cualquier cambio substancial que pueda haber ocurrido durante la vigencia de este y que requiera alguna enmienda al mismo.
 - v*
D. No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este MOU están condicionadas a la disponibilidad y recibo de fondos del Título I-B de la Ley WIOA, y del programa de Wagner-Peyser (Servicio de Empleo). Disponiéndose que de no recibirse los mismos, el

American Job Center Sureste viene obligado a notificar al arrendador del edificio y dar por terminado este MOU. Así mismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del American Job Center Sureste parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriese el supuesto anterior. Esta determinación del American Job Center Sureste de no parear los fondos no será causa para que el DTRH decrete incumplimiento, por cualquiera de las partes, de este MOU, cuando no se alcance los fondos necesarios para WIOA y/o Wagner-Peyser.

Sección 19

Terminación

- (Lm)
CAN
- A. Las partes entienden que la implementación del American Job Center Sureste depende del esfuerzo del trabajo en equipo para mejorar los servicios a la comunidad. Las partes también acuerdan que este es un proyecto donde se ha intentado de diferentes maneras trabajar juntos y proveer los servicios.
 - B. En la eventualidad de que sea necesario para una o más de las partes en este acuerdo, terminar su participación en este MOU, dicha(s) parte(s) deberá notificar al Operador del Centro y a otras partes interesadas, por escrito, con 30 días de anticipación a la fecha de exclusión conforme a la intención de terminar su participación en el MOU.
 - C. El Operador, la Junta Local, el CEO y otras partes, determinaran cómo reemplazar o compensar la pérdida de la participación y los recursos del CGU-AJC. La terminación de una o más de las partes no altera los términos u obligaciones de otra parte en este MOU.
 - D. Este MOU puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.

Sección 20

Auditoría

(A)

Este MOU trae consigo los recursos de diferentes fuentes de subvención y de programas. Por consiguiente, los acuerdos contractuales o de compartir costos están sujetos a los principios generalmente aceptados de contabilidad y a las provisiones de auditoría de las diferentes fuentes de subvención. En general, todo lo relacionado con los costos compartidos y la asignación de fondos está contenido en la Sección 17 de este MOU.

JED

Sección 21

Indemnización / Responsabilidad Legal

- A. Cada parte no-estatal en este acuerdo deberá defender, indemnizar y mantener indemne al Estado, sus oficiales y empleados, de y contra cualesquiera y toda pérdida sufrida por el Estado, sus oficiales y empleados en relación con, todas y cualesquiera reclamaciones, responsabilidades o sanciones contra al Estado, sus oficiales o empleados, por o en nombre de cualquier persona, basado o resultante de (o que se pueda alegar que surjan de) los actos u omisiones por parte del operador del American Job Center Sureste. No obstante, lo anterior, nada de lo contenido en este acuerdo se considerará como una renuncia a la inmunidad soberana del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuya inmunidad queda reservada para el gobierno estatal.
- B. El DTRH se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando a éste como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del American Job Center Sureste contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicho seguro se efectuará en una forma satisfactoria para el American Job Center Sureste y tendrá una cláusula al efecto de que no estará sujeto a cancelación, terminación o cambio sino después de haber transcurrido diez (10) días antes de que venza el término original por el cual se expidieron, en el caso de que dichas pólizas tengan que ser renovadas. El DTRH notificará de inmediato a American Job Center Sureste por correo, de ocurrir algún accidente en el Espacio Arrendado. El DTRH proveerá copia del seguro de responsabilidad al American Job Center Sureste dentro de los treinta (30) días de la firma de este Contrato.
- C. Las partes en este acuerdo obtendrán y mantendrán vigente, durante el Término de este Acuerdo una póliza de responsabilidad pública que proteja a las partes en este MOU, tanto al DTRH como al American Job Center del Noreste, y depositarán con el Área Local para el Desarrollo Laboral Sureste, a solicitud de ésta, copia de dicha póliza, o certificados que evidencien su existencia al otorgarse este Acuerdo. Dicha póliza deberá incluir al Área Local para el Desarrollo Laboral Sureste como beneficiaria. Si cualquier acción y/u omisión del DTRH creara o provocara un aumento en la prima de aquellos seguros que mantiene el Área Local para el Desarrollo Laboral Sureste en el Edificio, el DTRH será responsable de sufragar dicho aumento; salvo que en término no menor de 5 días de que le fuese notificado esta situación proceda a corregir la misma a su entero costo.
- D. Además, el dueño del local en que está ubicado CGU-AJC mantendrá un seguro contra fuego, terremoto y huracán ("Hazard Insurance") del Edificio. A tales efectos, el DTRH, se abstendrá de llevar a cabo en el espacio arrendado actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguros contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al edificio o al espacio arrendado. No se permitirá fumar, almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado.

Sección 22

Asignación, Delegación y Subcontratación

Ninguna parte podrá asignar, o de otro modo transferir cualquier interés en este MOU sin el previo consentimiento escrito de las partes en este acuerdo.

Sección 23

Modificaciones y Revisiones

- (YA)
- app
- D
- A. Este MOU constituye el único acuerdo entre las partes y ningún acuerdo oral, no incorporado en este documento, será vinculante para cualquiera de las partes en el presente MOU y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos relacionados al MOU.
 - B. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes con relación a este MOU, así como cambios subsiguientes al mismo, se consignarán por las partes o sus representantes, mediante enmienda escrita, firmada y fechada por las partes en este MOU como mínimo una vez cada tres años. De surgir la necesidad, las partes podrán revistar este MOU de formas más frecuente.
 - C. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte de este MOU fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará la efectividad de las restantes disposiciones y partes del MOU, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.
 - D. Este MOU podrá ser renovado por un término de tres años adicionales, enmendado, renunciado o descargado solo mediante documento escrito y firmado por las partes y solo después de la aprobación de dicha enmienda o renovación, renuncia o descarga por las partes en este acuerdo.

Sección 24

Notificación

Qualquier notificación o comunicación por las partes será considerada como debidamente recibida o entregada al momento de ser enviada mediante correo electrónico, correo certificado, franqueo prepagado, en una Oficina del Servicio Postal de los Estados Unidos a las siguientes direcciones:

<p>Junta Local de Desarrollo Laboral Sureste PO Box 487 Humacao, PR 00792 Tel: (787) 656-0660</p>	<p>Departamento del Trabajo y Recursos Humanos PO Box 195540 San Juan, PR 00919-5540 Tel: (787) 754-2119</p>
--	---

Sección 25

Terceras Personas

Las partes aquí representadas no tienen la intención de beneficiar a terceros y este acuerdo no podrá considerarse como que confiere dicho beneficio.

Sección 26

Totalidad del Acuerdo

- AD*
- CYN*
- D*
- A. La Junta Local Sureste **CERTIFICA** que el Área Local para el Desarrollo Laboral Sureste está facultada, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, para poder otorgar este MOU.
 - B. Este MOU constituye la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes, y reemplaza cualquier acuerdo previo y entendimiento con relación a este MOU.
 - C. Conforme a los derechos y las normas que rigen la contratación, los comparecientes, toman conocimiento de que no se prestará servicio alguno, ni comenzará la efectividad del Acuerdo hasta tanto no se haya firmado por ambas partes. De la misma forma, no se continuará dando servicios ni continuará la efectividad del Acuerdo a partir de su fecha de vencimiento. No se pagará canon alguno en violación a esta cláusula ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de DTRH en violación a esta disposición lo está haciendo sin autoridad legal alguna.

Sección 27

Relación de las Partes No-Estatales con el Gobierno Estatal

AD

En el cumplimiento de este MOU, las partes no-estatales se consideran para todos los propósitos como empleados municipales, y no se considerarán agente ni empleados del DTRH. Las partes no-estatales ni sus oficiales o empleados, agentes o miembros tendrán la autoridad para comprometer al DTRH, o a recibir cualquier beneficio, compensación por accidentes en el trabajo o cualquier otro emulento provisto por el DTRH a sus empleados.

Sección 28

Remedios por defecto y resolución de conflictos

Las partes se comprometen a intentar resolver los conflictos con relación a la política o práctica al nivel más bajo posible, comenzando con el Operador del American Job Center Sureste. Si el asunto en disputa no pudiera resolverse a dicho nivel, el mismo deberá elevarse al Director Ejecutivo de la Junta Local Sureste y/o personal gerencial de la respectiva agencia para su discusión y resolución. Si el Director Ejecutivo y la gerencia de la agencia no pudieran resolver el asunto en disputa, entonces el asunto deberá referirse a la Junta Local y a la entidad nominadora de la agencia para mediación. Aquellos asuntos no resueltos relacionados al MOU deberán resolverse mediante un proceso de arbitraje acordado por las partes en este acuerdo.

Sección 29

Ley Regente

Este MOU estará gobernado e interpretado de conformidad con las disposiciones de la Ley WIOA y la reglamentación federal vigente, así como las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que rijan las disposiciones de este MOU.

Sección 30

Confidencialidad

- Handwritten notes: "CJM", "A", "FEIN" are present in the left margin.*
- A. Las partes en este MOU se comprometen a cumplir con las provisiones de WIOA, el Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA), Rehabilitation Act, y/o cualquier estatuto o requerimiento Federal o Estatal aplicable.
 - B. Todos los expedientes y solicitudes individuales relacionados con los servicios provistos bajo WIOA, incluyendo la elegibilidad para la provisión de servicios, registro y referido, deberán mantenerse en la más estricta confidencialidad y no deberán ser abiertos para examen para ningún propósito que no esté relacionado con dichos servicios, procedimientos de auditoría, evaluación, e investigación.
 - C. Ninguna persona podrá publicar o divulgar el uso, o permitir, causar que sea publicado, diseminado o usado, cualquier información confidencial relacionada con los solicitantes, participantes o clientes del American Job Center Sureste o público en general.
 - D. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, el American Job Center Sureste se compromete a no difundir, ni revelar, el Número de Identificación Federal Patronal (FEIN por sus siglas en inglés) utilizado para la identificación del DTRH para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente MOU.

- E. Las partes acuerdan compartir entre los socios toda la información de los clientes que sea necesaria para la provisión de los servicios principales, de adiestramiento, empleo y colocación bajo WIOA, según permitido por ley.
- F. Las partes acuerdan diseñar un formulario de relevo (estándar) para la aplicación en materia de información que cumpla con el recogido y recibo información.

Sección 31

Certificaciones

- A. De conformidad con 29 CFR Parte 38.12-14, todos los socios en el American Job Center Sureste deberán proveer:
 - 1. Facilidades que sean accesibles tanto arquitecturalmente como programáticamente;
 - 2. Acomodo razonable para individuos con discapacidades;
 - 3. Pagos compartidos para los costos de los acomodos razonables.
- B. Se diseminará la emisión de política de igualdad de oportunidades para proveer instrucciones detalladas con relación a las acciones requeridas para implementar las disposiciones específicas según se detallan en las provisiones de este MOU mencionadas arriba.
- C. Las partes en este acuerdo proveerán "notificación periódica y continua" de que no discriminarán bajo ningún motivo prohibido de conformidad con 29 CFR Parte 37.29 – 37.34.

Sección 32

Monitoria

Las partes entienden que la Oficina de Monitoria del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio podrá realizar una monitoria de cumplimiento para corroborar el cumplimiento de este MOU por lo menos una vez cada dos años durante la vigencia de este. La revisión será realizada por personal de la Unidad de Monitoria del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio en conjunto con los directores u operadores de los diferentes programas de los socios principales. Políticas y procedimientos desarrollados con herramientas específicas serán implementadas. Copia del informe final de monitoria será compartida con los directivos de los socios principales, así como con el American Job Center Sureste

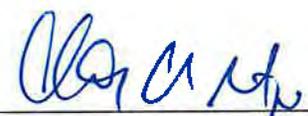
Y para que así conste, las partes suscriben el presente MOU en San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de Diciembre de 2020.

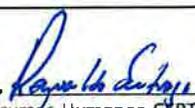
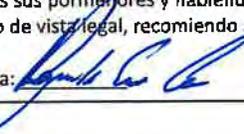

Hon. Alfredo Alejandro Carrión
Presidente
Junta Oficial de Alcaldes
Área Local de Desarrollo Laboral Sureste


Jesús Ernesto Delgado Morales
Presidente Junta Local
Área Local de Desarrollo Laboral Sureste


Luis Edgardo González Torres
Director Ejecutivo
Junta Local de Desarrollo Laboral Sureste


Carlos A. Román Román
Subadministrador Auxiliar
División de Servicio de Empleo
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos


Hon. Carlos J. Rivera Santiago
Secretario
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

CERTIFICACION
Yo,  Abogado(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos CERTIFICO que he revisado este Acuerdo de asistencia y cooperación Interagencial en todos sus pormenores y habiendo encontrado el mismo satisfactorio desde el punto de vista legal, recomiendo su firma.
12/3/20
Fecha: 

Anejos:

Tabla1: Servicios de Carrera

Tabla 2: Otros Servicios

Tabla 3: Servicios de Adiestramiento

Tabla 4: Servicios a Patronos

Tabla 5: Matriz de Co-Localización

Tabla 6: Plan de Asignación de Costos

CARRERA	Servicios de Empleo Wagner-Peyser	WIOA Título I (Individuals with Disabilities)	National Farmworkers Job Program	WIOA Título I (Disability)	Título V Older Worker	Rehabilitación Vocacional	Educación Vocacional Post Secundaria	Educación Vocacional Secundaria	Educación Básica para Adultos	WIOA Título I (Youth)
<p>Información sobre la Ley de Empleo, la Ley de Información Laboral (1) y las áreas del Título V sobre las personas con discapacidad (1); la Ley de las Personas con Discapacidad y las personas con discapacidades, u otras personas con discapacidades</p>	X		X	X	X	X				X
<p>Se relaciona al programa de los servicios de empleo elegibles o WIOA 222 de WIOA proveedores de servicios de empleo en la sección 123, para adultos proveedores de servicios de empleo a nivel nacional a personas con discapacidades de la Ley de Perkins Act of 2006 de los servicios de empleo en el programa de rehabilitación</p>	X		X	X					X	X

CARRERA	Servicios de Empleo Wagner-Peyser	WIOA Título I Trabajadores Desplazados	National Farmworkers Job Program	WIOA Título I Adultos Desaventajados	Título V Older Worker	Rehabilitación Vocacional	Educación Vocacional Post Secundaria	Educación Vocacional Secundaria	Educación Básica para Adultos	WIOA Título I Jóvenes
firmatos que clientes del relación a peñando en desempeño de WIOA y empeño con de servicios	X		X	X	X					X
firmatos que los clientes en relación a do cuidado de infantil bajo Seguro Social a et seq.), y ama estatal a familias tulo IV de la D1 et seq.) y nsportación anibles bajo local.	X		X	X	X					X
istencia con clamaciones eeo	X		X	X	X	X				
bilidad para ómica para / educación	X		X	X	X	X				X

CARRERA	Servicios de Empleo Wagner-Peyser	WIOA Título I Trabajadores Desplazados	National Farmworkers Job Program	WIOA Título I Desaventajados	Título V Older Worker	Rehabilitación Vocacional	Educación Vocacional Post Secundaria	Educación Vocacional Secundaria	Educación Básica para Adultos	WIOA Título I Jóvenes
<p>Para apropiado, la obtener o e de - (1) izada de los ecesarios de , que puede y el uso de evaluación y ificar metas o de un plan las metas de i de servicios as metas de formación de rmidad con el r carrera para (3) consejería planificación ales de corta</p>	X		X	X	X	X			X	
<p>les: provisión alfabetización la escuela e Inglés como</p>									X	

Tabla 2:

Otros Servicios	Describe cómo su agencia proveerá (o proveerá) dichos servicios	Especifique la localización donde dichos servicios se estarán proveyendo: (Ej. Centro de Gestión Unida, Oficina de DF AVE 102)	Plantea de dónde se subvencionará el servicio
Servicios de Adiestramiento y Empleo para reclipientes de TANF	Los servicios serán provistos por Departamento de la Familia (DF)	Los servicios de TANF son provistos en las oficinas de área del DF con referidos al CGU-AJC.	El programa TANF es subvencionado a través de; Programa de Asistencia Temporeramente a Familias Necesitadas, Título IV-A de la Ley de Seguro Social

Servicios de Empleo provistos por el American Job Center Caguas-Guayama

Servicio	Descripción de Servicio
Orientación	Información a participantes sobre el programa de empleo del American Job Center, derechos y responsabilidades, participación y cumplimiento con los requerimientos, los resultados de no cumplir, y servicios de apoyo disponibles.
Evaluación	El proceso de evaluación continua para los participantes del CGU-AJC para desarrollar y actualizar un plan de empleabilidad e identificar la necesidad de servicios de apoyo.
Plan de Desarrollo de Empleabilidad	El desarrollo de un plan individualizado diseñado para especificar los pasos que un participante debe tomar para lograr la auto-suficiencia a largo plazo y los pasos que el personal del Centro debe tomar para asistir al cliente con los servicios de apoyo.
Manejo de Casos	La coordinación de los servicios de adiestramiento y empleo, servicios de apoyo, y requerimientos programáticos y referidos a actividades para poder asistir al participante a lograr su independencia y auto-suficiencia a largo-plazo.
Educación Básica para Adultos	Servicios para proveer educación a o bajo el nivel secundario con la expectativa de obtener un GED.
Resolución de Barreras	Servicios para asistir a participantes que experimentan serias y substanciales barreras, incluyendo, pero no limitado a: personas sin hogar, desalojo inminente, adicción al uso de sustancias, violencia doméstica, problemas de salud mental, y problemas legales.
Búsqueda de Empleo	Servicios para asistir a los participantes a obtener un empleo tales como redacción de Resúmenes y prácticas de entrevistas y asistencia al cliente en su esfuerzo por asegurar el cuidado de niños, transportación y el contacto con el patrono.
Preparación para el Trabajo	Servicios para asegurar que los participantes tengan un conocimiento general de las expectativas del lugar de trabajo y exhibir comportamiento laboral y actitudes necesarias para competir de forma exitosa en el mercado laboral.
Adiestramiento de Destrezas para la Vida	Instrucción a los participantes sobre las destrezas básicas necesarias para balancear el trabajo y la familia y poder manejar de forma exitosa los asuntos que ocurren durante la transición del participante a un empleo y a la auto-suficiencia.
Educación Postsecundaria	Un programa de estudio más allá de la Escuela Secundaria o su equivalente dirigido a obtener un grado asociado o mayor (Bachillerato).
Adiestramiento en Destrezas Vocacionales	Instrucción llevada a cabo en un ambiente institucional o de trabajo para proveer o actualizar las destrezas técnicas requeridas para llevar a cabo un trabajo específico o grupo de trabajos para un individuo.
Experiencia de Trabajo Alterna	Una actividad de tiempo limitado, supervisada, sin paga en el sector público o privado que provee al participante con la oportunidad de obtener un comportamiento general del lugar de trabajo, actitudes, destrezas u el conocimiento necesario para obtener o retener un empleo.
Adiestramiento en el Empleo	Una posición de empleo paga donde el empleado recibe adiestramiento para asegurar que el participante pueda lograr el desempeño completo y adecuado en el empleo.
Cursos Simples	Un curso de uno o dos clases académicas de tiempo limitado por una institución reconocida de educación o adiestramiento.
Transportación	Reembolso a participantes del Centro por los costos de transportación relacionados a la participación en un programa, incluyendo millaje para transportación privada, pasaje de autobús para transportación pública.
Reparación de Automóvil	Reembolso a participantes del Centro necesarios para su participación en actividades o empleos aprobados por el CGU-AJC.
Matrícula	Pagos para adiestramiento de destrezas vocacionales, un curso de estudios preparatorios para el empleo, cursos simples, educación básica y alfabetización básica.
Cuotas y Suministros	Pago de cuotas y suministros asociados con los costos de educación y servicios de adiestramiento.
Cuido de Niños	Pagos para el cuidado de niños para ayudar al participante en sus actividades del Centro.
Pago por Obstáculos para el Empleo	Pagos a o para participantes del CGU-AJC, recipientes de asistencia económica para remover barreras relacionadas con el empleo, incluyendo, pero no limitándose a; seguro de auto (solo las tarifas usuales y habituales), cuota para el registro del automóvil, asistencia para obtener la licencia de conductor, ropa para la oficina, cuidado personal.

Tabla 2: Continuación

Servicios de Apoyo provistos por el American Job Caguas-Guayama

Servicio	Descripción del Servicio
Transportación	Reembolso a participantes del Centro por los costos de transportación relacionados a la participación en un programa, incluyendo millaje para transportación privada, pasaje de autobús para transportación pública.
Reparación de Automóvil	Reembolso a participantes del Centro necesarios para su participación en actividades o empleos aprobados por el Área Local para el CGU-AJC.
Matrícula	Pagos para adiestramiento de destrezas vocacionales, un curso de estudios preparatorios para el empleo, cursos simples, educación básica y alfabetización básica.
Cuotas y Suministros	Pago de cuotas y suministros asociados con los costos de educación y servicios de adiestramiento.
Cuido de Niños	Pagos para el cuidado de niños para ayudar al participante en sus actividades del Centro.
Pago por Obstáculos para el Empleo	Pagos a o para participantes del CGU-AJC, recipientes de asistencia económica para remover barreras relacionadas con el empleo, incluyendo, pero no limitándose a; seguro de auto (solo las tarifas usuales y habituales), cuota para el registro del automóvil, asistencia para obtener la licencia de conductor, ropa para la oficina, cuidado personal.

Otros Servicios a Ser Provistos	Describe como su agencia proveerá los servicios enumerados	Especifique la localización donde dichos servicios se estarán proviendo. (Ej. Centro de Gestión Única, Oficina de la Agencia)	Fuente de Subvención Diga como su agencia subvencionara el servicio)
Servicio de Empleo	<p>Administración y Supervisión de la Oficina: El operador del CGU-AJC ejecutará el MOU y velará por las funciones del personal y del programa.</p> <p>Admisión Básica y Recepción: Admisión/Recepcionista es el primer punto de contacto de los clientes. Se hará una serie de preguntas al individuo que visita el Centro para dirigirlo eficientemente a los servicios apropiados y/o a otro personal del centro.</p> <p>Recepción es compartida por personal del Centro y de Wagner-Peyser (según sea posible).</p>	Centro de Gestión Única	Wagner-Peyser / Costos compartidos entre las partes de este MOU.
Programa Registrado de Aprendizaje (US Dept of Labor)	<p>Provee adiestramiento continuo a los socios del Centro de Gestión Única para asegurar conocimiento y entendimiento del Sistema de Aprendizaje.</p> <p>Provee a los socios del Centro de Gestión Única con el apoyo técnico para el desarrollo de nuevos programas. Provee asistencia con el mercadeo y promoción de oportunidades de Aprendizaje. Proveer adiestramiento a patronos y de ser aplicable, a personal del Centro de Gestión Única. Actúa como agencia a donde referir preguntas y preocupaciones de clientes y patronos.</p>		

Adiestramiento

Código	Título I WICIA Trabajadores Desplazados	DVOP	TAA	MSFW	WICIA - Título I Adulto Desaventajado	Rehabilitación: Vocacional
	A.	AR	A	A	A	A - "RV puede ayudar a los empleados que hayan adquirido una discapacidad a los servicios RV para retener su empleo durante el inicio de una nueva oportunidad de empleo. Los servicios apoyan al patrono proveyéndole la oportunidad de no tener que despedir un empleado valioso. A través del Centro de Gestión Única se ofrece la disponibilidad de los servicios provistos a través del Programa Vocacional."
101	Referido vía Consejero del Programa	Referido por el DVOP	Referidos Vía Servicio de Empleo	Referidos Vía Servicio de Empleo	Vía Consejero Ocupacional de Título I Hará los arreglos para adiestramiento según sea el caso en relación a al Plan Individual de Reemplazo (PIE)	Servicios en Instituciones de mayor aprendizaje u otro lugar de adiestramiento mediante matrícula o pago por servicio. Basado en una evaluación de la meta laboral, identificando barreras y destrezas necesarias, las destrezas necesarias para obtener la oportunidad de adiestramiento que mejor atiende a las necesidades del individuo para obtener el logro vocacional.
102	Referido vía Consejero del Programa	Referido por el DVOP	Referidos Vía Servicio de Empleo	Referidos Vía Servicio de Empleo	Vía Consejero Ocupacional de Título I Hará los arreglos para adiestramiento según sea el caso en relación a al Plan Individual de Reemplazo (PIE)	Servicios en Instituciones de mayor aprendizaje u otro lugar de adiestramiento mediante matrícula o pago por servicio. Basado en una evaluación de la meta laboral, identificando barreras y destrezas necesarias, las destrezas necesarias para obtener la oportunidad de adiestramiento que mejor atiende a las necesidades del individuo para obtener el logro vocacional.
103	Referido vía Consejero del Programa	Referido por el DVOP	Referidos Vía Servicio de Empleo	Referidos Vía Servicio de Empleo	Vía Consejero Ocupacional de Título I Hará los arreglos para adiestramiento según sea el caso en relación a al Plan Individual de Reemplazo (PIE)	Servicios en Instituciones de mayor aprendizaje u otro lugar de adiestramiento mediante matrícula o pago por servicio. Basado en una evaluación de la meta laboral, identificando barreras y destrezas necesarias, las destrezas necesarias para obtener la oportunidad de adiestramiento que mejor atiende a las necesidades del individuo para obtener el logro vocacional.
104	Referido vía Consejero del Programa	Referido por el DVOP	Referidos Vía Servicio de Empleo	Referidos Vía Servicio de Empleo	Vía Consejero Ocupacional de Título I Hará los arreglos para adiestramiento según sea el caso en relación a al Plan Individual de Reemplazo (PIE)	Servicios en Instituciones de mayor aprendizaje u otro lugar de adiestramiento mediante matrícula o pago por servicio. Basado en una evaluación de la meta laboral, identificando barreras y destrezas necesarias, las destrezas necesarias para obtener la oportunidad de adiestramiento que mejor atiende a las necesidades del individuo para obtener el logro vocacional.
105	Referido vía Consejero del Programa	Referido por el DVOP	Referidos Vía Servicio de Empleo	Referidos Vía Servicio de Empleo	Vía Consejero Ocupacional de Título I Hará los arreglos para adiestramiento según sea el caso en relación a al Plan Individual de Reemplazo (PIE)	Servicios en Instituciones de mayor aprendizaje u otro lugar de adiestramiento mediante matrícula o pago por servicio. Basado en una evaluación de la meta laboral, identificando barreras y destrezas necesarias, las destrezas necesarias para obtener la oportunidad de adiestramiento que mejor atiende a las necesidades del individuo para obtener el logro vocacional.
106	Referido vía Consejero del Programa	Referido por el DVOP	Referidos Vía Servicio de Empleo	Referidos Vía Servicio de Empleo	Vía Consejero Ocupacional de Título I Hará los arreglos para adiestramiento según sea el caso en relación a al Plan Individual de Reemplazo (PIE)	Servicios en Instituciones de mayor aprendizaje u otro lugar de adiestramiento mediante matrícula o pago por servicio. Basado en una evaluación de la meta laboral, identificando barreras y destrezas necesarias, las destrezas necesarias para obtener la oportunidad de adiestramiento que mejor atiende a las necesidades del individuo para obtener el logro vocacional.
107	Referido vía Consejero del Programa	Referido por el DVOP	Referidos Vía Servicio de Empleo	Referidos Vía Servicio de Empleo	Vía Consejero Ocupacional de Título I Hará los arreglos para adiestramiento según sea el caso en relación a al Plan Individual de Reemplazo (PIE)	Servicios en Instituciones de mayor aprendizaje u otro lugar de adiestramiento mediante matrícula o pago por servicio. Basado en una evaluación de la meta laboral, identificando barreras y destrezas necesarias, las destrezas necesarias para obtener la oportunidad de adiestramiento que mejor atiende a las necesidades del individuo para obtener el logro vocacional.
108	Referido vía Consejero del Programa	Referido por el DVOP	Referidos Vía Servicio de Empleo	Referidos Vía Servicio de Empleo	Vía Consejero Ocupacional de Título I Hará los arreglos para adiestramiento según sea el caso en relación a al Plan Individual de Reemplazo (PIE)	Servicios en Instituciones de mayor aprendizaje u otro lugar de adiestramiento mediante matrícula o pago por servicio. Basado en una evaluación de la meta laboral, identificando barreras y destrezas necesarias, las destrezas necesarias para obtener la oportunidad de adiestramiento que mejor atiende a las necesidades del individuo para obtener el logro vocacional.

el Centro de Gestión Única B = Servicios localizados en lugares afiliados y enlazados a través de tecnología. R = Servicios ofrecidos de forma remota (no presencial)

de adiestramiento

Servicio de Empleo	Título I WIOA Trabajadores Desplazados	DVOP	LVER	TAA	MSFW	Título I – WIOA Adulto Desaventajado	Refer
Centros de Gestión Única Utiliza el expediente electrónico del cliente en PRIS y mediante el pareo manual de Resúmenes	Centros de Gestión Única Utiliza el expediente electrónico del cliente en PRIS y mediante el pareo manual de Resúmenes	Centros de Gestión Única Utiliza el expediente electrónico del cliente en SIAC y mediante el pareo manual de Resúmenes	Centros de Gestión Única No Provee el Servicio	Centros de Gestión Única Utiliza el expediente electrónico del cliente	Centros de Gestión Única Utiliza el expediente electrónico del cliente	Centros de Gestión Única Consejero de Empleo con acceso directo al sistema de información PRIS	Centros de Gestión Única Enlace a redes desde la localización Otras localizaciones: escuelas, otros
el sistema de Empleo en PRIS. También hace uso del PRJOBS	Utiliza el sistema de Órdenes de Empleo en PRIS También hace uso del PRJOBS	Utiliza el sistema de Órdenes de Empleo en PRIS También hace uso del PRJOBS y VETS Central	No Provee el Servicio	No Provee el Servicio	Utiliza el sistema de Órdenes de Empleo en PRIS También hace uso del PRJOBS y Sistema de Reclutamiento Agrícola Federal	Consejero de Empleo con acceso directo al sistema de información PRIS	Utiliza redes de empleo en las labores laborales y estu
Utiliza enlaces electrónicos a O*Net Online	Utiliza enlaces electrónicos a O*Net Online	Utiliza enlaces electrónicos a O*Net Online	No Provee el Servicio	No Provee el Servicio	Utiliza enlaces electrónicos a O*Net Online	Consejero de Empleo referirá a personal de WP para trabajar con patronos y el Servicio de Empleo para analizar los empleos y tareas relacionadas para desarrollo apropiado de empleo u OJT.	Software Desc e industrias y o
Utiliza el expediente electrónico del cliente en PRIS y el pareo manual de Resúmenes	Consejero de Empleo Título I - WIOA	DVOP Staff	No Provee el Servicio	No Provee el Servicio	Utiliza el expediente electrónico del cliente en SIAC y mediante el pareo manual de Resúmenes	Consejero de Empleo podrá trabajar con patronos y WP para analizar empleos y tareas relacionadas para OJT y empleos no subsidiados	Consejeros de comprensivas fortalezas y del estos con emp principal: Ofici Gestión, escue
Utiliza el expediente electrónico del cliente en PRIS y el pareo manual de Resúmenes	Consejero Ocupacional Título I - WIOA	DVOP Staff	No provee el Servicio	Personal del Servicio de Empleo	No Provee el Servicio	Consejero Ocupacional puede trabajar con personal del Servicio de Empleo y/o patronos para filtrar y evaluar clientes de WIOA para adiestramiento personalizado y de trabajador incumbente.	Consejeros de comprensivas fortalezas y del estos con emp principal: Ofici Gestión, escue
provee el Servicio	Consejero de Empleo	No provee el Servicio	No provee el Servicio	Personal de Servicio de Empleo	No provee el Servicio	Igual que arriba	Referir a los

Servicio de Empleo	Título IWIOA Trabajadores Desplazados	DVOP	LVER	TAA	MSFW	Título I – WIOA Adulto Desaventajado	Reh
Representante del Servicio de Empleo conjuntamente con el Equipo de Respuesta Rápida	Consejero de Empleo con el equipo de Respuesta Rápida.	No Provee el Servicio	No Provee el Servicio	No Provee el Servicio	Representante del Servicio de Empleo	Consejero de Empleo no estará envuelto en esta área ya que pertenece Trabajadores Desplazados	Referir a los s
Provee el Servicio	Consejero de Empleo con el uso de cuentas ITA, QJT y adiestramiento personalizado.	No Provee el Servicio	No Provee el Servicio	Personal Servicio de Empleo con el uso de fondos de TA.	No Provee el Servicio	Employment Counselor may work with CCSNH Design staff, NHES, NHDOL, and employers to upgrade eligible WIOA disadvantaged adults for approved employer based training.	Referir a los
Provee el Servicio	Consejero de Empleo	No Provee el Servicio	No Provee el Servicio	No Provee el Servicio	No Provee el Servicio	Igual que arriba	Referir a socios Proveer adiestr una discapacidad escuelas técnicas
Provee el Servicio	Consejero de Empleo	No Provee el Servicio	No Provee el Servicio	No Provee el Servicio	No Provee el Servicio	Consejero de Empleo	Referir a los
Centros de Gestión Única en la cabecera para talleres según necesidad.	No Provee el Servicio	DVOP	Talleres enfocados en Patrones	No Provee el Servicio	Los Centros de Gestión Única llevarán a cabo o coordinará talleres de patrones según sea necesaria.	No Provee el Servicio	Consejeros RV en las necesidades. Esos talleres p esfuerzo colabora localización ge
agendadas y contactos telefónicos para representantes del Servicio de Empleo. Información también disponible vía Internet.	Consejero de Empleo	No Provee el Servicio	LVER visita a patrones en representación de Veteranos.	Visitas agendadas y contactos telefónicos con patrones por representantes del Servicio de Empleo. Información también está disponible vía Internet.	No Provee el Servicio	No Provee el Servicio	Consejeros de referido a indivi electrónico refer

el Centro de Gestión Única B = Servicios localizados en lugares afiliados y enlazados a través de tecnología.

ta (no presencial)

de adiestramiento

Tabla 5: Matriz de Co-Localización

	Wanger-Peyser	WIOA Adultos Desplazados	UI	TA	DVOP	LVER	RV	HUD	Título III Sec. 167 NFJP	Título I WIOA Jóvenes	Título II Educación
Niveles de Personal American Job Center Caguas-Guayama	9		1	0	1	0	0	0	0	0	0

Agencia	Programas	Fuente de la Subvención	Contacto
Junta Estatal de Innovación para la Fuerza Laboral	• Junta Estatal Fuerza Laboral, Presidente	Título I	
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	• Entidad Administrativa WIOA • Agencia para el Desarrollo Económico del Estado	Título I WIOA Reserva del Gobernador	Natasha Vazqueztell
Junta Local de Inversión en la Fuerza Laboral	• Junta Local Fuerza Laboral, Presidente	Título I WIOA	Presidente
Área Local para el Desarrollo Laboral Caguas-Guayama	• Programa de Adultos* • Programa de Jóvenes* • Programa Trabajadores Desplazados*	Título I WIOA	Director Ejecutivo
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	• Servicio de Empleo* • Jobs for Veterans State Grant* • Programa de Trabajadores Agrícolas Migrantes y Estacionales • Seguro por Desempleo * • Work Opportunity Tax Credit (WOTC) • Programa de Servicios de Reempleo y Evaluación de Elegibilidad (RESEA) * • Certificación de Extranjeros (FLC) • Programa para el Fomento de Oportunidades de Empleo en el Exterior (PL87)	Título III de WIOA* (Wagner Peyser) VETS UI* WOTC ALC Ley 87	Carlos A. Román Subadministrador Auxiliar Servicio de Empleo Sandra Valentín Subadministradora Auxiliar Seguro por Desempleo Supervisora Servicio de Empleo



Núm. De Contrato: 2022-AF0039

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU)
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE
Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El **Departamento de Educación**, una agencia del Gobierno de Puerto Rico, representado en este acto por **Licenciado Eliezer Ramos Parés**, en su carácter Oficial de Secretario Interino de Educación, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominado la **“EL DEPARTAMENTO”**.

DE LA SEGUNDA PARTE: La **Junta Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Sureste (JLDL)**, representado en este acto por su presidente, **Ingeniero Jesús Ernesto Delgado Morales**, mayor de edad, casado, vecino de Humacao, Puerto Rico; en adelante denominado **“Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Sureste (JLDL)”**, con personalidad jurídica propia o adscrita al Municipio de Humacao.

DE LA TERCERA PARTE: La **Junta de Alcaldes de los Municipios de Sureste**, representado en este acto por el **Honorable Miguel Ángel López Rivera**, mayor de edad, casado, alcalde del Municipio Autónomo de Las Piedras, vecino de Las Piedras, Puerto Rico y presidente de la Junta de Alcaldes.

EXPONEN



Que la Junta local de Desarrollo Laboral y la Junta de Alcaldes, en virtud de la autoridad conferida por las Leyes estatales y federales que se describen a continuación, tiene la facultad de entrar en acuerdos inter-agenciales que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones en ley, a saber: (1) Ley 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, Artículo 2.003; (2) la Ley Núm. 171 de 2 de octubre de 2014, según enmendada, Capítulo III — Programa de Desarrollo Laboral, Artículo 15 (23 L.P.R.A. § 11231), que crea el Programa de Desarrollo Laboral, para administrar los fondos federales de la Ley WIOA Ley pública 113-128 del 22 de julio de 2014; (3) La ley WIOA Sec. 121 (a) (1) requiere que un Memorando de Entendimiento (MOU) sea desarrollado y ejecutado entre la Junta Local de Desarrollo Laboral (WDB) y los socios principales para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en la política pública contenida en el Plan Estatal Unificado para Puerto Rico, presentado a, y aprobado por el USDOL.

Que el Departamento de Educación, en virtud de la autoridad que le ha sido conferida por la Ley 85 de 29 de marzo de 2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por las leyes que el Departamento de Educación administra tiene la facultad de entrar en contratos que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones en ley.

Que el 22 de julio de 2014, entró en vigencia la “Workforce Innovation and Opportunity Act” (Ley WIOA PL 113-128), la cual está diseñada para asistir a las personas en búsqueda de empleo a tener acceso a

oportunidades de trabajo, desarrollo educativo, adiestramientos y capacitación y servicios de apoyo; con el objetivo de que estos tengan un desempeño efectivo en el mercado de empleo, y para alinear a los patronos con los trabajadores adiestrados y preparados que necesitan para competir efectivamente en los actuales mercados productivos. La WIOA establece en su Sección 121(c), así como en su reglamentación todas las disposiciones relacionadas al establecimiento de un Memorando de Entendimiento (MOU) entre la Junta Local de Desarrollo Laboral del Sistema Local de Desarrollo Laboral, y los Socios Mandatorios requeridos en la Sección 121(b) de la Ley WIOA, del Sistema Local de Desarrollo Laboral Sureste, debidamente identificados en la Sección 121 de la WIOA.

Que la ley WIOA dispone que los servicios de orientación y desarrollo de carrera que cualifiquen que se describen más adelante para los participantes, deberán ser provistos, de forma coordinada en el centro de gestión única WIOA del Área Local WIOA.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes representadas acuerdan establecer el siguiente MOU sujeto a las siguientes disposiciones:

PARTE I: DISPOSICIONES PROGRAMÁTICAS

SECCIÓN I: PROPÓSITO DEL MOU

El propósito de este MOU, es establecer una relación de trabajo colaborativa entre las partes y definir sus respectivos roles y responsabilidades en alcanzar las metas y objetivos estratégicos establecidos por el Sistema. El MOU también sirve para establecer el marco para proveer los servicios requeridos por los patronos, los empleados, los desempleados y otros segmentos de la población con necesidades de servicios de desarrollo laboral.

El Área Local de Desarrollo Laboral Sureste, es un Área Local reconocida bajo las disposiciones de la WIOA por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral y administra el Centro de Gestión Única (CGU) correspondiente al Sistema Local de Desarrollo Laboral. En el CGU, los programas de servicios que componen el mismo se convierten en socios, con el objetivo de hacer disponibles las actividades de servicios a las poblaciones elegibles y atender las necesidades de desarrollo laboral existentes en el área geográfica de prestación de servicios.

SECCIÓN II: DISPOSICIONES DE LEY Y REGLAMENTO APLICABLES

Este MOU se desarrolla y formaliza siguiendo las disposiciones incluidas en los siguientes estatutos de ley, reglamentación y políticas públicas federales y estatales:

- Ley "Workforce Innovation and Opportunity Act" (WIOA), (113–128) según enmendada;
- Reglamentación de la WIOA, contenida en el 34 CFR 463.300 a 463.900 y las disposiciones aplicables a WIOA contenidas en el 2 CFR 200;
- Carta Circular WIOA-01-2017-"Memorando de Entendimiento (MOU)" - del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

SECCIÓN III: PROGRAMAS QUE COMPARECEN EN EL MOU

Este acuerdo es formalizado por el Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Sureste y su Junta Local de Desarrollo Laboral, es uno individual para los servicios que ofrecerá bajo Título II de la Ley WIOA el Programa de Educación de Adultos, del Departamento de Educación de Puerto Rico, que forma parte del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral del área Local Sureste.

SECCIÓN IV: ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SOCIO MANDATORIO DEL SISTEMA DE DESARROLLO LABORAL

Los roles y responsabilidades de ambos socios (EL DEPARTAMENTO y ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL (ALDL) Sureste (JLDL)) se definen en la Sección 121(b) de la Ley WIOA. Los Roles y Responsabilidades son:

- Proveer acceso a los programas y actividades descritos en este MOU a través del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral, incluyendo los servicios de carreras descritos en la Sección 134(c)(2) de la Ley WIOA;
- Utilizar una porción de los fondos asignados para los programas y actividades descritos en la Sección VIII del MOU, para reembolsar los costos de operación en que incurra “EL DEPARTAMENTO” en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral de Sureste, incluyendo pagar por costos asociados a la infraestructura de servicios del CGU, según se dispone en la Sección 121(h) de la WIOA;
- Establecer un MOU con la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local de Desarrollo Laboral Sureste para definir los aspectos de la operación en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Sección 121(c) de la WIOA;
- Participar en la operación del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral en consistencia con los términos del MOU, las disposiciones del Título I de la WIOA y las disposiciones de las leyes federales que originan los programas y actividades correspondientes.
- Cumplir con los estándares de participación y comunicación que propendan a la excelencia de los servicios del CGU.

SECCIÓN V: DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS DISPONIBLES EN EL CGU DEL SISTEMA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL

Los servicios generales disponibles en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral serán:

- Determinación de elegibilidad para recibir servicios bajo las actividades del Programa de Adultos del Título II de WIOA, del Programas de Educación de Adultos del Departamento de Educación.
- Evaluación inicial de niveles de destrezas de la persona, incluyendo aspectos relacionados a las destrezas literarias, numéricas y nivel de fluencia en el inglés como idioma, así como evaluación inicial de las aptitudes, actitudes y necesidades de servicios de apoyo;
- Servicios para cambiar la condición laboral del individuo (“Labor Exchange Service”), incluyendo servicios de búsqueda y colocación en empleo y cuando un individuo lo necesite, servicios de consejería de carreras, incluyendo proveerle información de sectores industriales y de ocupaciones en demanda; y proveerle información de oportunidades de empleos en sectores no-tradicionales;
- Servicios con referidos y de coordinadores de actividades de servicios con otros programas disponibles en el CGU, tales como los Programas de los Socios, y de ser apropiado, sobre otros programas de desarrollo laboral;
- Información de las características y condiciones del mercado laboral, incluyendo información estadística del mercado de empleo local, regional y estatal, tales como:
 - Listado de ocupaciones vacantes en los mercados laborales;
 - Información sobre las destrezas de empleo necesarias para obtener un empleo descrito en el listado de ocupaciones vacantes;

- Información relacionada a ocupaciones en demanda en los mercados laborales y los niveles de ingresos, las destrezas requeridas y oportunidades para tener acceso y obtener estas ocupaciones.
- Proveer información sobre nivel de desempleo y de costos sobre actividades de adiestramiento de los proveedores de servicios;
- Proveer información sobre el nivel de desempleo del Área Local en las medidas de ejecución correspondientes, así como cualquier otra información de desempleo relacionada al CGU del Área Local;
- Proveer información sobre los servicios y asistencia de apoyo disponibles y el debido proceso de referido a los mismos.
- Asistencia en cumplir con los requisitos de elegibilidad para programas que proveen asistencia financiera para actividades educativas y de adiestramientos y que no son provistos bajo WIOA;
- Proveer información y asistencia relacionada a llenar solicitudes de servicios bajo el Programa de Seguro por Desempleo.

SECCIÓN V.A: RESPONSABILIDADES Y SERVICIOS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, TÍTULO II DE WIOA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO BAJO SU PARTICIPACIÓN EN EL CGU

Como socio medular el representante del Programa de Educación para Adultos del Título II de WIOA presente en el CGU ofrecerá orientación sobre todos los servicios disponibles a través de su programa que son los programas que se describen en adelante. Los servicios educativos se ofrecen por medio de proveedores elegibles bajo propuestas competitivas para asistir adultos en:

- El proceso de alfabetización, obtención del conocimiento, destrezas necesarias para la empleabilidad y autosuficiencia económica.
- La obtención de las destrezas educativas necesarias para que los jefes de familia puedan contribuir en el desarrollo educativo de sus hijos y que conduzcan a mejoras sostenibles en las oportunidades económicas de su familia.
- La culminación de la educación secundaria y la transición a la educación postsecundaria y el adiestramiento por medio de rutas ocupacionales.
- Ayudar en el desarrollo de destrezas que mejoren la lectura, escritura, comunicación oral, comprensión en inglés y matemáticas, así como la comprensión del sistema de gobierno estadounidense, la libertad individual y las responsabilidades de la ciudadanía.

Los servicios educativos que provee el PEA son los siguientes:

Servicios	Nivel de funcionamiento	
A. Educación Básica ABE-Adult Basic Education	Alfabetización Primaria	ABE 1 (0-1.9*)
	Educación Básica Inicial	ABE 2 (2-3.9)
	Educación Básica Intermedia	ABE 3 (4-5.9)
	Educación Básica Avanzada	ABE 4 (6-8.9)
B. Educación Secundaria ASE-Adult Secondary Education	Educación Secundaria Inicial	ASE I (9-10.9)
	Educación Secundaria Avanzada	ASE II (11-12)
C. Inglés Conversacional ESL-English as a Second Language	Alfabetización Primaria	ESL 1
	Educación Básica Inicial	ESL 2
	Educación Básica Avanzada	ESL 3
	Educación Intermedia Inicial	ESL 4

	Educación Intermedia Avanzada	ESL 5
	Educación Avanzada	ESL 6
D. Alfabetización Integrada de Inglés y Educación Cívica IEL/CE-Integrated English Literacy / Civic Education		
E. Tutorías para el Examen de Equivalencia de Escuela Superior – Ley 217		
F. Servicios en Instituciones Correccionales		
G. Exámenes de Asignatura del PEA		

*Los números escritos entre paréntesis son un comparativo de los grados en el programa regular. En el PEA representan subniveles y no grados, por ser un programa acelerado.

Los servicios en general son:

Educación Básica

La Educación Básica ofrece servicios educativos a los adultos de 16 años de edad o más que carecen de las competencias de lectura, escritura, lenguaje o solución de problemas matemáticos al nivel necesario para funcionar en la sociedad, en el trabajo, o en la familia.

Educación Secundaria

Es un programa educativo diseñado para adultos de 16 años de edad o más que poseen algunas destrezas de alfabetización y pueden funcionar en el diario vivir, pero no son proficientes o no cuentan con un diploma de escuela superior o su equivalente reconocido de una institución de educación secundaria.

Inglés Conversacional

Los cursos de inglés conversacional se ofrecen a los adultos de 16 años o más que no son proficientes en este idioma para que alcancen las competencias necesarias en el mismo. Cada nivel equivale a un crédito y requiere un total de 60 horas contacto por nivel de funcionamiento.

Alfabetización Integrada de Inglés y Educación Cívica

Es un servicio educativo para aprendices del idioma inglés que son adultos con 18 años o más – esto incluye a profesionales con grados y certificaciones de sus países de nacimiento – que les permite alcanzar las competencias en inglés y adquirir las destrezas básicas y avanzadas que son necesarias para convertirse en padres activos e informados, trabajadores y ciudadanos de los Estados Unidos. Este servicio incluye la enseñanza de alfabetización en inglés, la instrucción sobre los derechos y responsabilidades del ciudadano, la participación cívica y la historia y el gobierno de los Estados Unidos. El curso amplía las oportunidades de los ciudadanos inmigrantes para obtener las destrezas que los capaciten para alcanzar los requisitos del examen de la ciudadanía estadounidense. Este curso tiene una duración de 60 horas contacto.

Tutorías para el Examen de Equivalencia de Escuela Superior

El programa ofrece tutorías a estudiantes adultos de 18 años de edad o más que interesan tomar el examen de equivalencia de escuela superior que administra la Unidad de Exámenes, Diplomas y Certificaciones (UEDC). En el CGU se orientará a todo individuo sobre los:

Requisitos para solicitar el Examen de Equivalencia

- 1) No estar matriculado en una escuela o programa académico (estar fuera de la escuela).
- 2) Tener una edad mínima de 18 años cumplidos; disponiéndose que los menores de las edades de 16 y 18 años podrán tomar dichos exámenes en las siguientes circunstancias:
 - a. Cuando el solicitante se encuentre bajo la custodia de cualquier institución juvenil, correccional o de rehabilitación.
 - b. Cuando el solicitante sea partícipe de los programas gubernamentales que tengan proyectos de servicios educativos auspiciados por el Departamento de Educación o la Guardia Nacional de Puerto Rico.

c. Cuando el solicitante tenga aprobado por lo menos el octavo grado.

Servicios en Instituciones Correccionales

También los servicios del Programa de Educación para Adultos están disponibles a estudiantes adultos que se encuentran bajo la custodia de una institucional juvenil, correccional o de rehabilitación, o que participan en un programa gubernamental residencial aprobado por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En las instituciones correccionales, durante la selección de los estudiantes adultos se ofrecerá prioridad a aquellos que cumplan su sentencia dentro de los próximos 5 años desde el inicio de los servicios.

- Todo individuo que tenga potencial para entrar a uno de estos programas o que sea referido a algún programa del Departamento de Educación se hará constar en los informes de servicio a través del CGU.

SECCIÓN V.B: RESPONSABILIDADES DEL TÍTULO I-B PROGRAMA DE JÓVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS PROVISTOS POR EL CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA

Este programa ofrecerá sus servicios luego de recibir los servicios generales del Centro de Gestión Única y del Servicio de empleo que son los siguientes:

Servicios de Carreras Individualizados

Los servicios de carrera individualizados deben estar disponibles para las personas, si se determina que son requeridos para obtener o conservar un empleo. Estos incluyen los siguientes servicios:

- Evaluaciones especializadas de los niveles de cualificación y necesidades de servicios de adultos y trabajadores desplazados, Sección 134(c)(2) y (c)(3). Para satisfacer algunos de estos requisitos, el uso de las evaluaciones es necesario. Para evitar la duplicidad de servicios, WIOA contiene una cláusula que permite el uso de evaluaciones anteriores de otros programas. El Operador del CGU debe determinar si las evaluaciones son apropiadas y deben haber sido completadas dentro de los seis meses anteriores.
- Desarrollo de un plan individual de trabajo para identificar los objetivos de empleo y los servicios adecuados para el participante lograr sus metas de empleo, incluyendo la lista de información con respecto a los proveedores elegibles.
- Grupos de consejería
- Consejería individualizada
- Planificación de carreras
- Servicios prevocacionales a corto plazo, como el desarrollo de habilidades de aprendizaje, comunicación, técnicas de entrevista, puntualidad, habilidades personales y de conducta profesional, servicios para preparar personas para el empleo no subsidiado
- Prácticas y experiencia laboral que están vinculados a las carreras
- Actividades de preparación para el empleo
- Servicios de alfabetización financieros como se describe en WIOA, Sección 129(b)(2)(D)
- Asistencia en la búsqueda de empleo fuera de la zona y asistencia para la reubicación
- La adquisición del idioma inglés y programas de educación y de adiestramientos integrados

Servicios de Adiestramiento

La WIOA está diseñada para aumentar el acceso de los participantes de adiestramiento. Los servicios disponibles luego del desarrollo de un Plan de Empleo, tienen como propósito preparar a las personas para

que puedan entrar en la fuerza laboral y conservar un empleo. Las actividades que podrían estar disponibles de acuerdo a las estrategias delineadas para el individuo son:

- Adiestramiento en destrezas ocupacionales.
- Adiestramiento para el empleo o capacitación profesional, en un puesto de trabajo (OJT), incluyendo empleos no tradicionales.
- Adiestramiento en el empleo o en un puesto de trabajo (OJT).
- Capacitación de los trabajadores de conformidad con WIOA, Sección 134(d)(4).
- Adiestramiento para trabajadores incumbentes, de conformidad con la Sección 134(d)(2) de WIOA.
- Programas de capacitación laboral y educación cooperativa.
- Programas de capacitación del sector privado.
- Aumento en destrezas o readiestramiento o perfeccionamiento profesional y reciclaje.
- Adiestramientos empresariales.
- Empleos transicionales de acuerdo con WIOA, Sección 134(d)(5).
- Adiestramiento de preparación para el empleo o capacitación laboral en combinación con otro tipo de adiestramiento descrito anteriormente.
- Actividades de educación y alfabetización de adultos, incluidas las actividades de adquisición del idioma inglés y los programas de educación y adiestramiento integrado.
- Adiestramiento a la medida con un compromiso por parte de un patrono de emplear a un individuo al término del entrenamiento.

SECCIÓN VI: INFORMES REQUERIDOS

Informes Requeridos:

- Cada tres (3) meses, el operador designado por la Junta del Área Local proveerá a todos los socios un informe que incluirá presupuesto del CGU, gastos, conciliaciones, servicios provistos, población servida e información sobre ejecución.
- El Departamento de Educación rendirá un informe trimestral que incluya:
 - Cantidad de participantes orientados sobre su programa a través del CGU.
 - Cantidad de participantes referidos para servicio.
 - Cantidad de tiempo dedicado al CGU.

SECCION VII: RESPONSABILIDADES DEL SOCIO MANDATORIO EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DEL CGU DEL SISTEMA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL

Las siguientes son las responsabilidades de los Socios mandatorios en el proceso de operar el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral y ser parte activa de las actividades de servicios en el mismo:

- **“EL DEPARTAMENTO”**, acuerda participar activamente en los procesos de planificación, desarrollo de planes de trabajo y en modificaciones a los planes de trabajo relacionados a la operación del CGU.
- **“EL DEPARTAMENTO”**, acuerda hacer del Sistema Local de Desarrollo Laboral un punto de acceso a los servicios disponibles para las personas que se encuentran en la búsqueda de empleo o de mejorar sus destrezas ocupacionales a través de servicios de adiestramientos. El CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral Sureste servirá como el centro alterno del Departamento de

Educación para que su clientela acceda a sus servicios y también acceder a los servicios que los socios mandatorios tienen disponibles para la población.

SECCIÓN VIII: MÉTODOS PARA EL REFERIDO

El Operador del CGU será responsable del referido de individuos que puedan beneficiarse de los programas de Adultos del Departamento de Educación y para cualquier programa de la agencia.

- Se hará el referido mediante los formularios acordados para este propósito.
- Se referirá todo candidato a las personas contacto, acordadas en la Región Educativa o con la oficina central del Departamento de Educación.

Será responsabilidad del Socio/Departamento de Educación rendir informes de los resultados de los referidos (ver Sección VI).

SECCIÓN IX: ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA SERVICIOS Y COSTOS OPERACIONALES DEL CGU

Los comparecientes en este MOU acuerdan compartir los costos de operación del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral Sureste. La participación económica de estos será a través del reembolso proporcional de gastos, según definido en este MOU para cubrir gastos operacionales o a través de contribuciones en especie. Los costos compartidos por el Programa de Educación para Adultos del Departamento de Educación se incluyen más adelante en este acuerdo basado en los costos por ocupación en el que los comparecientes garantizarán que los costos compartidos serán evidenciados y documentados con datos precisos, que se aplicarán metodologías aceptables entre las partes para determinar las cuantías de los costos compartidos y que los costos compartidos serán consistentemente aplicados durante el término de vigencia del MOU y en el referido acuerdo de costos.

Los costos en que se incurrirán en el acuerdo de distribución de costos serán:

- Salario, beneficios marginales y gastos de viaje de los funcionarios/empleados que “**EL DEPARTAMENTO**”, tenga destacados en el CGU.
- Material promocional para la divulgación de los servicios que presta “**EL DEPARTAMENTO**”.
- La proporción atribuible a sus programas de la totalidad del costo de operación del CGU, según disponga y permita las leyes que administre y las reglamentaciones aplicables a estas. Esto se recogerán en el acuerdo de distribución de costos que el área local preparará relacionado a los costos operacionales del CGU.
- El acuerdo de distribución de costos descrito incluirá un plan para distribuir los costos asociados a la operación del CGU, así como los costos de infraestructura del mismo, tomando en consideración, entre otros factores, el beneficio obtenido por el socio, que sea atribuible a un objeto de costo particular y que sea permisible a las leyes y reglamentaciones aplicables. El acuerdo de distribución de costos será por escrito, evaluado y aprobado por las partes. Según las guías federales para la redacción del acuerdo de distribución de costos, los socios mandatorios serán responsables de proveer a sus auditores independientes copia del mismo, de manera que sea aprobada la metodología de distribución de costos y poder satisfacer la prueba de auditoría requerida en las disposiciones reglamentarias contenidas en el 2 CFR Parte 200-“Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards”, incluyendo el Single Audit.

- Los comparecientes en este MOU serán responsables de resolver cualquier situación de auditoría relacionado a los costos compartidos. Una vez la metodología para distribuir los costos sea aprobada por los auditores independientes de las agencias y entidades correspondientes, la Junta de Alcaldes y la Junta Local de Desarrollo Laboral procederán a autorizar y firmar el acuerdo de distribución de costos.
- El acuerdo de distribución de costos podrá ser enmendado por acuerdo mutuo entre los comparecientes mediante enmienda a este MOU. El acuerdo de distribución de costos tendrá anejado a su vez, un presupuesto detallando la metodología que se utilizó para la distribución de costos. Este presupuesto podrá ser enmendado para reflejar las cantidades reales mediante enmienda al referido documento de acuerdo.

SECCIÓN IX.A: COSTOS COMPARTIDOS: EL DEPARTAMENTO aportará a la **Junta Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Sureste** por los costos compartidos, previa presentación de factura, y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna según se indica a continuación:

- A. La aportación para gastos por el uso de las áreas reservadas será de **doscientos cincuenta y ocho dólares con setenta y tres centavos (\$258.73)** mensuales. Esto es equivalente a la aportación para gastos al uso de un espacio de 98 pies cuadrados a razón de \$ 2.64 el pie cuadrado y el uso de espacios comunes de 5,255 pie cuadrados.

Áreas reservadas para el Departamento de Educación	
Área reservada (98 p ²) * \$ 14.50 / 12 * .04	4.74
Total	\$ 4.74

Áreas Comunes de acceso al Departamento de Educación	
Áreas comunes 5,255 p ² * 14.50 / 12 * .04	253.99
Total	\$ 253.99

- B. El estacionamiento será provisto por "EL DEPARTAMENTO" a base de un costo de **\$ cero Dólares (\$ 0) mensuales**.

Aportación para Gastos - Departamento de Educación (mensual)	
Estacionamiento	
Total	\$0.00

- C. La aportación para gastos compartidos (en adición a los desglosados en las partidas anteriores) se desglosan del siguiente modo:

Detalle de gastos compartidos del DE con el Centro de Gestión Única (CGU)			
Concepto	Gasto mensual (CUG)	Porcentaje (%) Gasto mensual correspondiente al DE	Gasto mensual asignado al DE
Gastos compartidos de Agua	158.54	4%	6.34
Gastos compartidos de Energía Eléctrica	1,767.94	4%	70.72
Gastos compartidos de Telefonía	207.04	4%	8.28
Gastos compartidos de Mant. Aires Acondicionados	80.00	4%	3.20
Gastos compartidos de Asperjación	8.73	4%	.35

Gastos compartidos de Materiales de Limpieza	138.09	4%	5.52
Gastos compartidos de Higienización	47.62	4%	1.90
Gastos compartidos de Internet	586.71	4%	23.47
Gastos compartidos de Fotocopiadora	1254.10	4%	50.16
Gastos compartidos de Seguros	38.60	4%	1.54
Gastos compartidos de Correo Electrónico	200	4%	8
Gastos compartidos de Aplicaciones Microsoft Office	209.75	4%	8.39
Total gastos mensuales	\$ 4,697.12		\$ 187.87

- D. La aportación mensual de gastos compartidos por el DE es de **cuatrocientos cuarenta y seis dólares con sesenta centavos (\$446.60)**. Excepto que se disponga otra cosa por enmienda suscrita entre las partes, la cantidad máxima pagadera por el Departamento bajo este MOU será de **cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis dólares (\$4,912.60)** por el término de vigencia de este contrato, desde su otorgamiento hasta el 30 de junio del 2022.
- E. La aportación se realizará a nombre de Área Local de Desarrollo Laboral del Sureste. Se efectuarán de la cifra de cuenta E6120-272-03F-0310040-00081-2021-V002A20053A-A004271-03F-6120 u otra cifra de cuenta que tengan fondos disponibles para el pago de los servicios. Acuerdan **AMBAS PARTES** que los desembolsos por servicios prestados y facturados bajo este Contrato estarán sujeto en todo momento a la disponibilidad de fondos asignados y debidamente certificado.

SECCIÓN X: PRIORIDAD EN EL SERVICIO PARA INDIVIDUOS CON BARRERAS PARA LA EMPLEABILIDAD

Para efectos de este MOU, se adopta la siguiente definición para un individuo con barreras para empleabilidad, según incluida en la Sección 3(24) de la ley WIOA.

Las personas que sean parte de los siguientes segmentos poblacionales se considerarán individuos con barreras para la empleabilidad:

- Trabajador desplazado de tareas domésticas.
- Personas de ingresos bajos.
- Personas con impedimentos, incluyendo jóvenes que son personas con impedimentos, según se definen en la Sección 3 de la "American with Disability Act" (Ley ADA).
- Personas mayores de 55 años.
- Ex ofensores de la ley.
- Personas deambulantes, según se definen en la "Violence Against Women Act" de 1994, o niños o jóvenes deambulantes, según se define en la McKinney-Vento Homeless Assistance Act".
- Jóvenes que se encuentran en el Sistema de Hogares sustitutos o hayan cumplido la edad suficiente para salir del mismo.
- Personas que están aprendiendo el idioma inglés, personas con niveles bajos de literacia y personas que enfrentan barreras culturales sustanciales.
- Trabajadores migrantes elegibles, según se define en la Sección 167(i) de la ley WIOA
- Personas que se encuentran dentro del término de dos (2) años de agotar vitaliciamente su elegibilidad bajo la Parte A del Título IV de la Ley de Seguro Social (Programa TANF).
- Padre/madre soltera, incluyendo mujer embarazada.
- Personas desempleadas por largo tiempo.
- Aquellos otros grupos que el Gobernador determine que presentan barreras para la empleabilidad.

Para efectos de garantizar el cumplimiento con las disposiciones de la Sección 134(c)(3)(E) de la Ley WIOA, la cual requiere establecer un orden de prioridad para participantes adultos a recibir servicios de carreras individualizados y servicios de adiestramiento, se establece el siguiente orden de prioridad para la provisión de Servicios de Carreras y de Adiestramientos:

- Participantes de asistencia de programas de beneficencia pública.
- Otros segmentos poblacionales de adultos que son de ingresos bajos y que presenten una condición adicional que los defina como una persona con barreras para la empleabilidad, según se describen en la Sección X de este MOU.
- Personas adultas con deficiencias de destrezas básicas.

Las personas veteranas y sus cónyuges elegibles tienen alta prioridad de servicios bajo todos los programas de adiestramiento y empleos auspiciados por el Departamento Federal (DOL), incluyendo bajo la WIOA. Sin embargo, cuando existe un orden de prioridad de servicios establecido por requisitos de ley, como es el caso de los grupos poblacionales previamente descritos bajo la WIOA, el siguiente es el orden de prioridad aplicable en el momento en que un veterano y su cónyuge elegible solicitan servicios en el CGU del Área Local Sureste.

- 1) Una persona adulta veterano y cónyuge elegible que se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
- 2) Una persona adulta que no es veterano y está incluido entre los grupos prioritarios establecidos por la ley WIOA.
- 3) Una persona adulta veterano y cónyuge elegible que no se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
- 4) Aquellos adultos que no se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.

Los comparecientes en este MOU, certifican que todas sus políticas, procedimientos, programas, actividades, servicios y facilidades físicas cumplen con las disposiciones de la "American with Disabilities Act of 1990", según enmendada, en orden de proveer igualdad de acceso a las personas con impedimentos.

SECCION XI: USO DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS COMPARTIDOS Y SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS

La WIOA establece el uso de los sistemas de tecnología como uno de los elementos críticos para todos los posibles aspectos de intercambio de información, incluyendo las actividades de seguimiento del participante, proceso de solicitud y manejo de casos común, proceso de reportes e informes programáticos y procesos de recolección de datos. Así también ha sido establecido en el Plan Unificado de Puerto Rico, de contar con sistemas de información común.

Para apoyar el uso de los recursos tecnológicos existentes y maximizar su funcionamiento en el Sistema Local de Desarrollo Laboral, los comparecientes acuerdan:

- Cumplir con las disposiciones correspondientes a maximizar el uso de la tecnología en los procesos de servicios para los participantes servidos establecidos por la ley WIOA y otras legislaciones y reglamentarias aplicables a los programas y actividades correspondientes a los socios;
- Cumplir con los principios de reportes en común e intercambio de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo intercambio de tecnología;

- Promover el intercambio de información entre ambos socios, cumpliendo con los requisitos de permisibilidad y confidencialidad de sus programas, utilizando mecanismos tecnológicos;
- Mantener todos los archivos e información de los participantes del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral y de los Socios Mandatorios, incluyendo solicitudes de servicios, determinaciones de elegibilidad, expedientes de referidos, u otro tipo de documento originado por los acuerdos establecidos en este MOU, en estricta confidencialidad y utilizarlos exclusivamente para propósitos relacionados a los servicios provistos;
- Desarrollar mejoras a las aplicaciones tecnológicas disponibles de manera que faciliten realizar interfaces para necesidades de información común entre los socios; y
- Entender que las disposiciones de seguridad de los sistemas y aplicaciones tecnológicas deben ser acordados entre las partes comparecientes.

SECCIÓN XII: ADIESTRAMIENTO COMPARTIDO Y COMUNICACIÓN CON LA JUNTA LOCAL

- Los socios del CGU-AJC alentarán, acomodarán el personal y/o proveerán adiestramiento, como se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que se representan en el CGU-AJC y de esa manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente.
- La Junta Local y el operador del CGU-AJC coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos.
- Se proveerá adiestramiento por lo menos dos veces al año como mínimo.
- El Programa de Educación para Adultos podrá participar del Comité Operacional del Sistema de Gestión Única de la Junta Local.
- Este comité ha sido creado para la búsqueda de estrategias de mejoramiento de servicios del CGU y desarrollo de sus recursos.

SECCIÓN XIII: ELEMENTOS DE CONFIDENCIALIDAD

Ambos socios acuerdan cumplir con las disposiciones relacionadas a los elementos de confidencialidad de la WIOA, así como de toda legislación y reglamentación aplicables a los programas que representen, para asegurar lo siguiente:

- Todos los documentos oficiales relacionados a participantes servidos a través de los programas, actividades y servicios provistos en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral serán confidenciales y no podrán ser provistos para revisión o examen para ningún propósito ajeno o no relacionado con la prestación de los servicios correspondientes y enmarcados bajo este MOU:
- Ninguna persona hará pública, expondrá o autorizará, provocará la publicación, la exposición o el uso, de información confidencial alguna de los solicitantes, participantes o clientes en general de los programas de los socios mandatorios, a menos que una autorización específica para estos propósitos sea firmada, de forma voluntaria, por el participante o el cliente;
- Los comparecientes acuerdan cumplir con las disposiciones de confidencialidad aplicables actualmente a sus respectivas legislaciones y reglamentaciones, y compartirá la información que sea necesaria para la administración del programa, según sea permitido por las mismas. Por lo tanto, los comparecientes acuerdan compartir información del cliente, necesaria para la prestación de servicios relacionados a la evaluación del cliente, el acceso universal del cliente, referidos a los



Núm. De Contrato: 2022-AF0039

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU)
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE
Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El **Departamento de Educación**, una agencia del Gobierno de Puerto Rico, representado en este acto por **Licenciado Eliezer Ramos Parés**, en su carácter Oficial de Secretario Interino de Educación, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominado la **“EL DEPARTAMENTO”**.

DE LA SEGUNDA PARTE: La **Junta Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Sureste (JLDL)**, representado en este acto por su presidente, **Ingeniero Jesús Ernesto Delgado Morales**, mayor de edad, casado, vecino de Humacao, Puerto Rico; en adelante denominado **“Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Sureste (JLDL)”**, con personalidad jurídica propia o adscrita al Municipio de Humacao.

DE LA TERCERA PARTE: La **Junta de Alcaldes de los Municipios de Sureste**, representado en este acto por el **Honorable Miguel Ángel López Rivera**, mayor de edad, casado, alcalde del Municipio Autónomo de Las Piedras, vecino de Las Piedras, Puerto Rico y presidente de la Junta de Alcaldes.

EXPONEN

Que la Junta local de Desarrollo Laboral y la Junta de Alcaldes, en virtud de la autoridad conferida por las Leyes estatales y federales que se describen a continuación, tiene la facultad de entrar en acuerdos inter-agenciales que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones en ley, a saber: (1) Ley 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, Artículo 2.003; (2) la Ley Núm. 171 de 2 de octubre de 2014, según enmendada, Capítulo III — Programa de Desarrollo Laboral, Artículo 15 (23 L.P.R.A. § 11231), que crea el Programa de Desarrollo Laboral, para administrar los fondos federales de la Ley WIOA Ley pública 113-128 del 22 de julio de 2014; (3) La ley WIOA Sec. 121 (a) (1) requiere que un Memorando de Entendimiento (MOU) sea desarrollado y ejecutado entre la Junta Local de Desarrollo Laboral (WDB) y los socios principales para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en la política pública contenida en el Plan Estatal Unificado para Puerto Rico, presentado a, y aprobado por el USDOL.

Que el Departamento de Educación, en virtud de la autoridad que le ha sido conferida por la Ley 85 de 29 de marzo de 2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por las leyes que el Departamento de Educación administra tiene la facultad de entrar en contratos que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones en ley.

Que el 22 de julio de 2014, entró en vigencia la “Workforce Innovation and Opportunity Act” (Ley WIOA PL 113-128), la cual está diseñada para asistir a las personas en búsqueda de empleo a tener acceso a

oportunidades de trabajo, desarrollo educativo, adiestramientos y capacitación y servicios de apoyo; con el objetivo de que estos tengan un desempeño efectivo en el mercado de empleo, y para alinear a los patronos con los trabajadores adiestrados y preparados que necesitan para competir efectivamente en los actuales mercados productivos. La WIOA establece en su Sección 121(c), así como en su reglamentación todas las disposiciones relacionadas al establecimiento de un Memorando de Entendimiento (MOU) entre la Junta Local de Desarrollo Laboral del Sistema Local de Desarrollo Laboral, y los Socios Mandatorios requeridos en la Sección 121(b) de la Ley WIOA, del Sistema Local de Desarrollo Laboral Sureste, debidamente identificados en la Sección 121 de la WIOA.

Que la ley WIOA dispone que los servicios de orientación y desarrollo de carrera que cualifiquen que se describen más adelante para los participantes, deberán ser provistos, de forma coordinada en el centro de gestión única WIOA del Área Local WIOA.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes representadas acuerdan establecer el siguiente MOU sujeto a las siguientes disposiciones:

PARTE I: DISPOSICIONES PROGRAMÁTICAS

SECCIÓN I: PROPÓSITO DEL MOU

El propósito de este MOU, es establecer una relación de trabajo colaborativa entre las partes y definir sus respectivos roles y responsabilidades en alcanzar las metas y objetivos estratégicos establecidos por el Sistema. El MOU también sirve para establecer el marco para proveer los servicios requeridos por los patronos, los empleados, los desempleados y otros segmentos de la población con necesidades de servicios de desarrollo laboral.

El Área Local de Desarrollo Laboral Sureste, es un Área Local reconocida bajo las disposiciones de la WIOA por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral y administra el Centro de Gestión Única (CGU) correspondiente al Sistema Local de Desarrollo Laboral. En el CGU, los programas de servicios que componen el mismo se convierten en socios, con el objetivo de hacer disponibles las actividades de servicios a las poblaciones elegibles y atender las necesidades de desarrollo laboral existentes en el área geográfica de prestación de servicios.

SECCIÓN II: DISPOSICIONES DE LEY Y REGLAMENTO APLICABLES

Este MOU se desarrolla y formaliza siguiendo las disposiciones incluidas en los siguientes estatutos de ley, reglamentación y políticas públicas federales y estatales:

- Ley "Workforce Innovation and Opportunity Act" (WIOA), (113–128) según enmendada;
- Reglamentación de la WIOA, contenida en el 34 CFR 463.300 a 463.900 y las disposiciones aplicables a WIOA contenidas en el 2 CFR 200;
- Carta Circular WIOA-01-2017-"Memorando de Entendimiento (MOU)" - del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

SECCIÓN III: PROGRAMAS QUE COMPARECEN EN EL MOU

Este acuerdo es formalizado por el Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Sureste y su Junta Local de Desarrollo Laboral, es uno individual para los servicios que ofrecerá bajo Título II de la Ley WIOA el Programa de Educación de Adultos, del Departamento de Educación de Puerto Rico, que forma parte del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral del área Local Sureste.

SECCIÓN IV: ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SOCIO MANDATORIO DEL SISTEMA DE DESARROLLO LABORAL

Los roles y responsabilidades de ambos socios (EL DEPARTAMENTO y ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL (ALDL) Sureste (JLDL)) se definen en la Sección 121(b) de la Ley WIOA. Los Roles y Responsabilidades son:

- Proveer acceso a los programas y actividades descritos en este MOU a través del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral, incluyendo los servicios de carreras descritos en la Sección 134(c)(2) de la Ley WIOA;
- Utilizar una porción de los fondos asignados para los programas y actividades descritos en la Sección VIII del MOU, para reembolsar los costos de operación en que incurra **“EL DEPARTAMENTO”** en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral de Sureste, incluyendo pagar por costos asociados a la infraestructura de servicios del CGU, según se dispone en la Sección 121(h) de la WIOA;
- Establecer un MOU con la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local de Desarrollo Laboral Sureste para definir los aspectos de la operación en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Sección 121(c) de la WIOA;
- Participar en la operación del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral en consistencia con los términos del MOU, las disposiciones del Título I de la WIOA y las disposiciones de las leyes federales que originan los programas y actividades correspondientes.
- Cumplir con los estándares de participación y comunicación que propendan a la excelencia de los servicios del CGU.

SECCIÓN V: DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS DISPONIBLES EN EL CGU DEL SISTEMA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL

Los servicios generales disponibles en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral serán:

- Determinación de elegibilidad para recibir servicios bajo las actividades del Programa de Adultos del Título II de WIOA, del Programas de Educación de Adultos del Departamento de Educación.
- Evaluación inicial de niveles de destrezas de la persona, incluyendo aspectos relacionados a las destrezas literarias, numéricas y nivel de fluencia en el inglés como idioma, así como evaluación inicial de las aptitudes, actitudes y necesidades de servicios de apoyo;
- Servicios para cambiar la condición laboral del individuo (“Labor Exchange Service”), incluyendo servicios de búsqueda y colocación en empleo y cuando un individuo lo necesite, servicios de consejería de carreras, incluyendo proveerle información de sectores industriales y de ocupaciones en demanda; y proveerle información de oportunidades de empleos en sectores no-tradicionales;
- Servicios con referidos y de coordinadores de actividades de servicios con otros programas disponibles en el CGU, tales como los Programas de los Socios, y de ser apropiado, sobre otros programas de desarrollo laboral;
- Información de las características y condiciones del mercado laboral, incluyendo información estadística del mercado de empleo local, regional y estatal, tales como:
 - Listado de ocupaciones vacantes en los mercados laborales;
 - Información sobre las destrezas de empleo necesarias para obtener un empleo descrito en el listado de ocupaciones vacantes;

- Información relacionada a ocupaciones en demanda en los mercados laborales y los niveles de ingresos, las destrezas requeridas y oportunidades para tener acceso y obtener estas ocupaciones.
- Proveen información sobre nivel de desempleo y de costos sobre actividades de adiestramiento de los proveedores de servicios;
- Proveen información sobre el nivel de desempleo del Área Local en las medidas de ejecución correspondientes, así como cualquier otra información de desempleo relacionada al CGU del Área Local;
- Proveen información sobre los servicios y asistencia de apoyo disponibles y el debido proceso de referido a los mismos.
- Asistencia en cumplir con los requisitos de elegibilidad para programas que proveen asistencia financiera para actividades educativas y de adiestramientos y que no son provistos bajo WIOA;
- Proveen información y asistencia relacionada a llenar solicitudes de servicios bajo el Programa de Seguro por Desempleo.

SECCIÓN V.A: RESPONSABILIDADES Y SERVICIOS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, TÍTULO II DE WIOA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO BAJO SU PARTICIPACIÓN EN EL CGU

Como socio medular el representante del Programa de Educación para Adultos del Título II de WIOA presente en el CGU ofrecerá orientación sobre todos los servicios disponibles a través de su programa que son los programas que se describen en adelante. Los servicios educativos se ofrecen por medio de proveedores elegibles bajo propuestas competitivas para asistir adultos en:

- El proceso de alfabetización, obtención del conocimiento, destrezas necesarias para la empleabilidad y autosuficiencia económica.
- La obtención de las destrezas educativas necesarias para que los jefes de familia puedan contribuir en el desarrollo educativo de sus hijos y que conduzcan a mejoras sostenibles en las oportunidades económicas de su familia.
- La culminación de la educación secundaria y la transición a la educación postsecundaria y el adiestramiento por medio de rutas ocupacionales.
- Ayudar en el desarrollo de destrezas que mejoren la lectura, escritura, comunicación oral, comprensión en inglés y matemáticas, así como la comprensión del sistema de gobierno estadounidense, la libertad individual y las responsabilidades de la ciudadanía.

Los servicios educativos que provee el PEA son los siguientes:

Servicios	Nivel de funcionamiento	
A. Educación Básica ABE-Adult Basic Education	Alfabetización Primaria	ABE 1 (0-1.9*)
	Educación Básica Inicial	ABE 2 (2-3.9)
	Educación Básica Intermedia	ABE 3 (4-5.9)
	Educación Básica Avanzada	ABE 4 (6-8.9)
B. Educación Secundaria ASE-Adult Secondary Education	Educación Secundaria Inicial	ASE I (9-10.9)
	Educación Secundaria Avanzada	ASE II (11-12)
C. Inglés Conversacional ESL-English as a Second Language	Alfabetización Primaria	ESL 1
	Educación Básica Inicial	ESL 2
	Educación Básica Avanzada	ESL 3
	Educación Intermedia Inicial	ESL 4

	Educación Intermedia Avanzada	ESL 5
	Educación Avanzada	ESL 6
D. Alfabetización Integrada de Inglés y Educación Cívica IEL/CE-Integrated English Literacy / Civic Education		
E. Tutorías para el Examen de Equivalencia de Escuela Superior – Ley 217		
F. Servicios en Instituciones Correccionales		
G. Exámenes de Asignatura del PEA		

*Los números escritos entre paréntesis son un comparativo de los grados en el programa regular. En el PEA representan subniveles y no grados, por ser un programa acelerado.

Los servicios en general son:

Educación Básica

La Educación Básica ofrece servicios educativos a los adultos de 16 años de edad o más que carecen de las competencias de lectura, escritura, lenguaje o solución de problemas matemáticos al nivel necesario para funcionar en la sociedad, en el trabajo, o en la familia.

Educación Secundaria

Es un programa educativo diseñado para adultos de 16 años de edad o más que poseen algunas destrezas de alfabetización y pueden funcionar en el diario vivir, pero no son proficientes o no cuentan con un diploma de escuela superior o su equivalente reconocido de una institución de educación secundaria.

Inglés Conversacional

Los cursos de inglés conversacional se ofrecen a los adultos de 16 años o más que no son proficientes en este idioma para que alcancen las competencias necesarias en el mismo. Cada nivel equivale a un crédito y requiere un total de 60 horas contacto por nivel de funcionamiento.

Alfabetización Integrada de Inglés y Educación Cívica

Es un servicio educativo para aprendices del idioma inglés que son adultos con 18 años o más – esto incluye a profesionales con grados y certificaciones de sus países de nacimiento – que les permite alcanzar las competencias en inglés y adquirir las destrezas básicas y avanzadas que son necesarias para convertirse en padres activos e informados, trabajadores y ciudadanos de los Estados Unidos. Este servicio incluye la enseñanza de alfabetización en inglés, la instrucción sobre los derechos y responsabilidades del ciudadano, la participación cívica y la historia y el gobierno de los Estados Unidos. El curso amplía las oportunidades de los ciudadanos inmigrantes para obtener las destrezas que los capaciten para alcanzar los requisitos del examen de la ciudadanía estadounidense. Este curso tiene una duración de 60 horas contacto.

Tutorías para el Examen de Equivalencia de Escuela Superior

El programa ofrece tutorías a estudiantes adultos de 18 años de edad o más que interesan tomar el examen de equivalencia de escuela superior que administra la Unidad de Exámenes, Diplomas y Certificaciones (UEDC). En el CGU se orientará a todo individuo sobre los:

Requisitos para solicitar el Examen de Equivalencia

- 1) No estar matriculado en una escuela o programa académico (estar fuera de la escuela).
- 2) Tener una edad mínima de 18 años cumplidos; disponiéndose que los menores de las edades de 16 y 18 años podrán tomar dichos exámenes en las siguientes circunstancias:
 - a. Cuando el solicitante se encuentre bajo la custodia de cualquier institución juvenil, correccional o de rehabilitación.
 - b. Cuando el solicitante sea participe de los programas gubernamentales que tengan proyectos de servicios educativos auspiciados por el Departamento de Educación o la Guardia Nacional de Puerto Rico.

c. Cuando el solicitante tenga aprobado por lo menos el octavo grado.

Servicios en Instituciones Correccionales

También los servicios del Programa de Educación para Adultos están disponibles a estudiantes adultos que se encuentran bajo la custodia de una institucional juvenil, correccional o de rehabilitación, o que participan en un programa gubernamental residencial aprobado por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En las instituciones correccionales, durante la selección de los estudiantes adultos se ofrecerá prioridad a aquellos que cumplan su sentencia dentro de los próximos 5 años desde el inicio de los servicios.

- Todo individuo que tenga potencial para entrar a uno de estos programas o que sea referido a algún programa del Departamento de Educación se hará constar en los informes de servicio a través del CGU.

SECCIÓN V.B: RESPONSABILIDADES DEL TÍTULO I-B PROGRAMA DE JÓVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS PROVISTOS POR EL CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA

Este programa ofrecerá sus servicios luego de recibir los servicios generales del Centro de Gestión Única y del Servicio de empleo que son los siguientes:

Servicios de Carreras Individualizados

Los servicios de carrera individualizados deben estar disponibles para las personas, si se determina que son requeridos para obtener o conservar un empleo. Estos incluyen los siguientes servicios:

- Evaluaciones especializadas de los niveles de cualificación y necesidades de servicios de adultos y trabajadores desplazados, Sección 134(c)(2) y (c)(3). Para satisfacer algunos de estos requisitos, el uso de las evaluaciones es necesario. Para evitar la duplicidad de servicios, WIOA contiene una cláusula que permite el uso de evaluaciones anteriores de otros programas. El Operador del CGU debe determinar si las evaluaciones son apropiadas y deben haber sido completadas dentro de los seis meses anteriores.
- Desarrollo de un plan individual de trabajo para identificar los objetivos de empleo y los servicios adecuados para el participante lograr sus metas de empleo, incluyendo la lista de información con respecto a los proveedores elegibles.
- Grupos de consejería
- Consejería individualizada
- Planificación de carreras
- Servicios prevocacionales a corto plazo, como el desarrollo de habilidades de aprendizaje, comunicación, técnicas de entrevista, puntualidad, habilidades personales y de conducta profesional, servicios para preparar personas para el empleo no subsidiado
- Prácticas y experiencia laboral que están vinculados a las carreras
- Actividades de preparación para el empleo
- Servicios de alfabetización financieros como se describe en WIOA, Sección 129(b)(2)(D)
- Asistencia en la búsqueda de empleo fuera de la zona y asistencia para la reubicación
- La adquisición del idioma inglés y programas de educación y de adiestramientos integrados

Servicios de Adiestramiento

La WIOA está diseñada para aumentar el acceso de los participantes de adiestramiento. Los servicios disponibles luego del desarrollo de un Plan de Empleo, tienen como propósito preparar a las personas para

que puedan entrar en la fuerza laboral y conservar un empleo. Las actividades que podrían estar disponibles de acuerdo a las estrategias delineadas para el individuo son:

- Adiestramiento en destrezas ocupacionales.
- Adiestramiento para el empleo o capacitación profesional, en un puesto de trabajo (OJT), incluyendo empleos no tradicionales.
- Adiestramiento en el empleo o en un puesto de trabajo (OJT).
- Capacitación de los trabajadores de conformidad con WIOA, Sección 134(d)(4).
- Adiestramiento para trabajadores incumbentes, de conformidad con la Sección 134(d)(2) de WIOA.
- Programas de capacitación laboral y educación cooperativa.
- Programas de capacitación del sector privado.
- Aumento en destrezas o readiestramiento o perfeccionamiento profesional y reciclaje.
- Adiestramientos empresariales.
- Empleos transicionales de acuerdo con WIOA, Sección 134(d)(5).
- Adiestramiento de preparación para el empleo o capacitación laboral en combinación con otro tipo de adiestramiento descrito anteriormente.
- Actividades de educación y alfabetización de adultos, incluidas las actividades de adquisición del idioma inglés y los programas de educación y adiestramiento integrado.
- Adiestramiento a la medida con un compromiso por parte de un patrono de emplear a un individuo al término del entrenamiento.

SECCIÓN VI: INFORMES REQUERIDOS

Informes Requeridos:

- Cada tres (3) meses, el operador designado por la Junta del Área Local proveerá a todos los socios un informe que incluirá presupuesto del CGU, gastos, conciliaciones, servicios provistos, población servida e información sobre ejecución.
- El Departamento de Educación rendirá un informe trimestral que incluya:
 - Cantidad de participantes orientados sobre su programa a través del CGU.
 - Cantidad de participantes referidos para servicio.
 - Cantidad de tiempo dedicado al CGU.

SECCION VII: RESPONSABILIDADES DEL SOCIO MANDATORIO EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DEL CGU DEL SISTEMA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL

Las siguientes son las responsabilidades de los Socios mandatorios en el proceso de operar el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral y ser parte activa de las actividades de servicios en el mismo:

- **“EL DEPARTAMENTO”**, acuerda participar activamente en los procesos de planificación, desarrollo de planes de trabajo y en modificaciones a los planes de trabajo relacionados a la operación del CGU.
- **“EL DEPARTAMENTO”**, acuerda hacer del Sistema Local de Desarrollo Laboral un punto de acceso a los servicios disponibles para las personas que se encuentran en la búsqueda de empleo o de mejorar sus destrezas ocupacionales a través de servicios de adiestramientos. El CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral Sureste servirá como el centro alterno del Departamento de

Educación para que su clientela acceda a sus servicios y también acceder a los servicios que los socios mandatorios tienen disponibles para la población.

SECCIÓN VIII: MÉTODOS PARA EL REFERIDO

El Operador del CGU será responsable del referido de individuos que puedan beneficiarse de los programas de Adultos del Departamento de Educación y para cualquier programa de la agencia.

- Se hará el referido mediante los formularios acordados para este propósito.
- Se referirá todo candidato a las personas contacto, acordadas en la Región Educativa o con la oficina central del Departamento de Educación.

Será responsabilidad del Socio/Departamento de Educación rendir informes de los resultados de los referidos (ver Sección VI).

SECCIÓN IX: ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA SERVICIOS Y COSTOS OPERACIONALES DEL CGU

Los comparecientes en este MOU acuerdan compartir los costos de operación del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral Sureste. La participación económica de estos será a través del reembolso proporcional de gastos, según definido en este MOU para cubrir gastos operacionales o a través de contribuciones en especie. Los costos compartidos por el Programa de Educación para Adultos del Departamento de Educación se incluyen más adelante en este acuerdo basado en los costos por ocupación en el que los comparecientes garantizarán que los costos compartidos serán evidenciados y documentados con datos precisos, que se aplicarán metodologías aceptables entre las partes para determinar las cuantías de los costos compartidos y que los costos compartidos serán consistentemente aplicados durante el término de vigencia del MOU y en el referido acuerdo de costos.

Los costos en que se incurrirán en el acuerdo de distribución de costos serán:

- Salario, beneficios marginales y gastos de viaje de los funcionarios/empleados que “**EL DEPARTAMENTO**”, tenga destacados en el CGU.
- Material promocional para la divulgación de los servicios que presta “**EL DEPARTAMENTO**”.
- La proporción atribuible a sus programas de la totalidad del costo de operación del CGU, según disponga y permita las leyes que administre y las reglamentaciones aplicables a estas. Esto se recogerán en el acuerdo de distribución de costos que el área local preparará relacionado a los costos operacionales del CGU.
- El acuerdo de distribución de costos descrito incluirá un plan para distribuir los costos asociados a la operación del CGU, así como los costos de infraestructura del mismo, tomando en consideración, entre otros factores, el beneficio obtenido por el socio, que sea atribuible a un objeto de costo particular y que sea permisible a las leyes y reglamentaciones aplicables. El acuerdo de distribución de costos será por escrito, evaluado y aprobado por las partes. Según las guías federales para la redacción del acuerdo de distribución de costos, los socios mandatorios serán responsables de proveer a sus auditores independientes copia del mismo, de manera que sea aprobada la metodología de distribución de costos y poder satisfacer la prueba de auditoría requerida en las disposiciones reglamentarias contenidas en el 2 CFR Parte 200-“Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards”, incluyendo el Single Audit.

- Los comparecientes en este MOU serán responsables de resolver cualquier situación de auditoría relacionado a los costos compartidos. Una vez la metodología para distribuir los costos sea aprobada por los auditores independientes de las agencias y entidades correspondientes, la Junta de Alcaldes y la Junta Local de Desarrollo Laboral procederán a autorizar y firmar el acuerdo de distribución de costos.
- El acuerdo de distribución de costos podrá ser enmendado por acuerdo mutuo entre los comparecientes mediante enmienda a este MOU. El acuerdo de distribución de costos tendrá anejado a su vez, un presupuesto detallando la metodología que se utilizó para la distribución de costos. Este presupuesto podrá ser enmendado para reflejar las cantidades reales mediante enmienda al referido documento de acuerdo.

SECCIÓN IX.A: COSTOS COMPARTIDOS: EL DEPARTAMENTO aportará a la **Junta Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Sureste** por los costos compartidos, previa presentación de factura, y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna según se indica a continuación:

- A. La aportación para gastos por el uso de las áreas reservadas será de **doscientos cincuenta y ocho dólares con setenta y tres centavos (\$258.73)** mensuales. Esto es equivalente a la aportación para gastos al uso de un espacio de 98 pies cuadrados a razón de \$ 2.64 el pie cuadrado y el uso de espacios comunes de 5,255 pie cuadrados.

Áreas reservadas para el Departamento de Educación	
Área reservada (98 p ²) * \$ 14.50 / 12 * .04	4.74
Total	\$ 4.74

Áreas Comunes de acceso al Departamento de Educación	
Áreas comunes 5,255 p ² * 14.50 / 12 * .04	253.99
Total	\$ 253.99

- B. El estacionamiento será provisto por "EL DEPARTAMENTO" a base de un costo de **\$ cero Dólares (\$ 0) mensuales**.

Aportación para Gastos - Departamento de Educación (mensual)	
Estacionamiento	
Total	\$0.00

- C. La aportación para gastos compartidos (en adición a los desglosados en las partidas anteriores) se desglosan del siguiente modo:

Detalle de gastos compartidos del DE con el Centro de Gestión Única (CGU)			
Concepto	Gasto mensual (CUG)	Porcentaje (%) Gasto mensual correspondiente al DE	Gasto mensual asignado al DE
Gastos compartidos de Agua	158.54	4%	6.34
Gastos compartidos de Energía Eléctrica	1,767.94	4%	70.72
Gastos compartidos de Telefonía	207.04	4%	8.28
Gastos compartidos de Mant. Aires Acondicionados	80.00	4%	3.20
Gastos compartidos de Asperjación	8.73	4%	.35

Gastos compartidos de Materiales de Limpieza	138.09	4%	5.52
Gastos compartidos de Higienización	47.62	4%	1.90
Gastos compartidos de Internet	586.71	4%	23.47
Gastos compartidos de Fotocopiadora	1254.10	4%	50.16
Gastos compartidos de Seguros	38.60	4%	1.54
Gastos compartidos de Correo Electrónico	200	4%	8
Gastos compartidos de Aplicaciones Microsoft Office	209.75	4%	8.39
Total gastos mensuales	\$ 4,697.12		\$ 187.87

- D. La aportación mensual de gastos compartidos por el DE es de **cuatrocientos cuarenta y seis dólares con sesenta centavos (\$446.60)**. Excepto que se disponga otra cosa por enmienda suscrita entre las partes, la cantidad máxima pagadera por el Departamento bajo este MOU será de **cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis dólares (\$4,912.60)** por el término de vigencia de este contrato, desde su otorgamiento hasta el 30 de junio del 2022.
- E. La aportación se realizará a nombre de Área Local de Desarrollo Laboral del Sureste. Se efectuarán de la cifra de cuenta E6120-272-03F-0310040-00081-2021-V002A20053A-A004271-03F-6120 u otra cifra de cuenta que tengan fondos disponibles para el pago de los servicios. Acuerdan **AMBAS PARTES** que los desembolsos por servicios prestados y facturados bajo este Contrato estarán sujeto en todo momento a la disponibilidad de fondos asignados y debidamente certificado.

SECCIÓN X: PRIORIDAD EN EL SERVICIO PARA INDIVIDUOS CON BARRERAS PARA LA EMPLEABILIDAD

Para efectos de este MOU, se adopta la siguiente definición para un individuo con barreras para empleabilidad, según incluida en la Sección 3(24) de la ley WIOA.

Las personas que sean parte de los siguientes segmentos poblacionales se considerarán individuos con barreras para la empleabilidad:

- Trabajador desplazado de tareas domésticas.
- Personas de ingresos bajos.
- Personas con impedimentos, incluyendo jóvenes que son personas con impedimentos, según se definen en la Sección 3 de la "American with Disability Act" (Ley ADA).
- Personas mayores de 55 años.
- Ex ofensores de la ley.
- Personas deambulantes, según se definen en la "Violence Against Women Act" de 1994, o niños o jóvenes deambulantes, según se define en la McKinney-Vento Homeless Assistance Act".
- Jóvenes que se encuentran en el Sistema de Hogares sustitutos o hayan cumplido la edad suficiente para salir del mismo.
- Personas que están aprendiendo el idioma inglés, personas con niveles bajos de literacia y personas que enfrentan barreras culturales sustanciales.
- Trabajadores migrantes elegibles, según se define en la Sección 167(i) de la ley WIOA
- Personas que se encuentran dentro del término de dos (2) años de agotar vitaliciamente su elegibilidad bajo la Parte A del Título IV de la Ley de Seguro Social (Programa TANF).
- Padre/madre soltera, incluyendo mujer embarazada.
- Personas desempleadas por largo tiempo.
- Aquellos otros grupos que el Gobernador determine que presentan barreras para la empleabilidad.

Para efectos de garantizar el cumplimiento con las disposiciones de la Sección 134(c)(3)(E) de la Ley WIOA, la cual requiere establecer un orden de prioridad para participantes adultos a recibir servicios de carreras individualizados y servicios de adiestramiento, se establece el siguiente orden de prioridad para la provisión de Servicios de Carreras y de Adiestramientos:

- Participantes de asistencia de programas de beneficencia pública.
- Otros segmentos poblacionales de adultos que son de ingresos bajos y que presenten una condición adicional que los defina como una persona con barreras para la empleabilidad, según se describen en la Sección X de este MOU.
- Personas adultas con deficiencias de destrezas básicas.

Las personas veteranas y sus cónyuges elegibles tienen alta prioridad de servicios bajo todos los programas de adiestramiento y empleos auspiciados por el Departamento Federal (DOL), incluyendo bajo la WIOA. Sin embargo, cuando existe un orden de prioridad de servicios establecido por requisitos de ley, como es el caso de los grupos poblacionales previamente descritos bajo la WIOA, el siguiente es el orden de prioridad aplicable en el momento en que un veterano y su cónyuge elegible solicitan servicios en el CGU del Área Local Sureste.

- 1) Una persona adulta veterano y cónyuge elegible que se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
- 2) Una persona adulta que no es veterano y está incluido entre los grupos prioritarios establecidos por la ley WIOA.
- 3) Una persona adulta veterano y cónyuge elegible que no se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
- 4) Aquellos adultos que no se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.

Los comparecientes en este MOU, certifican que todas sus políticas, procedimientos, programas, actividades, servicios y facilidades físicas cumplen con las disposiciones de la "American with Disabilities Act of 1990", según enmendada, en orden de proveer igualdad de acceso a las personas con impedimentos.

SECCION XI: USO DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS COMPARTIDOS Y SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS

La WIOA establece el uso de los sistemas de tecnología como uno de los elementos críticos para todos los posibles aspectos de intercambio de información, incluyendo las actividades de seguimiento del participante, proceso de solicitud y manejo de casos común, proceso de reportes e informes programáticos y procesos de recolección de datos. Así también ha sido establecido en el Plan Unificado de Puerto Rico, de contar con sistemas de información común.

Para apoyar el uso de los recursos tecnológicos existentes y maximizar su funcionamiento en el Sistema Local de Desarrollo Laboral, los comparecientes acuerdan:

- Cumplir con las disposiciones correspondientes a maximizar el uso de la tecnología en los procesos de servicios para los participantes servidos establecidos por la ley WIOA y otras legislaciones y reglamentarias aplicables a los programas y actividades correspondientes a los socios;
- Cumplir con los principios de reportes en común e intercambio de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo intercambio de tecnología;

- Promover el intercambio de información entre ambos socios, cumpliendo con los requisitos de permisibilidad y confidencialidad de sus programas, utilizando mecanismos tecnológicos;
- Mantener todos los archivos e información de los participantes del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral y de los Socios Mandatorios, incluyendo solicitudes de servicios, determinaciones de elegibilidad, expedientes de referidos, u otro tipo de documento originado por los acuerdos establecidos en este MOU, en estricta confidencialidad y utilizarlos exclusivamente para propósitos relacionados a los servicios provistos;
- Desarrollar mejoras a las aplicaciones tecnológicas disponibles de manera que faciliten realizar interfaces para necesidades de información común entre los socios; y
- Entender que las disposiciones de seguridad de los sistemas y aplicaciones tecnológicas deben ser acordados entre las partes comparecientes.

SECCIÓN XII: ADIESTRAMIENTO COMPARTIDO Y COMUNICACIÓN CON LA JUNTA LOCAL

- Los socios del CGU-AJC alentarán, acomodarán el personal y/o proveerán adiestramiento, como se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que se representan en el CGU-AJC y de esa manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente.
- La Junta Local y el operador del CGU-AJC coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos.
- Se proveerá adiestramiento por lo menos dos veces al año como mínimo.
- El Programa de Educación para Adultos podrá participar del Comité Operacional del Sistema de Gestión Única de la Junta Local.
- Este comité ha sido creado para la búsqueda de estrategias de mejoramiento de servicios del CGU y desarrollo de sus recursos.

SECCIÓN XIII: ELEMENTOS DE CONFIDENCIALIDAD

Ambos socios acuerdan cumplir con las disposiciones relacionadas a los elementos de confidencialidad de la WIOA, así como de toda legislación y reglamentación aplicables a los programas que representen, para asegurar lo siguiente:

- Todos los documentos oficiales relacionados a participantes servidos a través de los programas, actividades y servicios provistos en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral serán confidenciales y no podrán ser provistos para revisión o examen para ningún propósito ajeno o no relacionado con la prestación de los servicios correspondientes y enmarcados bajo este MOU:
- Ninguna persona hará pública, expondrá o autorizará, provocará la publicación, la exposición o el uso, de información confidencial alguna de los solicitantes, participantes o clientes en general de los programas de los socios mandatorios, a menos que una autorización específica para estos propósitos sea firmada, de forma voluntaria, por el participante o el cliente;
- Los comparecientes acuerdan cumplir con las disposiciones de confidencialidad aplicables actualmente a sus respectivas legislaciones y reglamentaciones, y compartirá la información que sea necesaria para la administración del programa, según sea permitido por las mismas. Por lo tanto, los comparecientes acuerdan compartir información del cliente, necesaria para la prestación de servicios relacionados a la evaluación del cliente, el acceso universal del cliente, referidos a los

SECCION XVII: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL MOU

Este MOU constituye el acuerdo general entre todas las partes comparecientes. Ningún acuerdo tomado fuera de ese MOU representa una condición obligatoria de cumplimiento para las partes. Este MOU podrá ser modificado, enmendado o revisado, según sea necesario, por acuerdo mutuo de todas las partes y mediante el establecimiento de una enmienda firmada y fechada por las partes. Este MOU será revisado a su renovación anual para de surgir la necesidad de cambios en sus disposiciones, conforme lo dispuesto en 20 CFR 678.755, 34 CFR 361.755, and 34 CFR 463.755, entre otros cambios, asegurar que la distribución de los costos de infraestructura y costos compartido a continúan siendo razonables a base del beneficio obtenido por las partes.

SECCIÓN XVIII: TERMINACIÓN DEL MOU

Los socios reconocen que la efectividad del Sistema Local de Desarrollo Laboral se basa en los esfuerzos de buena voluntad que cada socio realice para el beneficio de la comunidad y a la integración de todos los componentes para prestar servicios de calidad a los segmentos poblacionales elegibles. Las partes también acuerdan que este es un proyecto que puede tener distintas formas y logística para ser llevado a cabo y cumplir con los requisitos de la ley WIOA. En el evento en que sea necesario que uno o varios de los socios dejen de ser parte de este MOU, estos deberán notificar a los socios restantes de esta intención de forma escrita dentro de un término de tiempo mínimo de cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha en que dejará de ser parte del acuerdo.

SECCIÓN XIX: REGISTRO DEL MOU

Las partes acuerdan que este MOU será registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico por la Primera Parte, que hace la aportación correspondiente, conforme el Reglamento núm. 33, Artículo 12, del 15 septiembre de 2009, según enmendado de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

SECCION XX: SITUACIONES DE EMERGENCIA, EVENTOS NATURALES O FORTUITOS

En caso de situaciones imprevistas tales como: falta de electricidad, fuego, tormentas, huracanes, terremotos u otros casos de emergencia que impidan la permanencia en el Centro de Gestión Única, los servicios se ofrecerán a través de plataformas digitales, correos electrónicos, entre otros medios disponibles según sea el caso, para garantizar se le ofrezcan los servicios a los clientes y participantes.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes suscriben el presente acuerdo, en San Juan, Puerto Rico, 9 de Septiembre de 2021.



JESÚS E. DELGADO MORALES
PRESIDENTE JUNTA LOCAL DE
DESARROLLO LABORAL SURESTE
SSP: 660-49-4275



ELIEZER RAMOS PARES
SECRETARIO INTERINO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
SSP del DE: 660-433481



HON. MIGUEL A. LOPEZ RIVERA
PRESIDENTE JUNTA DE ALCALDES
SSP: 660-49-4275